

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



ANALISIS SOCIO - JURIDICO
DE LA
IGLESIA CATOLICA
EN MEXICO

TESIS
que para obtener el título de Licenciado en Derecho
Presenta
Agustín Canett Meza

MEXICO, D. F.

1971



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE MI PADRE

Quien con su fe inquebrantable en los demás y su espíritu luchador e infatigable, fue para mí el más grande ejemplo de la misión que el hombre debe realizar en la vida.

A LA MEMORIA DE MI MADRE

Ejemplo de abnegación y ternura quien supo comprenderme y alentarme, por los imborrables recuerdos que perdurarán por siempre.

A MIS HERMANOS:

*Francisco, Manuel, Arsenio,
Rafael, Enrique y Guillermo.*

POR NUESTRA UNIDAD Y COMPRENSION.

A MIS HERMANAS:

Luisa y Sara.

A TODOS QUIENES FUERON MIS MAESTROS

Con profundo agradecimiento,

Al Maestro MANUEL LOPEZ MEDINA;

Por la valiosa enseñanza de sus vastos conocimientos sobre la materia del presente trabajo.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

Por la sincera amistad de nuestra convivencia.

*A todos los hombres que han representado
pensamiento liberal y por ende el progreso de
México.*

Al Maestro y gran amigo licenciado
ESTEBAN LOPEZ ANGULO,
guita de la juventud, con admiración y respeto.

A NUESTRA QUERIDA ESCUELA,
*Con profundo agradecimiento y por los más
gratos recuerdos en mi vida de estudiante.*

MEXICO — Tenochtitlán ha desaparecido y ante su cuerpo caído lo que me preocupa no es un problema de interpretación histórica, sino que no podamos contemplar frente a frente al muerto: su fantasma nos habita. Por eso creo que la crítica de México y de su historia —una crítica que se asemeja a la terapéutica de los psicoanalistas— debe iniciarse por un examen de lo que significó y significa todavía la visión azteca del mundo. La imagen de México como una pirámide es un punto de vista entre otros igualmente posibles: el punto de vista de aquel que está en la plataforma que la corona. Es el punto de vista de los antiguos dioses y de sus servidores los señores pontífices aztecas. Así mismo es el de sus herederos y sucesores: Virreyes, Altezas Serenísimas y señores Presidentes. Y hay algo más: es el punto de vista de la inmensa mayoría, las víctimas aplastadas por la pirámide o sacrificadas en su plataforma-santuario. La crítica de México comienza por la crítica de la pirámide.

POSDATA — *Octavio Paz.*

INDICE

ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA IGLESIA CATOLICA EN MEXICO

	Pág.
INTRODUCCION	13
CAPITULO I.	15
Breve reseña histórica de la Iglesia Católica desde su aparición hasta la Independencia; Su posición ante los problemas sociológicos y jurídicos; Los Sacerdotes Insurgentes.	
CAPITULO II.	41
Epoca Independiente de México hasta la Revolución de 1910; Cambio de posición de la Iglesia frente a los cambios sociales y ante el desarrollo de las Ideas Liberales.	
CAPITULO III.	71
Epoca Actual. — La Constitución de 1917. — La guerra cristera. — Regulación del conflicto entre la Iglesia y el Estado.	
CAPITULO IV.	87
El resurgimiento del poder político de la Iglesia como oposición permanente al Gobierno:	
a).—La intervención directa de la Iglesia en el problema de la Educación.	
b).—La lucha de oposición permanente contra el Gobierno.	
c).—Comentario analítico de los Artículos Constitucionales que regulan la situación de la Iglesia en México.	
CONCLUSIONES	109
CITAS BIBLIOGRAFICAS	113

INTRODUCCION

Uno de los procesos políticos fundamentales de nuestro tiempos es el derrumbe del sistema colonial mundial y la marcada acentuación en el ritmo de los movimientos de liberación nacional en todo el mundo. En lo que se refiere a los países latinoamericanos que conquistaron su independencia durante las guerras de principios del siglo XIX, pero que a continuación cayeron bajo la dependencia del imperialismo, especialmente del norteamericano, sus pueblos mantienen una heroica lucha, en las condiciones más desfavorables, a fin de conseguir la verdadera independencia económica y política. Independencia tardía por otra parte, debido al abismo tecnocrático que induce a los Estados Unidos de Norteamérica a que Latinoamérica sea una porción "prescindible" de mercado y dominio económico.

Aún así, no reconociendo la geometría lineal económica de otros países en comparación a nuestra raquítica economía aritmética, existe un importante obstáculo que tienen que superar en su lucha estos pueblos latinoamericanos y es, la preponderancia espiritual y el poderío económico que conserva la Iglesia Católica. Un conocimiento muy superficial como el que aquí se trata de mostrar es suficiente para darnos cuenta que la Iglesia Católica siempre fue y sigue siendo uno de los enemigos principales de la independencia y del progreso de los pueblos de Latinoamérica. El catolicismo como es bien sabido fue traído al nuevo mundo con el colonialismo español como la religión de los conquistadores; como arma para la esclavitud espiritual de los pueblos que dominaron. El sacerdote católico iba siempre junto al conquistador llevando hasta el fin, con la ayuda de su dogma, lo que empezaba la espada del conquistador.

La esforzada tarea y los méritos de la Iglesia Católica en la causa de establecer, mantener y reforzar el orden colonial fueron premiados en forma espléndida por los reyes españoles, al recibir grandes riquezas materiales, como tierras, siervos, propiedades urbanas, alhajas etcétera, que aunado todo esto al monopolio espiritual convirtieron a la Iglesia en una poderosa fuerza capaz de dominar durante siglos el pensamiento creador y la energía de los pueblos de este continente.

He abordado el presente tema, porque desde que empecé a tener conciencia de la realidad histórica de México a través de los estudios primarios y secundarios, surgió en mí un marcado interés por conocer el verdadero papel que la Iglesia Católica ha realizado en esas diferentes épocas de la historia de México; si en realidad se ha dedicado a desempeñar la misión que le fue encomendada desde los primeros años de su aparición o si por otro lado ha sido una fuerza de oposición que constantemente está interviniendo en los problemas políticos, económicos y en las reformas jurídicas y en general en los cambios sociales de nuestro país.

En esta forma se hará un resumen muy concreto de la época de la conquista y del largo y oscuro período colonial; tratando a continuación y a grandes rasgos la época independiente de México con sus cambios constantes, tanto en lo social como en lo jurídico y las diversas constituciones políticas; la época floreciente de los reformistas de mediados del siglo pasado de gran importancia en este problema, porque marcaron el camino firme y definido que debe seguir el Estado en su constante lucha contra el poder de la iglesia. Para pasar por último a etapas más

recientes que se inician con la revolución social de 1910, cuyas conquistas y frutos están concretados en la Constitución de 1917; analizar las luchas "cristeras" que se sucedieron en los años 1926-1929, y resaltar el resurgimiento que la Iglesia ha mostrado en estos últimos años como poder político frente al gobierno; para concluir con el análisis de los artículos constitucionales que rigen la situación de la Iglesia y sus relaciones con el Estado actual.

México es, podríamos decir, un modelo poco común de país donde se encuentra en vigor una Constitución, seguramente la más radical entre los países del mundo capitalista en lo que se refiere a problemas religiosos y eclesiásticos, que refleja la intensidad de la lucha en el pasado entre las fuerzas progresistas de la sociedad mexicana y el clero reaccionario.

Como decía, siempre he considerado una cuestión de gran importancia exponer el verdadero papel de la Iglesia Católica en el transcurso del desarrollo histórico de México, pero debido a la imposibilidad de ser yo quien lleve a cabo un trabajo con la amplitud que este tema merece, mis mayores deseos son porque éste intento sirva para despertar el interés que realmente debe dedicarse a tan amplio y complejo problema.

CAPITULO I

BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA IGLESIA CATOLICA DESDE SU ÁPARICION HASTA LA INDEPENDENCIA; SU POSICIÓN ANTE LOS PROBLEMAS SO- CIOLOGICOS Y JURIDICOS, LOS SACERDOTES INSURGENTES.

Actualmente nos parece inconcebible que Europa haya podido ignorar hasta principios del siglo XVI la existencia de una civilización como la que existía entonces en América y particularmente en lo que hoy es México desde hacía más de mil quinientos años, no menos increíble fue la sorpresa que los conquistadores pudieron observar a su llegada al nuevo mundo y enterarse de las manifestaciones culturales de gran refinamiento que poseían estos pueblos. No obstante, en casi ninguna parte de sus escritos el conquistador Hernán Cortés manifiesta la menor inquietud por comprender esa realidad, que condena irremisiblemente aún antes de acercarse a ella, así, apenas si permite percibirla, cuando ya la ha convertido en ruinas.

De todas las razas que poblaban el gran país de Anáhuac, que eran aproximadamente once, de acuerdo con los historiadores, en cuanto a extensión, florecimiento y poderío se refiere, nos encontramos al imperio mexicano localizado entre los grados 15 y 20 de latitud norte, colindando en este punto con los nómadas chichimecas, al oeste con el reino de Tlacopan y el de Michoacán, al suroeste y al sur le pertenecían las costas del Pacífico y al noroeste y este le correspondía las playas del Golfo de México, hasta los límites con las tierras de Teochápan lo que hoy es el Estado de Chiapas.

La gran mayoría de estos reinos y culturas que lo rodeaban, gozaban de una verdadera autonomía en los diversos aspectos de la vida social, no obstante el poderío y superioridad que para ellos representaba el gran Imperio Azteca; aún cuando algunos pueblos, en menor número esa autonomía la tenían restringida y en forma tolerada.

Pero estas divisiones políticas que existían, en nada o en casi nada influyeron en la colonización y enseñanza por parte de la Iglesia Católica de la nueva religión, ya que una vez terminada la conquista, linderos, tronos y alta administración de los aborígenes desaparecieron en la vida práctica y sólo algunas leyes indígenas antiguas sobre todo relativas a los tributos se tuvieron a veces en cuenta por los conquistadores en beneficio propio para culminar así con plenitud la esclavitud de que fueron objeto los pueblos de América que habían sometido y que a cambio de muchos años de explotación despiadada, de crueldades indescribibles e injusticias lograron imponerles la obligación de profesar una nueva creencia religiosa que como era natural el más fuerte se impuso por los diferentes medios, sin mediar el menor respeto a las creencias y dioses que los pobladores prehispánicos profesaban y adoraban.

No se puede desconocer el trabajo que desempeñaron por tanto tiempo las personas encargadas de la enseñanza de la nueva religión, llevada a cabo a todos los rincones de la tierra conquistada, es realmente admirable la tarea a la que se dedicaron los llamados misioneros, la mayoría de ellos con el sólo afán de enseñar, comprender y defender al indígena; siendo el fruto de esta gran labor de conquista espiritual la que ha redituado a la Iglesia Católica a través del tiempo los grandes beneficios en el aspecto de riquezas materiales que ha poseído y que en la actualidad detenta.

Por otra parte, para el resto de los conquistadores que se dedicaron a cobrar tributos, mandar tropas, explotar las riquezas del suelo y subsuelo, no fue tan difícil su trabajo ya que fueron suficientes unas palabras, la espada, el fuste y en ciertas ocasiones un intérprete que por lo general era un fraile; pero para el misionero, por razón misma de su misión, tenía que hacerse entender con la mayor exactitud posible, ganarse la confianza de sus discípulos evitando todo tipo de errores en sus expresiones para lograr su actividad moral y espiritual.

Sahagún dice: "había entre los indígenas sujetos muy capaces para las letras y la teología como se puede ver en muchos escritos de un alto nivel cultural conservados actualmente en el archivo de indias".

Sin fundamento pero se ha querido negar por escritores modernos poco documentados la existencia entre estas razas de una verdadera organización política y civil que antes de la conquista tenían. Existían en algunos pueblos prehispánicos, un derecho penal que comprendía los casos prácticos, bastante severo en sus sanciones y vago en sus redacciones, pero que mantenía sin embargo vigilados y controlados a todos aquellos pueblos que sus disposiciones regían, evitando el despotismo de sus respectivos señores.

Fue verdaderamente grande la civilización que los conquistadores encontraran forjada por los indios; las desgracias de estos infelices empezaron con el descubrimiento de América, afirma José Ma. Luis Mora en su libro México y sus revoluciones.

Veremos en forma sumarisima en este aspecto la Conquista de México, que fue el inicio o aparición de la Iglesia Católica en los antiguos pueblos de América, para continuar con la situación que prevaleció durante los largos siglos de dominación española, y así pasar a etapas más recientes en la vida de México, para poder apreciar la gran influencia en lo social, en lo jurídico y en todos los aspectos de la vida que ha ejercido la Iglesia Católica.

Un primer intento de conquista lo relata Bernal Díaz del Castillo, encabezando la primera expedición Francisco Fernández de Córdoba en febrero de 1517 saliendo de Cuba con sus hombres y acompañado por un clérigo de nombre Alonso González, tocaron tierra a los 21 días de aventura en lo que hoy es parte de la República Mexicana.

Fue pues según este historiador Alonso González el primer sacerdote perteneciente a la Iglesia Católica quien pisó tierra mexicana, desembarcando esta expe-

dición en el Cabo Catoche el 5 de marzo de 1517, relatan que fue muy mal recibido este primer intento de conquista, suscitándose una serie de combates entre éstos desconocidos, como resultado de los cuales fueron hechos prisioneros algunos indios, después bautizados y pronto convertidos al cristianismo, serían estos pobladores, conforme a la Historia que conocemos de aquel tiempo los primeros adeptos que conquistó la Iglesia Católica en su inicio de una larga y fructífera vida en las nuevas tierras.

Mal recibimiento decíamos, mal principio, derrotados y enfermos fueron obligados a regresar a Cuba.

Una segunda expedición se organizó y fue comandada por Juan de Grijalva, llegando también a las costas del Imperio Maya de donde tuvo que regresar de nuevo a Cuba, fracasada en su intento de conquista la expedición, mas los expedicionarios en su mayoría muy animados al conocer nuevas tierras, fueron los que alentaron y en gran parte integraron la tercera y definitiva expedición.

Con once navíos tripulados por 109 marinos y al frente de 508 soldados, un hombre inteligente y decidido en su afán de dominación aceptó la colaboración de los religiosos, como poderoso instrumento que se ponía a su servicio no sólo como aliados dentro de sus soldados, sino también para dominar material y espiritualmente a los conquistados. Fue Hernán Cortés que salió de la Habana, Cuba el 18 de febrero de 1519, con rumbo a las costas de Yucatán.

Diego Velázquez, gobernador de Cuba aunque arrepentido de haberle dado el mando a Cortés en esta tercera expedición, le había dado una serie de instrucciones muchas de ellas del orden religioso, en el sentido de elevar ante todo y sobre todas las cosas la fe católica, respetar y enseñar la religión que les encomendaban, informar sobre los ritos que practicaban los indios, de las personas que administran sus ceremonias religiosas así como en general traer una relación completa de todo lo importante que sea en la misión emprendida, le hacía saber Diego de Velázquez en sus disposiciones que el principal motivo por el cual se trataba de descubrir nuevas tierras era para que tanto número de almas no estuvieran fuera de la Fe Cristiana y que para ello había venido a enseñarles el verdadero conocimiento de la religión, recomendándole que se hiciera de la mejor manera posible. (1)

Es Hernán Cortés el primer personaje en la historia política y militar del México hispánico o colonial y de una gran importancia en la historia eclesiástica, que después de innumerables combates sostenidos con los pobladores de México llegó a la gran Tenochtitlán capital del Imperio Azteca y al cabo de largos meses de sitiada y de una heroica resistencia, agotados por enfermedades, el hambre y toda clase de situaciones adversas, fue necesario romper el sitio y salir de la muerte lenta que les esperaba, lograron en este intento escapar gran número de canoas, pero un capitán español llamado García Olgúin logró tomar prisionero al que fuera el último emperador Azteca, el heroico Cuauhtemotzín o Cuauhtémoc quien fue entregado

(1).—Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia en México.

a Hernán Cortés, el que por este hecho veía coronado su anhelo de ganar la gran batalla; tomando posesión de la Ciudad Capital el día 13 de agosto de 1521.

La toma de la Capital, trajo consigo la sumisión de todas las provincias del Imperio y aún de las que no lo eran que se habían mantenido independientes. Los conquistadores tomaron posesión de las tierras de esta parte del continente y sometieron todo a la Corona de Castilla cometiendo toda clase de atrocidades y de excesos, violando a cada paso las leyes de la guerra y los principios de la humanidad.

No obstante, el genio de los mexicanos y su impaciencia, hizo estallar en abiertas sublevaciones más de una vez el encono que los animaba; hasta que el tiempo y la constancia de los españoles, el catequismo de los misioneros, que trataron a los indios con bondad y cariño en un principio, constituyéndose muchas veces en sus únicos protectores, así como las ocupaciones diversas a que fueron sometidos, hicieron perder toda esperanza en el cambio de las cosas por algunos siglos.

En los primeros años de la conquista, cuando los malos tratos, las violencias y todo género de injusticias pesaban sobre los desamparados el clero movido por los principios de religión y filantropía fue el único en verdad que con valor se atrevió a levantar la voz y reprobar los excesos y atentados de que eran víctima los oprimidos, trabajó con admirable perseverancia para tratar de aliviar su suerte desgraciada.

Fue acogida por los reyes de España con benignidad la actividad desempeñada por los representantes de la Iglesia, y como no podían tener confianza en los ambiciosos conquistadores, concedieron a aquéllos en forma tácita una especie de derecho en ejercicio del cual se oponían con mucha frecuencia y aun frustraban ciertas medidas opresivas de los gobernantes de la Nueva España. Con esta forma de actuar del clero, basada en los principios del cristianismo se ganó la veneración del pueblo en aquella época y así la sanción popular vino a confirmar el influjo de la autoridad eclesiástica sobre la autoridad civil, que ya había observado el apoyo por parte del monarca de España en favor de sus oponentes.

Las primeras impresiones de un pueblo necesitado y esclavizado en favor de cierta clase de la cual había recibido servicios importantes y declarados como sus únicos protectores, muy tarde o difícilmente se borran, ellas se transmiten de generación en generación y subsisten aún después de haber faltado aquello a que debieron su existencia y son necesarias muy poderosos motivos para que desaparezcan como lo observamos hasta nuestros días con el clero en México, su actitud e influjo útil al principio empezó a dejar de serlo al variar las circunstancias, es decir cuando el gobierno de las colonias adquirió cierta regularidad, entonces empezó a ser perjudicial, pues no teniendo ya el objeto noble que lo había creado, quiso seguir ejerciendo su influencia sin necesidad y sólo para lucir el orgullo de los que se creían con derecho a disfrutarlo, de tal manera ocasionó un mal político de los más graves, por lo que el gobierno civil se vio en la necesidad de contrararlo, para que no fuese una rémora de sus providencias ni entorpeciese su actividad. Pero

no era tan fácil contenerlo, pues tenía a su favor la opinión pública que se había ganado su confianza, por lo que no surtieron el efecto esperado las medidas dictadas para contener su acción. Ha sido a pasos muy lentos y de un modo casi imperceptible a través del tiempo, con la educación mental de las gentes y con las repetidas luchas revolucionarias como ha ido tomando el lugar que el Estado debe asignarle definitivamente.

Durante la época de la Colonia, el panorama en términos muy generales era el siguiente: los Virreyes eran la autoridad más poderosa y condecorada que existía en América, estas personas no sólo representaban al soberano de su patria sino que se encontraban investidos de casi todas las prerrogativas de la corona, cada uno desde luego dentro de los límites de su demarcación ejercía al igual que el rey, la autoridad suprema en lo civil, en lo militar, en lo penal, así como en lo financiero, podían ser titulares de todos los tribunales, tenían amplias facultades para nombrar a cuanta persona para los puestos de mayor importancia, su corte era una copia de la de Madrid, pero como el Virrey, no podía como magistrado supremo ejercer personalmente sus funciones en una jurisdicción tan extensa era auxiliado en su administración por empleados inferiores y tribunales, tal como estaban integrados, en la metrópoli.

La escala de autoridades subalternas a los virreyes en las colonias españolas fue tan variada, tanto en su nomenclatura, como en sus funciones que resulta difícil examinar cada una de ellas. Los diversos reinos o provincias estaban divididos en partidos o alcaldías mayores; al establecerse el sistema de las Intendencias, este sistema se implantó en la Nueva España, para tratar de dar estabilidad al territorio fue copiado de Francia y le tocó a Don José Gálvez de la corte de Carlos III, organizarlo y ponerlo en práctica en México. Sin dar resultados alagadores este nuevo sistema administrativo, lograron ventajas en la división del territorio, éste se repartió en doce Intendencias: México, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Guanajuato, Mérida, Valladolid, San Luis Potosí, Durango, Veracruz, Zacatecas y Sonora; podemos decir que esta división territorial constituyó un antecedente al establecimiento de la Federación Mexicana. Los intendentes eran los titulares de esas provincias, con facultades en el gobierno, en lo económico y en lo judicial.

La administración de justicia correspondía a unos tribunales conocidos con el nombre de Audiencias, también constituidas tomando como modelo las antiguas cancillerías españolas. Estas Audiencias conocían tanto en materia civil como penal, pero estas materias estaban divididas en secciones del tribunal llamadas Salas, en México eran dos las Audiencias establecidas, una en la Capital y la otra en Guadalajara.

El Consejo de Indias era un Organismo en grande respecto de todas las Colonias con un doble aspecto, judicial y gubernativo encargado de la Suprema Administración de los dominios españoles en América su amplia jurisdicción alcanzaba los asuntos eclesiásticos y militares entre otros a éste supremo órgano estaban sujetos todos los funcionarios públicos, desde el virrey hasta el último oficial, tenía el Consejo de Indias un gran prestigio, por el gran respaldo que el rey le otorgaba

y las amplias facultades de que estaba investido, fue un freno a las pasiones desbordadas de los conquistadores así como a los excesos de los virreyes a pesar de los errores de sus disposiciones y del incumplimiento estricto de las funciones que se le encomendaron.

Los negocios del comercio en las colonias tenían también sus tribunales propios que eran los consulados, se componían por un Prior y dos Cónsules, un asesor y un juez, pero no se ajustaban a las disposiciones del orden común porque tenían un cuerpo especial de reglamentos de comercio que eran las Ordenanzas de Bilbao. Operó otro tribunal especial llamado Tribunal de la Acordada, creado por las Cortes de Madrid para castigar a los delinquentes saqueantes en las tierras des pobladas de la Nueva España, era un tribunal totalmente independiente de la autoridad del virrey; se componía de un juez y asesores letrados que fallaban sobre la suerte de los reos y hacían por sí mismos ejecutar las sentencias que dictaban, pronto desapareció debido a lo inconveniente de sus ilimitadas facultades. Existían otros tribunales de menor importancia, a los que no haremos mención por su poca relevancia.

La situación de los indios durante la colonia era desesperante, estaban sujetos a un régimen feudal, muy común por aquel tiempo en Europa. Al repartirse el territorio bajo el sistema llamado de Encomiendas, al señor, dueño de cada encomienda no sólo le pertenecía el suelo sino también los indios que lo habitaban quienes no eran dueños ni del fruto de su trabajo. Los frailes de Santo Domingo, a su llegada a las colonias desaprobaron por completo el orden de cosas que prevalecía respecto a los indios y se negaron a dar absolución en el "Tribunal de la Penitencia" a los que solicitaran o aceptaran los repartimientos o Encomiendas, las inconformidades de estos hombres y sus constantes reclamaciones fueron tomadas en cuenta en España, examinado el sistema, pero confirmado de nuevo.

Todo indio en la Nueva España era o vasallo directo de la corona o dependiente de algún señor como resultado de un repartimiento, así igualmente el beneficio procedente de los servicios personales pertenecía a la corona o al poseedor de la encomienda, uno de los más intrépidos y activo defensor de los indios fue el licenciado Bartolomé de las Casas que después perteneció a la orden de los Dominicos; éste fraile investido del honroso título de defensor de los indios, lejos de desalentarse por los constantes tropiezos que había sufrido en su nueva misión, a que estaban sometidas las colonias en América, acusando a un gran número de hombres de haber sacrificado los deberes de su Estado y los principios de la humanidad en una perversa política llegando hasta Carlos V este clamor que era ya casi universal y convencido por los constantes informes y la elocuencia del incansable Bartolomé de las Casas, ordenó que cuantas encomiendas se crearan en lo sucesivo fueran todas reunidas a la corona, dictando una serie de disposiciones tendientes a mejorar un poco la situación de los indios, se expidieron nuevas leyes quedando exentos del señorío de los comandadores y cuando empezaba a mejorar en un mínimo su situación el mismo clero que antes había trabajado con tanto empeño para rescatarlos de su explotación, contribuyó a que no tuvieran mayor adelanto en la civilización debido a la disciplina monástica que implantaron y el aislamiento

en que los mantuvieron de la verdadera cultura a la que sólo tenían acceso los españoles; en lo sucesivo todo el empeño de los eclesiásticos consistía en que fueran cristianos, sin tomar en cuenta que primero debían ser hombres de razón y criterio en las elementales disciplinas para que después pudieran comprender los abstractos dogmas de la nueva religión por este camino incurrieron en grave error y desesperados por los pocos adelantos logrados, optaron por buscar analogías entre los ritos autóctonos y el nuevo culto que se quería introducir a toda prisa, con estas grandes confusiones, millares de indios adultos fueron bautizados sin saber cual era el significado de esas prácticas, mucho menos tener noción de lo que era el cristianismo por lo que constantemente volvían a refugiarse en sus antiguos ritos e idolatrías, incurriendo, según el tribunal de la inquisición en las más penadas faltas, pero muchos de ellos fueron eximidos de comparecer ante dicho tribunal por tu justificada inocencia y su involuntario actuar, fueron víctimas de una doble desgracia, tanto en el orden civil como en el religioso; no pudiendo ser en tales condiciones ni verdaderos cristianos ni auténticos y útiles ciudadanos.

Los indios que en su gran mayoría no vivían en las ciudades eran agrupados en aldeas pueblos, de donde no les era permitido salir; a cada uno de estos pueblos se les asignó un territorio más o menos extenso llamado fundo legal, una parte del cual era cultivado para contribuir a las necesidades públicas, incluyendo las de la iglesia y la otra parte se distribuía entre las familias para sus necesidades particulares, sobre las tierras no se concedía más derecho que el usufructo, no podían venderse ni ser objeto de algún gravamen, ni heredarse por testamento pues a la muerte del poseedor entraban al fundo común para un nuevo reparto.

La gran influencia de las organizaciones religiosas, la encontramos en este aspecto al querer constituir la sociedad civil sin una de sus bases fundamentales por aquella época como lo era la propiedad y fundar otros tantos monasterios como pueblos o agrupaciones existían.

Las cofradías eran dueñas de casi todas las tierras que los indios trabajaban, por lo menos las dos terceras partes de las fincas urbanas de todo el territorio pertenecían a comunidades y conventos. Los legisladores españoles aunque algunas veces trataron de frenar las pretensiones exorbitantes del clero, éste no se detuvo, extendiéndose por toda la república convirtiéndose para los pueblos nacientes de México en una verdadera y gravosa carga que pesa aún en nuestros días en las naciones más avanzadas.

El azúcar, el añil y otros productos eran gravados con el diezmo, los indios a pesar de su miserable jornal, siempre destinaron una parte de él para la función del Santo Patrono y demás gastos de la Iglesia; si se valuaran las grandes cantidades que por estos conceptos recibía la iglesia resultaría una verdadera fortuna, consumida en gastos innecesarios e inversiones improductivas que si se hubiesen destinado al fomento y progreso del país lo habrían hecho adelantár en forma increíble.

El establecimiento de las Ordenes Religiosas revela notable importancia desde los diversos puntos de vista, por la gran influencia que también estas ejercieron en

forma constante y directa en unión con la gran maquinaria eclesiástica por más de trescientos años en la vida social, económica y jurídica de la colonia, durante los primeros años de la vida independiente de la República y un poco menguada en la actualidad, influencia que se manifestó, por las cartas e informes de los religiosos al Consejo de Indias y a las cortes de Castilla sirviendo de fundamento a las opiniones de los consejeros de la Corona y a los propios reyes la orientación que los religiosos imprimían a la sociedad naciente, nada difícil de conseguir debido a la gran autoridad moral de que gozaban, buscando por lo general y al principio el mejoramiento de las condiciones humanas y buen trato de los indios, chocaron constantemente con los principios y las miras codiciosas de los encomenderos, provocando verdaderos conflictos; siguiendo los religiosos con su misión, fundando escuelas donde enseñaban a leer, escribir fabricar y manejar algunos instrumentos y sobre todo inculcándoles la doctrina cristiana a pesar de la resistencia que encontraron por parte de algunos indios para aprender esas enseñanzas, los monásticos jamás se daban por vencidos y agotaban el último recurso para lograr el triunfo de sus ideas.

La tenacidad de estos admirables hombres infundió el respeto absoluto no sólo de los dominados sino también de los gobernantes, sobre todo, cuando ya ilustrado y organizado el clero secular, pudo además de compartir la influencia con el regular preponderar en cierto modo en la ocupación de curatos así como en la fundación de innumerables catedrales, como podemos observar en nuestros días; las diversas Ordenes Religiosas que viajaron a la Nueva España con distintos nombres fueron numerosas y así tenemos a Franciscanos, Dominicos, Agustinos, Carmelitas, etc., etc., prohibiéndoseles a todos ellos bautizar, casar y desempeñar cualquier otro oficio de párroco.

Durante los primeros años de su llegada a la Nueva España, algunas de estas Ordenes, como los Dominicos y Franciscanos vivían como mendicantes, con las limosnas que recogían en las calles mercados y otros lugares pero al cabo de pocos años eran cuantiosos los gastos de estas Ordenes en la construcción de templos, gastos personales y obras suntuosas y superfluas, todo esto a costa del sacrificio de los indios, pues además de las colectas en efectivo o en bienes, los tenían como verdaderas bestias de carga para las construcciones y trabajos pesados sin proporcionarles ni los elementos más indispensables para su subsistencia, se convirtieron en una clase más de explotadores, encomendándoles además oficiar ciertos quehaceres que a ellos correspondían y dedicándose en muchos casos sólo a recolectar los frutos que esas actividades producían, desvirtuando en esta forma su misión primordial y primaria a tal grado que hubo necesidad de dictar medidas para evitar mayores atropellos, controlándolos en cierta forma y confiando al encomendero el cargo de vigilarlos y pagarles el sustento, el vestir y gastos indispensables con el mismo fin de proteger al indígena de la doble explotación de que era víctima.

En Europa, las mentes religiosas vinieron preparándose pausada y sólidamente para la gran evolución religiosa, cuya primera manifestación salió del pensamiento de utero. En el Nuevo Mundo, la conversión de aquellas razas al cristianismo fue

como un trastorno repentino e inesperado que no provocó como en Europa la guerra por la reforma religiosa sino que fue un resultado de ella; pues, no fue en el fondo el razonamiento del apóstol en un principio el que arrancó a los pueblos vencidos el culto de sus dioses, sino la espada del conquistador el hacha y la tea del soldado las que derribaron los dioses de los altares lo que hizo posible la enseñanza de la nueva doctrina, ya que los pueblos vencidos por los conquistadores ni remotamente tenían idea de la conquista espiritual de que iban a ser objeto, pero miraban esa conversión como una consecuencia necesaria de su derrota en el combate, consecuencia tan apresurada y a la fuerza provocó el extravío en la manera de formarse la conciencia religiosa de estas razas, invirtiéndose el orden científico y natural que debía seguirse para construir el enorme edificio del cristianismo, porque entre los indios se asentó primero el rito que el dogma, antes los actos exteriores que el sentimiento, precedió la oración al conocimiento de la divinidad y así se introdujo el culto antes que la fe, conformándose sus desventuradas mentes a través del tiempo y ante el poderío de sus opresores.

No es correcto creer que la organización social de la colonia haya modificado la psicología del indígena. Los Tecuhtli nacas fueron sustituidos por los encomenderos españoles; sus sacerdotes por el clero católico; sus ídolos de piedra por imágenes de antos; sus tlacatecuhtli por el virrey o el rey; su cihuacoatl por el arzobispo o el papa; pero la masa indígena continuó siendo Macehualli o sierva y la propiedad territorial continuó en enorme proporción en manos del clero. Continuaba siendo una organización semifeudal; el conquistador, el religioso y el hacendado criollo mantenían en estado de servidumbre a los indígenas.

La Iglesia fue una institución dedicada fundamentalmente a sacar provecho de todos: indios, españoles, pobres y ricos, todos estaban ligados a una explotación constante, toda la vida del ser humano giraba alrededor de la Iglesia, todo era religioso.

El año de 1571, marca un cambio decisivo en el rumbo de la historia de la Colonia, es el año en que se implantó en México el Tribunal de la inquisición, institución muy poderosa, fueron sus actividades lo que podemos llamar la "conciencia oficial de la Colonia".

El rey Felipe II, expidió en Madrid el día 16 de agosto de 1570 la cédula de fundación del supremo tribunal eclesiástico para la Nueva España; en este documento se explica que el Cardenal de Sigüenza, presidente del consejo e inquisidor apostólico general de los reinos de España, ordenó y provocó previa consulta y deliberaciones establecer la inquisición en los nuevos dominios de España, por considerarlo muy necesario para el aumento, protección y conservación de la fe católica y religión cristiana. La inquisición había sido establecida en el año de 1569 en el Perú, a cargo del Doctor Bustamante implantándose comisionados por el mismo tribunal en Buenos Aires, Santiago de Chile, Colombia (antes Nueva Granada) y Venezuela. (2)

(2).—Archivo General de la Nación.

A México vino como primer inquisido el Doctor Pedro Moya de Contreras a quien se le comunicó la determinación real de establecimiento del Santo Tribunal, percibiendo la cantidad de tres mil pesos y además una prebenda en la Iglesia de México, es difícil, dice el Padre Cuevas, encontrar en la historia el origen de la inquisición porque su establecimiento y el gran poder de que llegó a disfrutar en los siglos XVI, XVII y XVIII fueron obra del tiempo, de las circunstancias y del lento pero constante empeño de los inquisidores para extender los límites de su jurisdicción para hacerle independiente del poder temporal y para afirmarla sobre empresas y amplias concesiones de los pontífices y de los reyes.

Afirma el propio Cuevas que la primera señal de la inquisición en la iglesia católica no puede encontrarse sino hasta el pontificado de Inocencio III, (1204) porque fue hasta entonces cuando se nombraron por el pontífice jueces, comisarios y delegados dependientes directamente de Roma y no de los Obispos, encargados de combatir y perseguir a los "herejes".

En México por muchos escritores se ha tratado con artificios y engaños presentar a éste tribunal como una institución que tuvo muchos partidarios, pretendiendo eludir sus responsabilidades y demostrar que los procedimientos seguidos por ella no eran crueles ni injustos, afirman que no es lícito recordar y hacer figurar en la historia de este tribunal los millares de víctimas que murieron en la hoguera, porque el brazo secular era el único que realizaba acciones tan contrarios al espíritu del cristianismo.

El tribunal de la inquisición fue tanto para la iglesia como para los reyes españoles una formidable arma política, porque sirvió para alejar a los extranjeros del Nuevo Mundo y para la Iglesia fue un medio de gran utilidad en su poderío económico y político.

El absoluto secreto que durante todo el proceso prevalecía en el seno de las actividades de este tribunal, hacía casi imposible la defensa del reo quien se encontraba sumido en tinieblas, adivinando de qué se le acusaba, quién era su acusador, quiénes los testigos que contra él deponían, qué se pretendía que dijera contra sí mismo o contra otras personas, ya que la denuncia podía llegar a la inquisición hasta por medio de un anónimo; de tal manera que el acusado permanecía en la más completa incomunicación hasta la sentencia, el nombre de los testigos debía ser siempre un misterio, no cabía pues el careo entre testigos y acusado. Otra de los medios de defensa como es la tacha de testigos en estas condiciones era imposible para los reos del santo oficio, las personas encargadas de ejecutar los actos de tormento se cubrían la cara con una toca, a manera de máscara para evitar ser vistos por sus víctimas; al terminar el proceso se le tomaba juramento al reo en el sentido de que nada diría de lo visto, oído o sufrido durante su penosa estancia en el tribunal, la leve sospecha de esa revelación daba lugar a un nuevo y largo proceso. Las prácticas del tormento también se llevan a cabo por los tribunales del fuero común (asta la fecha) pero eran propias del santo oficio, por lo temible y severo de ellas.

Existía además de las penas aplicables a los propios sentenciados, un gran alcance para los hijos y nietos de ellos, es decir eran trascendentales, pues se

extendía la prohibición a éstos para ocupar cargos públicos de carácter superior o menor. Las cárceles del Santo Oficio eran las secretas en donde permanecían los reos incomunicados hasta la sentencia definitiva, y las perpetuas o de misericordia en donde pasaban los que a ella estaban condenados. Les era más fácil a los reos del Santo Oficio salvar la libertad o la vida que sus bienes de mano de los voraces inquisidores, la confiscación o el secuestro como se le llamaba en las instrucciones era casi siempre inevitable y todas las disposiciones sobre el secuestro se basaban en el principio de que los "herejes" no eran dueños de sus bienes.

Todo progreso científico era imposible en la Nueva España, porque los libros que llegaban del extranjero eran objeto de la más estricta inquisición, prohibiéndose su lectura y su circulación, castigándose las introducciones sin autorización, atormentando el libre pensamiento que por momentos se manifestaba. Grande fue la tranquilidad de los monarcas españoles en este tiempo al saber los continuos avisos de los embajadores de España en Francia, Inglaterra y Alemania de los preparativos que en esos reinos hacían o manifestaban los protestantes por predicar sus doctrinas e implantarlas en los dominios españoles. Muy difícil es encontrar y sólo mediante inducciones o de hipótesis infundadas cuál fue el camino por donde el extravío de las pasiones y del celo religioso llegó a tal grado de hacer necesario el nacimiento de la inquisición y llevó a los Papas y a los Reyes a dar forma a este sangriento tribunal, condensando así las aspiraciones y las exigencias del mundo cristiano de aquellas épocas. El papado y la monarquía encontraron por largo tiempo en el tribunal de la inquisición el resorte poderoso para afianzar su poder absoluto por medio del terror.

La inquisición así creada y sostenida fue poderosísima, aquel doble poder del Papa sobre las conciencias y del Rey sobre los cuerpos se presenta como invencible; pero como todos los poderes del terror necesitó una palabra que fuera la fórmula, no el pretexto de las persecuciones, y esta palabra a cuyo sentido ideológico se le dio tanta flexibilidad y bajo la cual toda interpretación podía haber fue "herejía", y así cualquier actuación o palabra podía conformarse en el término "herejía" para iniciar un juicio. Encontrar la fórmula era el todo, porque las grandes tiranías y los gobiernos del terror tienen siempre una palabra como fórmula de persecuciones, confiscaciones, encarcelamientos y asesinatos, desgraciadamente en la actualidad encontramos en disposiciones legales vigentes esas palabras equivalentes tan abstractas, utilizadas por los gobernantes y dentro de los cuales todo lo hacen caber, acarreado al pueblo funestas consecuencias.

El crimen de lesa majestad surtió de víctimas a los césares, Traición fue la palabra en el reinado durante la Revolución Francesa; Conspiración fue la frase en la tiranía de Austria en Italia y conspiración, disolución, insitación y varias otras que se les dan significados tan amplios son las palabras que han servido en algunas repúblicas latinoamericanas para establecer y fundar los despotismos.

Es muy interesante detenemos a contemplar los sombríos cuadros que han existido en el progreso de la humanidad, en este caso concreto el de la inquisición, porque nos dice Darwin: "sólo así podemos comprender todo lo que debemos al progreso de la razón, a la ciencia y a todos nuestros conocimientos acumulados".

Durante la colonia, así como por varios años después, las relaciones entre la administración española y la iglesia católica se regulaban por el llamado "Patrono Real" que no era más que el representar un conjunto de derechos concedidos por los Papas a los Reyes de España en relación con la iglesia. Este "Patrono Real" formalizado incluía privilegios para los reyes españoles tales como el derecho de construir iglesias y propagar la fe en las nuevas regiones dominadas, el de nombrar o proponer los candidatos para los altos cargos de la jerarquía eclesiástica y varios otros. Al conquistar y extender sus dominios en gran parte de América, se les concedió a los reyes españoles un nuevo e importante derecho llamado de Plácer, este derecho significaba que sin el consentimiento y la conformidad del rey o de su representante, ninguna disposición del Papa o cualquier otra alta autoridad eclesiástica podía ser publicada en las colonias americanas.

El patronato estaba íntimamente ligado con la constitución eclesiástica de la Nueva España y sus efectos comprendían pues los nombramientos para todo género de beneficios eclesiásticos. Desde 1717 y antes del reinado de Carlos III se había celebrado un concordato entre Roma y España y quedaba a perpetuidad a la Corona Española el patronato sobre todos sus dominios; es decir, derechos, atribuciones y preeminencias en cuya virtud el soberano nombraba Obispos, proveía beneficios eclesiásticos y gozaba de otros privilegios lucrativos sobre las rentas eclesiásticas fue pues, a Carlos III a quien se debieron las medidas más avanzadas como la expulsión de los Jesuitas, la reforma del tribunal de la inquisición, la reducción del número de iglesias que gozaban del derecho del asilo, la limitación a los tribunales inquisitoriales de la facultad que tenían para prohibir la impresión y circulación de libros, las repetidas declaraciones de que ninguna Bula o Breve Pontificio podía tener curso en el reino sin el previo consentimiento de la autoridad política, reformas o medidas todas inspiradas por los colaboradores de Carlos III encaminadas a combatir los avances del poder eclesiástico.

Esta aparente dependencia de la iglesia católica respecto del poder civil no fue ningún obstáculo para que aquella siguiera concentrando en sus manos grandes riquezas; la posesión de extensas haciendas, la colecta del diezmo, la apropiación de bienes y toda clase de regalos y ofrendas dieron a la iglesia católica la posibilidad de convertirse en el propietario más poderoso de la Nueva España; este aumento de las riquezas y la gran influencia del clero católico alarmó al poder civil y para el año 1644 el ayuntamiento de la Ciudad de México dirigió una petición al rey de España, en el sentido de que no se concediera permiso para fundar más conventos, pues, las fincas y capitales pertenecientes a los monasterios importaban más de la mitad de toda la propiedad del país, (3) que no se ordenaran más sacerdotes, pues había más de seis mil sin ocupación y que se disminuyera el número de fiestas religiosas pues éstas fomentaban la ociosidad; no fueron atendidas estas peticiones y esta situación no sufrió ningún cambio sino hasta fines del siglo XVIII en que Carlos III ante el peligro de una crisis financiera decidió expropiar a la iglesia de América parte de sus riquezas. En 1798 Carlos IV dispuso

(3).—A. Cué Cánovas, Historia Social y Económica de México, 1946.

la venta de los bienes inmuebles propiedad de varias agrupaciones religiosas y sus fondos pasaron en propiedad a la Corona, pero los propietarios de las haciendas vendidas tenían derecho a recibir el 3% anual de intereses, en el fondo, esto puede considerarse como un empréstito de la iglesia, obtenido desde luego por la fuerza del poder civil.

En vísperas de la guerra de Independencia de México en 1810, la iglesia tenía en el territorio de la Nueva España 9,439 servidores del culto que cubrían la actividad de 1,072 parroquias, 274 monasterios y 175 misiones; dos tercios de la tierra labrada en el país pertenecían al clero, así como la mayor parte de la propiedad inmobiliaria de las ciudades también pertenecía a la iglesia católica. (4)

La iglesia se había transformado como en un banquero monopolista, que concedía empréstitos bajo la fianza de bienes inmuebles, principalmente de tierras, propiedades, ganado, etc., así por ejemplo el Arzobispo de México en los últimos años de la dominación española recibía sólo por este concepto (intereses de préstamos) 123,000.00 pesos anuales, el de Puebla 110,000.00 pesos anuales, el de Valladolid 110,000.00 pesos y el de Guadalajara 90,000.00 pesos anuales.

Según el cálculo que hace Humboldt, el valor total de las propiedades de la iglesia en la Nueva España por el año de 1800 ascendía a 260,000,000.00 de pesos. (5)

Estas inmensas riquezas determinaron la posición de la iglesia católica en la guerra de independencia y demás choques armados que se fueron presentando; sin vacilar tomó partido por la corona, aunque parte del clero inferior se unió a los insurgentes, pues a la cabeza del movimiento libertario de México se encontraba el padre de la independencia el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, el cura y estratega militar y político el gran hombre de principios Don José María Morelos y Pavón, Don Mariano Matamoros y otros más.

Los problemas de la Nueva España no dejaban de pasar inadvertidos para las autoridades españolas, sin embargo, además del carácter de letra muerta de las leyes que contrarrestaban la censurable labor de las órdenes religiosas, había congresos teológicos en los que se discutía inútilmente sobre si el indio era un ser humano, su posibilidad de estar dotado de razón, la circunstancia que debía mediar para darle un trato afable, o bondadoso o si por el contrario, debía de tratársele como bestia.

Cruelles e increíbles épocas en que había que luchar contra la inmoralidad, ignorancia y codicia tanto de los gobernantes del virreynato como de la iglesia, la que tenía todos los caracteres de una institución singularmente comercial, todo esto trajo como consecuencia lógica el desastre económico y moral de la Nación Mexicana y la pesada y gravosa herencia que se nos legó como pueblo independiente. Si esto constituye una oscura etapa histórica, si estos males se arraigaron

(4).—Jesús Romero Flores, Anales históricos de la Revolución Mexicana, México

(5).—Agustín Cué Cánovas, Historia social y económica de México, T. I. México,

en una época determinada de nuestra historia, no es debido soportar por más tiempo estos grandes perjuicios. Esa ha sido la labor franca y decidida de los hombres revolucionarios de México desde la independencia hasta nuestros días, luchar en contra del fanatismo religioso y del poder absorbente de la iglesia.

Fue la desigualdad económica y social propiciadas y mantenidas por el Estado y la iglesia católica la que separó las clases sociales desde la conquista, toda la legislación de aquel tiempo tenía como idea fundamental la dominación de los indios, la sumisión al poder político y el dominio de la iglesia, uno de los rasgos característicos más notables de la época de la colonia lo constituye "la preponderancia del clero católico y de la iglesia". El influjo del clero fue muy grande porque se fundaba en el respeto a la religión, en el recuerdo de supuestos beneficios pregonados constantemente y en sus cuantiosas riquezas.

Al sobrevenir el movimiento de independencia, el clero se dividió, por una parte el alto clero, el rico, el que disfrutaba los cuantiosos beneficios en las grandes ciudades y administraba los bienes de los conventos de regulares, se declaró desde los primeros días contra el movimiento de independencia; mientras que el clero bajo, los curas de los pueblos, del campo, de algunos conventos humildes, simpatizaron con este movimiento libertador; y los primeros y más grandes caudillos salieron de ese clero pobre, testigo inmediato de las injusticias y miserias del pueblo. Nadie podría negar la necesidad de un cambio en la organización social que se reflejaba en la clase media, en los curas de pueblo, en la baja oficialidad. La organización colonial caduca, llena de lacras y defectos amenazaba derrumbarse sin remedio; el predominio de la iglesia, el ambiente impregnado totalmente de las ideas religiosas, la enseñanza que impartía llena de ignorancias y creaciones falsas influía a hacer más corta la agonía de esta organización. Sólo la independencia podía dar origen al establecimiento de una nueva forma de vida y dar paso a las progresistas ideas del siglo; la expulsión de los jesuitas señaló los vicios existentes y reconocidos por la iglesia; con los sucesos de Bayona, el pueblo se dio cuenta de la falsa divinidad del derecho de los reyes; la Revolución Francesa fue un grito sonoro que se escuchó en todos los pueblos que aspiraban a la libertad; la independencia de Norteamérica con sus principios constitucionales; la prisión de Iturrigaray, la invasión de España por los franceses; la corrupción de políticos y religiosos, sobre todo de éstos que hacían de la religión un arma de esclavitud y de tiranía.

Con la caída de Fernando VII se inicia la separación de la Nueva España, se escuchan por primera vez las palabras soberanía popular con un significado nuevo y alentador; sobreviene la caída de Iturrigaray, y los tenientes generales Venegas, Calleja y Apodaca se encargan de sostener inútilmente la ruinosa organización de la Colonia hasta que O'Donjú recoge los últimos escombros. En todos estos acontecimientos la iglesia y el clero católico participaban en diversas inmorales y anti-sociales formas, declarando herética y anatematizada la doctrina de la soberanía del pueblo y condenando los demás principios proclamados por los primeros intelectuales del movimiento de independencia.

LOS SACERDOTES INSURGENTES

La obra que realizaron Don Miguel Hidalgo, Don José Ma. Morelos, así como varios otros sacerdotes del bajo clero fue verdaderamente grandiosa e incomparable.

En las filas del ilustre rector del Colegio de San Nicolás se alistaban el sacerdote criollo aspirante a mejorar su situación, el rural patriota y decidido, consciente de su misión ejemplar y otras huestes del pueblo sedientos de justicia y libertad.

Cuando estudiamos la persona del Cura Hidalgo, padre de la Independencia, nos encontramos por un lado una imagen que nos presentan las exhortaciones, edictos y sermones de arzobispos, obispos y oradores al servicio del clero, documentos todos ellos compuestos en lenguaje burdo y popular destinados a penetrar y convencer la conciencia de las muchedumbres.

Por otro lado nos encontramos que la imagen de Hidalgo la representan producciones literarias de mucha mejor calidad redactadas en estilo académico y sobre todo con fundamentos y dirigidos a la gente capaz de interpretarlos con criterio definido.

Vemos pues, a representantes partidarios del alto clero, perseguidores y calumniadores de los sacerdotes que iniciaron el movimiento de independencia, mostrándonos a estos ilustres sacerdotes a través de los sermones edictos y exhortaciones; cuyos autores encontramos entre otros (de aquella época) al Obispo de Michoacán al primer canónigo de la Iglesia Metropolitana, al inquisidor fiscal del Santo Oficio, al ministro de la audiencia de México y a un buen número de doctores en teología y filosofía, que hicieron aparecer sus escritos en forma anónima. Se trata como puede verse de hombres que ocuparon puestos prominentes en la sociedad de la Nueva España.

Fray Miguel Bringas misionero apostólico del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro y capellán de honor y predicador del rey, en el sermón que predicó por orden de Calleja el 7 de diciembre de 1810 en la iglesia parroquial de Guanajuato, llama a Hidalgo "Cura mercenario", "abominable sacerdote", "miembro espurio del clero", "frenético delirante", "desnaturalizado hombre", "impío enemigo de Dios y de los hombres", que concibió el abominable feto de la independencia en Dolores el 16 de septiembre, día digno de señalarse con la piedra más negra; debe ser juzgado como reo de alta traición e infidelidad a la América, a España y a la iglesia. (6)

El Arzobispo de México Don Francisco Javier de Lizama en la exhortación que dirige a los habitantes de su diócesis, para que no ayuden a la revolución de independencia, presenta a Hidalgo como aquel "Ministro de Jesucristo miserable y traidor, engañado por el espíritu maligno, convertido en otro Luzbel por su soberbia", (7) llama al movimiento de independencia "furia infernal". A los ojos de estos eclesiásticos, la independencia que acaudilló Hidalgo aparece como un vendaval del infierno que destruyó el hermoso reino de la Nueva España. (7)

(6).—Diego Miguel Bringas, Sermón predicado el 7 de diciembre de 1810 en Guanajuato.—Antología del centenario, Primera parte, México 1910, P. P. 129.

(7).—Exhortación del arzobispo de México, 24 de septiembre de 1810, México.

En el edicto del tribunal de la inquisición se sostiene que las ideas revolucionarias las erradas creencias los procedimientos de Hidalgo así como su doctrina son muy semejantes al pensamiento de Lutero en Alemania (edicto del tribunal de la inquisición, en el cual se citó a Hidalgo para que compareciera a responder de los cargos que se le hacían y excomulgó a todos los insurgentes).

Estos escritos, edictos y sermones conciben pues, a Hidalgo como un demonio que se dejó tocar por las creencias de Lutero; y a la independencia como un proyecto diabólico inspirado en el "espíritu antirreligioso de la Revolución Francesa".

Podemos afirmar que la teología que enseñaba Hidalgo sí tenía un carácter militante, pero, no en el sentido de antirreligiosidad como quieren concebirlo los autores que hemos mencionado sus lecciones iban encaminadas en gran parte a provocar la acción contra los principios en que descansaba el régimen colonial imperante; mucho hay de cierto al afirmarse que el movimiento de independencia que se inició en Dolores, empezó a brotar en aquellas lecciones de teología que el Cura Hidalgo enseñaba, impregnados de las ideas liberales francesas, preparando así la inmensa masa de sus seguidores que habían de ingresar más tarde a las filas del ejército insurgente.

Un gran líder de la clase oprimida, un conductor y defensor de indios un caudillo de peones y rancheros dirigiendo una revolución para recobrar las tierras robadas a sus antepasados y explotada durante trescientos años por una minoría de terratenientes españoles y protegidos por los gobiernos virreynales y el alto clero, es la imagen de Hidalgo y de la revolución de independencia que se puede interpretar de estos escritores anti-Hidalguistas, cuando se les encuentra el fondo del verdadero significado, sin ser marxistas estos pensadores vieron con claridad el carácter de lucha de clases que en el fondo movía a la lucha por la independencia. Hidalgo es el instrumento mediante el cual la clase explotada trataba de recuperar sus derechos de posesión de la tierra arrebatada por los españoles a raíz de la conquista, esta imagen de reformador y de revolucionario agrario que denuncian entre insultos y calumnias estos pensadores en sus escritos es la otra faz admirable del Cura Hidalgo que se esconde en el interior de ese "monstruo fabuloso" de los edictos, sermones, exhortaciones y demás papeles que propalaron por todos los ámbitos de la Nueva España los enemigos de Hidalgo y de nuestro movimiento de independencia.

Contesta Hidalgo a las calumnias insultos y excomuniones de que fue objeto: "... Son católicos por política su Dios es el dinero, se valen de la misma religión para abatirla y destruirla".

"Me veo en la triste necesidad de satisfacer a las gentes sobre un punto en que nunca creía se me pudiese tildar, ni menos declarármeme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada; la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo".

"Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad; si esto no me hubiera hecho tomar las armas, yo disfrutaría una dulce vida, suave y tranquila;

yo pasaría por verdadero católico como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese a denigrarme con la infame nota de herejía".

Quién creería amados ciudadanos que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? ¿Profanar las casas santas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿Valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la iglesia, fulminarlos sin que intervenga motivo de la religión? "Abrid los ojos americanos, no os dejéis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos, (repíte) sino por política; su Dios es el dinero; y las comunicaciones sólo tienen por objeto la opresión; ¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español?". (Del manifiesto que Don Miguel Hidalgo, generalísimo de las armas americanas y designado para defender los derechos de sus conciudadanos, hace al pueblo).

La iglesia no había permanecido inactiva ante estos acontecimientos. El Santo Oficio publicó un edicto excomulgando a Hidalgo por sedición, cisma y herejía; obispos e inquisidores lanzaban constantemente excomuniones y desde los púlpitos y en las intrigas religiosas se apoyaba el partido realista para excomulgar a los jefes de la insurgencia y a todos los que la siguieran.

Encontramos por otra parte un pensamiento liberal para estos sacerdotes insurgentes, nacido de las mentes de Don Ignacio Ramírez, de Don Melchor Ocampo y demás pensadores liberales ideólogos grandes de nuestra guerra de reforma, en sus concepciones está presente el temor a la intervención europea, que en aquella época amenazaba la conciencia de todo el país, ya que los hombres del partido conservador gestionaban en Europa la implantación en México de un gobierno monárquico y ofrecían la corona de esta monarquía a un príncipe de Austria, los liberales como Ocampo y Ramírez, en sus discursos cívicos que pronunciaron en las fechas de aniversario de la independencia de México invocan a Hidalgo como creador de la nacionalidad y padre de la Independencia.

El programa de justicia social proclamado por la revolución de independencia, desde sus orígenes contenía los ideales y las aspiraciones de los indios, de los mestizos, de los esclavos que luchaban bajo la bandera insurgente y que Hidalgo y Morelos definieron en forma incomparable en sus declaraciones y proclamas.

Durante once años la guerra por los ideales de justicia social, defendidos por Hidalgo y Morelos al iniciarse la guerra de independencia, fue una lucha únicamente del pueblo, de los indios, de las masas y de los mejores hombres de México; pero en el año de 1821 esta revolución de independencia, deja de ser la causa del pueblo, la correlación de las fuerzas conservadoras por estos años en la Nueva España en España y en Europa da la oportunidad a los acaudalados, a los propietarios rurales y a los directores de la iglesia católica para convertir la revolución de independencia que durante once años había sido del pueblo, en su revolución y emancipar a México de España conservando en esta forma en nuestro país todos sus privilegios tradicionales; éste y no otro es el contenido del plan de Iguala. Encontramos entre este plan de Iguala y los proclamados por Hidalgo y

Morelos, una diferencia enorme tanto en el contenido como en el alcance de sus principios, el plan de Iguala es esencialmente el plan de los criollos y de la iglesia católica, formulado especialmente para mantener y proteger los fueros de las clases dominantes.

Por estas causas no se consumó en 1821 el verdadero contenido social que proclamó la revolución de independencia en el momento de iniciarse, y por eso nuestro país no modificó desde entonces su organización interior, su fisonomía esclavista y semifeudal y porque no se modificó en su aspecto interno, la revolución continuó manifestándose en las Leyes de Reforma, la constitución de 1857, en la revolución de 1910 que proclamó la Constitución de 1917, en cuyo contenido se encuentran plasmados los verdaderos principios que durante la guerra de independencia defendieron hombres como Morelos e Hidalgo, los cuales se siguen poniendo en práctica hasta nuestros días.

Al estudiar la historia de México nos encontramos que es muy difícil encontrar otra figura heroica de la calidad de Don José María Morelos y Pavón, y como nos dice Teja Zabre puede ser llamado el primero y más alto de los héroes de México, fue el cura Morelos quien continuó la lucha por la independencia, casi sin armas, sin soldados y sin una preparación técnica, pero supo crear ejércitos y formar jefes, mostrando dotes de un gran político, administrador y líder, con genial inspiración sentó las bases y principios de las instituciones democráticas, su vida como cura en el pueblito de Carácuaro y otros curatos, no fué una holgada y sonriente de muchos párrocos de su tiempo que siempre bien atendidos con rentas bastantes y subsidios, en forma de obenciones o de agasajos voluntarios de los fieles; los creyentes de su distrito parroquial mantenían a su cura de muy distinto modo, por la miseria del pueblito de Carácuaro, estaban obligados a proporcionarle al cura lo necesario para subsistir durante cinco meses al año, otros cinco meses correspondía a los fieles de Nacupétaro esas obligaciones y dos meses a otro pueblito vecino perteneciente también al mismo curato y más pobre aún que los otros dos.

Ya en su participación en la lucha al unirse a Hidalgo, y nombrarlo éste jefe de las fuerzas del sur, su primera actuación en la vida pública como dirigente y en funciones de legislador, la encontramos en unas instrucciones dirigidas a sus subordinados para normar sus conductas en las regiones que fueran ocupando, estas instrucciones de fecha 16 de noviembre de 1810 (de acuerdo con el Diccionario Universal de Historia y Geografía — Orozco y Berra) y en forma incompleta enumeraremos algunas para ver sus primeros pensamientos en la lucha:

"En caso de que los administradores o arrendatarios de los diezmos desamparen sus obligaciones, deben darse a otros en arrendamiento con fianza y seguridad, reservando dos partes para la iglesia y una para el administrador".

"No se echará mano de las obras pías sino en caos de necesidad y por vía de préstamo".

"Los oficiales no se nombrarán por sí solos ni por la voz del pueblo, y la mayor graduación se concederá por méritos que premie la superioridad".

"Los comisionados y oficiales procederán en toda la armonía, fidelidad y maduro consejo, de modo que no haya quien hable mal de su conducta y sobre todo obrarán en la mayor cristiandad, castigando los pecados públicos y escandalosos y procediendo de acuerdo y hermandad unos con otros". (8)

En estas primeras disposiciones dictadas por el cura Morelos se observa el propósito de establecer un principio de disciplina en el ejército insurgente que empezaba a formarse militarmente y con verdadera conciencia, también revelan estas primeras instrucciones su respeto para las instituciones eclesiásticas, siendo indudable que el cura convertido en caudillo nunca quiso romper abiertamente con su religión ni en el fondo dogmático, ni en la forma jerárquica, pero la iglesia de aquel tiempo nunca lo vio así.

Inmediatamente después de estas instrucciones; el 17 de noviembre del mismo año expidió Morelos nuevas disposiciones de mayor importancia política, porque ya expresa en forma abierta los postulados de la independencia y aparecen como un acto de gobierno apoyado en la autoridad y en nombre de Don Miguel Hidalgo, como jefe de la naciente nacionalidad; estipula entre otras disposiciones: "Hago público y notorio a todos los moradores de esta América el establecimiento del nuevo gobierno"; "en esta América ya no se nombran calidades de indios, mulatos ni castas, solamente se hace la distinción entre nacionales y extranjeros" esta disposición tenía un interés directo e inmediato, porque significaba la abolición de los trabajos forzosos, prestaciones y servicios establecidos a cargo de los indios y a favor de funcionarios civiles y eclesiásticos, "nadie pagará tributo, (continúa diciendo) y no habrá esclavos en lo sucesivo, los señores que tengan esclavos serán castigados, se decreta una moratoria o cancelación de pagos por las deudas que los americanos tengan con los europeos, pero no a la inversa, las plazas y empleos deben concederse solamente a los americanos y no a los extranjeros aunque estén indultados".

Podemos ver que los principios que decretan estas disposiciones señalan en primer término los propósitos fundamentales de la independencia en cuanto a la creación de una nacionalidad con tendencias democráticas e igualitarias; pero claro es que no podemos tomarlos íntegramente como puntos de un programa definitivo de reconstrucción social, pues son más bien signos de una etapa revolucionaria (como es justificable) inicialmente destructiva respecto al sistema que prevalecía, siendo sin embargo esas disposiciones base e inspiración de posteriores preceptos constitucionales.

A medida que Morelos y sus hombres ganaban terreno por las regiones del sur por sus continuos triunfos la situación era cada vez más alarmante entre los españoles y sus fuerzas realistas dando motivo a que el obispo de Puebla Don Manuel Ignacio del Campillo escribiera a los caudillos insurgentes exhortándolos para que desistieran de sus propósitos al concluir la batalla de Tixtla. La exhortación que dirigió a Morelos fue la más extensa y apasionada que puede imaginarse, ya que era la cabeza de la insurrección y el enemigo más temible, son de un especial interés tanto las palabras del obispo de Puebla como la contestación de

(8).- Teja Zabre Alfonso. *Vida de Morelos nueva Versión*, 1959 P. 68

Morelos ya que representan los dos criterios en contradicción, por un lado el alto clero identificado con el gobierno español y por el otro el de los hombres que acaudillaron el movimiento de independencia.

Se nos presenta imposible el poder describir en estas cuantas páginas cada una de las batallas sostenidas heroicamente por Morelos, como son entre muchas otras el sitio de Cuautla, Tehuacán, Orizaba, la toma de Oaxaca, el sitio de Acapulco, Cumbres de Acultzingo, Zitácuaro, etc., etc., que lo consagraron como el genio militar más grande de México, ya que además no es el propósito de este pequeño trabajo sólo anotamos momentos trascendentales relacionados más bien con su vida como sacerdote, administrador, legislador y gran visionario, colocando en primer término su indiscutible talento militar.

En otra proclama de fecha 14 de septiembre de 1813, Morelos establecía dentro de los trece puntos de la misma y como fundamentales, los siguientes, que decían:

1.—Que la América es libre e independiente de España y toda otra nación, gobierno o monarquía y que así se sancione, dando al mundo las razones. (se declaraba abolida la esclavitud, además se concebía la soberanía en el plano internacional).

3.—Que todos los ministros del culto se sustenten todos y sólo con los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obviaciones que las de su devoción y ofrenda. (Antecedente del pensamiento liberal de Don Valentín Gómez Farías en el año 1833).

5.—La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. (Antecedentes bases, incluso para la Constitución de 1917 que actualmente nos rige. (Artículo 39).

9.—Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

10.—Que no se admitan extranjeros si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha. (Antecedentes y Política actual seguida por la Legislación Mexicana al respecto).

12.—Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, la rapiña y el hurto.

13.—Que las leyes generales comprenden a todos sin excepción de cuerpos privilegiados, y que estos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio. (9)

En los puntos antes transcritos, y que se denominan "Sentimientos de la Nación", nos damos cuenta a primera vista, no sólo de la expresión de la doctrina democrática sino también de la esencia misma de la reforma en su aspecto econó-

(9).—Teja Zabre Alfonso, Vida de Morelos, pág. 188.

mico y social; en este sentido podemos considerar a Morelos como el revolucionario más avanzado y capaz, ni la propia consumación de la independencia realizó sus ideales de un modo completo como él los concebía, y en la actualidad las nuevas generaciones tienen mucho todavía que destruir y que construir acordes con los principios y proyectos del Cura Morelos. En sus proclamas siempre mencionó como religión de Estado a la Católica, declara en uno de sus puntos que los ministros deben sostenerse con la totalidad de los diezmos y primicias, pero que el pueblo ya no pagará más obviaciones que las que fuesen de su devoción y ofrenda, y el dogma sería sostenido por la jerarquía de la iglesia, desde el Papa hasta los curas; aparece en estas declaraciones el espíritu de su profesión y no podía esperarse que brotara todavía su radicalismo con anticipación excesiva.

Posteriormente, otro reformador que necesariamente habremos de mencionar más adelante, Don Melchor Ocampo encontraría en el aspecto de las obviaciones a que tanta mención hizo Morelos, la oportunidad de continuar la obra iniciada por el Cura, que de este modo se había atrevido a tocar el problema básico de las relaciones entre iglesia y Estado.

Cuando Don José María Morelos y Pavón tuvo la desgracia de caer en manos de las autoridades virreynales, no podía dudarse la suerte que le esperaba, sus días estaban contados y el proceso que se le siguió no fue más que un formulismo jurídico, militar y religioso y un medio de publicidad aprovechado para tratar de combatir la rebelión, tanto por los funcionarios civiles como por los mandatarios eclesiásticos; las autoridades civiles obtendrían muy poco de lo que pretendían, por su parte los dignatarios eclesiásticos tenían mucho empeño en intervenir en el proceso de Morelos para fulminar una sentencia que al manchar la herejía y señalarlo como reo de crímenes contra Dios y la iglesia, extendería su anatema contra todo lo que significará afecto o adhesión a la independencia.

En algunas ocasiones, durante el período de sus brillantes campañas cuando la adversidad no le perseguía aún tan cruelmente llegó Morelos a creer casi con plena certeza que algún día pudiera entrar a la gran ciudad de México, corazón de la nacionalidad que él quiso crear, al frente de sus ejércitos victoriosos entre la alegría y el esplendor del triunfo definitivo, pero la realidad fue muy distinta, Morelos debió ver la vieja ciudad envuelta en la sombra, obligado a no olvidar su condición de prisionero y su inevitable muerte próxima; así entró Morelos a la capital del virreinato el día 21 de noviembre de 1815 y trasladado de inmediato a las cárceles secretas de la inquisición, donde quedaba a disposición del virrey y de la jurisdicción unida (secular y eclesiástica).

Los cargos que pretendían demostrar su herejía se concretaban a imputarle delitos comunes, a mezclar hechos políticos con actos religiosos. En este proceso inquisitorial al igual que en el del Cura Hidalgo, todos los actos de su vida eran monstruosos o dignos de sospecha, se le acusó por no tener bula de la Santa Cruzada, por haber contestado irónicamente la excomunión del obispo de Puebla, diciendo que "prefería sacar dispensa después de la guerra que morir sin sacramentos en la guillotina...", por nombrar y destituir funcionarios eclesiásticos y por un sinnúmero de violaciones a las leyes de la iglesia.

No es desconocido, ni debe serlo para nadie que las tareas de Morelos como sacerdote no serían ejemplares, y sería absurdo presentarlo como un "manso pastor de almas"; su misión en el mundo fue muy distinta, justa, noble desinteresada, apasionada de sus principios y nunca comparable con misión alguna desempeñada por ministros del culto.

Los principios que encontramos plasmados en el Artículo 39 de la Constitución vigente pertenecen al Decreto Constitucional de Apatzingán formulado bajo la inspiración de Morelos, verdadero profeta del porvenir de México, que deseó para su pueblo el goce de la libertad política, presupuesto indispensable para dirigir la propia vida. Como Morelos lo quiso, México a lo largo de su dolorosa historia, ha luchado para hacer realidad el principio de que "la soberanía dimana inmediatamente del pueblo", formulado por el héroe en los Sentimientos de la Nación.

Este principio fundamental para el orden democrático de los pueblos independientes, fue recogido por los primeros constituyentes mexicanos al triunfo de la guerra de independencia y los diputados al Congreso de 1823-1824, asentaron la soberanía del pueblo en el Artículo 3i. del Acta Constitutiva y para precisar la libertad política tan recientemente lograda, agregaron: "La Nación Mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquier otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia o persona".

El pueblo mexicano, después de promulgada la Constitución de 1824, vivió una de las etapas más desordenadas y trágicas de su historia, Iturbide y Santa Anna, y con ellos sus seguidores fueron los personajes que proyectaron su sombra durante más de treinta y cinco años de la historia de México independiente salvo los periodos en que actuó Gómez Farías.

En el México actual, que a pasos lentos pero firmes ha seguido la línea de la revolución de independencia en sus ideales de reforma social, la figura de Morelos ha venido en ascenso, comprendiéndose cada día mejor como un representante de la causa popular en la lucha contra los privilegios de raza y de casta y por la libertad y democracia.

Solamente algunos historiadores apasionadamente enemigos del movimiento de independencia y de sus grandes hombres, han juzgado a Morelos con un criterio parcial, como si fuera un cabecilla bandolero y sanguinario, como se expresan sin apreciar su personalidad, su pensamiento, su verdadera significación simbólica, representativa y social.

Al recibir las primeras noticias de la sublevación en México contra la dominación española, el tribunal de la inquisición se reunió en sesión extraordinaria y determinó la posición de la Iglesia Católica, lo primero que hicieron fue levantar una acta de acusación contra Hidalgo, al que se culpó de cismático, hereje, rebelde y "Luterano", en conclusión Hidalgo fue excomulgado; así como todas aquellas personas que le prestaran ayuda o no denunciaran a los revolucionarios.

En el transcurso de la guerra de independencia ambos bandos enarbolaban banderas y consignas religiosas, pero la administración colonial y el alto clero, de-

fendían en ellas sus intereses, a diferencia de los libertadores y los curas sencillos, que veían en la doctrina católica la inspiración de los ideales de bondad y de justicia.

El odio que hacía los rebeldes insurgentes sentía el alto clero, compuesto exclusivamente por españoles, lo entendemos por el temor a perder sus privilegios feudales, sus incalculables riquezas, el poder y la influencia; los numerosos casos de fusilamiento de sacerdotes prisioneros por las unidades del ejército español, no dieron lugar a ninguna señal de protesta por parte del obispado de México, aunque ésta era una violación directa del canónico. (no poseían derecho alguno para ejecutar a sacerdotes de la Iglesia Católica sin previo juicio eclesiástico)

Cuando el 22 de octubre de 1814 a iniciativa de Morelos fue aprobada en Apatzingán la primera constitución mexicana, el obispo de México y el cabildo de la capital, se apresuraron a publicar un folleto, en el que trataban de demostrar que los autores de la constitución eran propagandistas de las ideas de Rousseau, Montesquieu y los enciclopedistas, así, la primera ley suprema fue enjuiciada por aquellas personas como una completa blasfemia y sacrilegio, declaraba esta constitución, además de la liquidación del poder de la corona, (Art. 5o.) la supresión de los privilegios feudales del clero en la jurisdicción de los tribunales civiles, (Art. 209) así también declaraba que todos los derechos relacionados con la iglesia católica, de acuerdo con el "Patronato Real" pasaban al gobierno supremo (Art. 163) sin embargo la constitución aprobada en Apatzingán dejaba intacto lo más sagrado para la iglesia: sus propiedades, declaraba como religión de Estado la religión católica y estipulaba la prestación de ayuda y protección por parte del gobierno hacia la propia iglesia.

El paso de los derechos del "Patronato Real" al gobierno supremo, no aportaba nada nuevo en las relaciones entre los poderes civil y religioso, la única reivindicación revolucionaria fue la liquidación de la extaterritorialidad del clero católico, la sustitución de los tribunales eclesiásticos por personas nombradas por el gobierno, pero esto bastó para desencadenar el odio y la indignación del alto clero, pues se dieron cuenta de que era el principio de la gran lucha, en el transcurso de la cual era seguro que perderían gran parte de sus riquezas, prestigio y poder.

Después de la derrota del movimiento que encabezó Morelos, y durante algún tiempo se restableció en el país la dominación española y junto con ella se garantizó provisionalmente la inmunidad de los derechos y bienes de la iglesia.

Pero con motivo del comienzo de la revolución española de los años de 1820 a 1823, el clero católico entró en una nueva etapa de grandes inquietudes, como resultado de la cual el virrey de México, el 31 de mayo de 1820 juró lealtad a la constitución de 1812, que estipulaba la abolición de la inquisición y una mayor autoridad de las cortes en los asuntos de la instrucción pública entre otras cosas.

Las cortes que se inauguraron en Madrid el 9 de julio de 1820 aprobaron una serie de leyes, dirigidas a socabar el poderío de la iglesia; estas leyes provo-

caron verdadera alarma entre el clero mexicano, tanto que el obispo de Puebla Joaquín Antonio Pérez se dirigió directamente a Fernando VII, con el ruego de que aboliese la constitución de 1812; (10) el arzobispo de Guadalajara y también los cabildos de otras ciudades ejercieron gran presión sobre el virrey para demorar la aplicación de las reformas aprobadas por las cortes de Cádiz y en cierta medida lograron sus propósitos.

Por esta serie de circunstancias y ante el temor de la conquista inevitable de la independencia, entre los sectores más reaccionarios del clero empezaron a fraguarse los planes para separar a México de España e instaurar en el país una monarquía independiente; existía el propósito de invitar al mismo Fernando VII o a cualquier otro representante de alguna dinastía reinante en Europa para ocupar el nuevo trono, en la elaboración de estos proyectos tomó especial parte activa el ex miembro del tribunal de la inquisición Matías Monteagudo que a vez formó parte del tribunal que juzgó a Morelos.

Al continuar el movimiento por la libertad de México del dominio colonial español, por el año de 1820, fue aprovechado por la nobleza, el alto clero, la oficialidad reaccionaria y los grandes comerciantes, que alarmados por el radicalismo de la revolución en España, prefirieron enabolar la bandera de la lucha por la separación de España, (no les quedaba otro camino que tomar, era su conveniencia) a fin de dirigir ellos el desarrollo de los acontecimientos en México, por un cauce favorable y mantener su dominio, el antiguo orden y los privilegios. Este fue un cambio de posición del clero mexicano que se determinó durante el primer periodo después de la separación de España, cambiaba a medida que se hacía más evidente la derrota de la revolución española que resultó impotente para hacer frente a las fuerzas de la Santa Alianza.

La instauración en México de un régimen monárquico por las fuerzas dominantes y casi simultáneamente el aplastamiento en España de la revolución y el subsiguiente restablecimiento del orden feudal llevaron la confusión incluso a las filas del alto clero católico, lo que le obligó a pensar en decidir su posición hacia uno u otro lado, una parte de los obispos abandonó México pues no deseaban comprometerse a los ojos de Fernando VII sirviendo al monarca mexicano, otra parte compuesta en lo principal por la nobleza criolla decidió ponerse al servicio de Agustín Iturbide, viendo en él al hombre que les había enviado algo así como la divina providencia para salvar el orden colonial que se desmoronaba, sin embargo muy pronto esta parte de los obispos, por indicaciones el Vaticano abandonó la posición de apoyo incondicional que le habían brindado a Iturbide, sobre todo cuando éste empezó a exigir para sí los derechos del "Patronato Real".

(10).—A. Toro, La iglesia y el Estado, México 1926.

Muy pronto la caída de Iturbide aportó precisión y determinación a la posición de la Iglesia Católica, con la proclamación de la república en nuestro país, el Papa León XII respondió con una Encíclica dirigida a todos los arzobispos y obispos de América, llamando a todo el alto clero a ensalzar a los ojos de todos, las elevadas cualidades personales del "amado hijo", el rey católico de España; el Papa elogiaba los méritos de aquellos españoles que habían manifestado lealtad y estaban dispuestos a dar su vida por la fe y los poderes legales. (11)

El gobierno republicano de México a través de su representante en el Vaticano, Francisco Pablo Vázquez presentó una protesta contra la Encíclica del Papa León XII calificándola justamente de llamamiento abierto a la insubordinación contra el poder republicano.

La publicación de esta Encíclica, que significaba una intervención abierta en los asuntos internos de México, provocó una franca indignación en los medios patrióticos de la población mexicana, entonces precisamente a raíz de este incidente por primera vez se levantó la voz pidiendo la separación de la iglesia mexicana respecto de Roma, con el objeto de protegerse en lo futuro contra una intervención exterior.

Esta amenaza, por lo visto tuvo su efecto, la verdad es que el clero mexicano silenció la Encíclica del Papa,, pues no deseaba exponer sus intereses al peligro de represalias por parte de los defensores de la soberanía de México; sobre todo porque después de la proclamación de la independencia y durante cierto tiempo la situación de la iglesia fue incluso mejor que bajo el régimen colonial. La iglesia continuaba conservando todos sus privilegios y además se había liberado ahora de la tutela por parte del poder laico en el aspecto del "Patronato Real"; ahora en el verdadero sentido de la palabra era un Estado dentro de otro Estado.

La explotación del esclavizado pueblo había llegado en este periodo a su mayor apogeo, pues los sacerdotes y el clero en general, presintiendo que llegarían pronto e inevitablemente días muy difíciles, procuraban sacar el mayor jugo posible a todas sus actividades.

El encargado de negocios de Inglaterra en México, Word escribió en su libro México en el año de 1827, que en algunos estados, el pago por contrael matrimonio sobrepasaba la mitad de los ingresos anuales de un obrero; que el pago por el bautizo de los niños y la misa de difuntos eran tan elevados que por ello algunos fieles pagaban cuotas semanales durante toda su vida, como también para el caso de fallecimiento. (12)

La educación Colonial estuvo monopolizada por el clero, sin que con ella el pueblo sin remedio pudiera salir de la ignorancia en que vivía, pues sólo beneficiaba a las clases privilegiadas; la orientación educativa era escolástica, religiosa, teológica, dogmática y confesional; su finalidad esencial fue la de imponer la doc-

(11).—J. María Luis Mora, El clero, el Estado y la Economía Nacional.

(12).—El antirreligioso México 1941, Núm. 6, Pág. 40.

trina católica y servir de instrumento a los conquistadores para realizar las pretenciones del Estado Colonial; o sean; la explotación y dominación sobre los indios, negros y castas.

Interesante es anotar algunos informes de Humboldt sobre la situación económica general de la Nueva España por el año de 1804. "La gran ociosidad de los empleados —afirma— y la complicación administrativa de la hacienda pública hacían difícil y onerosa la recaudación de impuestos".

La renta en conjunto de toda la América Española ascendía a 36 millones de pesos, de los cuales correspondían a la Nueva España 20 millones.

La hacienda pública colonial siempre estuvo desorganizada y sin control, siendo los principales ingresos gravados: La minería, agricultura y ganadería, comercio, comunicaciones nobleza y empleos; todo lo cual agravó aún más la situación económica de aquel tiempo.

No existían las libertades de comercio, industria, y si prohibición a los esclavos de adquirir bienes, todo esto fue lo que desde un principio combatió la revolución de independencia.

CAPITULO II

EPOCA INDEPENDIENTE DE MEXICO HASTA LA REVOLUCION DE 1910; CAMBIO DE POSICION DE LA IGLESIA FRENTE A LOS CAMBIOS SOCIA- LES Y ANTE EL DESARROLLO DE LAS IDEAS LIBERALES.

Después de la aprobación y promulgación de la Constitución Federal en 1824, la Iglesia conservó todos sus privilegios, por lo cual la situación del clero de hecho no sufrió ningún cambio. El principal derecho que esta Constitución aseguraba al gobierno en relación con la Iglesia Católica, era el del Patronato Real, la aplicación del cual, de acuerdo con el artículo 50 de la propia Constitución se transmitía al Congreso de la República como facultad propia y exclusiva. El artículo 110 concedía al presidente de la república el derecho de Placet; pero por otro lado esta Constitución garantizaba todos los privilegios del clero, declarando entre otras cosas a la religión católica como la religión del Estado, (13) dejando así a salvo para la Iglesia todos los derechos estatales políticos, sociales y económicos, excepto el de la elección de los miembros del alto clero, cuyos nombramientos conforme al Patronato Real correspondían al Congreso; pero en términos generales todas las riquezas y demás privilegios de la Iglesia quedaron protegidos.

Esta Constitución mantenía pues, casi todos los derechos que la Iglesia había tenido hasta antes de la proclamación de la independencia, pero la Iglesia no se conformó con esta nueva legislación constitucional y trató de obtener la abolición formal del Patronato Real; y a raíz de esto se inició una polémica entre el Vaticano y los representantes del gobierno de México con relación al planteamiento de la naturaleza jurídica del Patronato.

Por un lado la Santa Sede y el clero de México se obstinaban en que el Patronato Real era un privilegio concedido personalmente a los reyes españoles, y que éste había perdido su fuerza después de la separación de México de España, por otro lado el gobierno de la naciente República Mexicana mantenía la opinión de que el Patronato Real era una prerrogativa de cualquier persona o grupo de personas que desempeñasen el poder soberano en México y considerando que de acuerdo con esta Constitución los derechos soberanos pertenecían a la nación, a ella presuntamente pertenecían todos los derechos que entraran en el concepto de Patronato Real.

Todos los intentos por llegar a un acuerdo sobre este problema no fueron muy satisfactorios. El representante diplomático del gobierno de México, Francisco Pablo Vázquez permaneció en Roma durante tres años, de 1825 a 1828 sin llegar a ningún resultado positivo en este asunto. En este periodo la situación se prolongaba demasiado y exigía la solución sobre el nombramiento de nuevas personas en los altos puestos de la Iglesia en México.

(13).—Félix Navarrete, de Cabarrúz a Carranza, citado, págs. 20-21.

La retirada de una gran parte del alto clero a España después de la proclamación de la independencia y la agitación interior, determinaron que para el año de 1821 en el territorio de la República sólo quedaron aproximadamente cinco obispos, y para 1829 no quedará ni uno solo (14) A pesar de esto el Papa se negaba reconocer al gobierno el derecho de poner en práctica el Patronato Real; el gobierno de México se vio obligado a ceder bajo la fuerte influencia de las fuerzas feudales del clero.

Por decreto del 16 de mayo de 1831, el Presidente Anastasio Bustamante le reconoció a la Iglesia el derecho de designar libremente a sus representantes en todos los puestos. Se puede afirmar que este período fue uno de los de mayor poderío de la Iglesia en México, y creo se debió a la incapacidad del gobierno para contener las ambiciones sin límite del clero, ocasionado también por una poderosa burguesía en formación, y no teniendo todavía un partido político definido, tampoco desempeñaba un papel decisivo en la dirección del país. Por otra parte existía también la gran preponderancia de los latifundistas que apoyaban sin reserva a la iglesia (como afirmaba Carlos Marx, el cura siempre fue del brazo con el feudal). (15)

Para el año de 1833 llegó al poder el gobierno encabezado por Don Valentín Gómez Farías, uno de los representantes más destacados del pensamiento liberal mexicano en sus primeros años. El colaborador más destacado con que contó fue Don José Ma. Luis Mora, quien por esta época era el exponente más radical de las ideas liberales en todo el país; antes, en 1824, siendo presidente del Consejo Constituyente del Estado de México insistió para que incluyera en la legislación de este Estado un artículo exigiendo para todos los servidores del culto la prohibición de adquirir bienes en el futuro. (16) Posteriormente este gran publicista e historiador escribió una serie de profundos trabajos sobre la naturaleza de la propiedad de la iglesia y la situación del clero en México examinando y proponiendo la necesidad de un cambio radical del estatuto de la iglesia. Mora demostró, después de un minucioso estudio, que si el gobierno de México tomaba posesión de todas las riquezas que la iglesia detentaba y las administraba eficientemente, los intereses de estos bienes bastarían para cubrir todos los gastos de los sacerdotes, de las propias iglesias y además para amortizar la deuda interior y exterior del Estado.

Este pensador, quien fuera un servidor del culto, consideraba indispensable la confiscación de todas las tierras que poseía la iglesia, pero no para venderlas en subasta como proponía otro liberal de esta época, Don Lorenzo de Zavala, sino para dejarlas en manos de personas que las trabajaban, teniendo oportunidad de pagarlas a largo plazo (gran parte de estos proyectos se pusieron en práctica durante el período de las Leyes de Reforma).

El Dr. Mora fundamentaba teóricamente sus proyectos sobre la base de que los bienes de la iglesia tenían origen civil ;se habían creado con la ayuda del

(14).—José Ma. Luis Mora, El Clero, el Estado y la Economía Nacional, México, 1950, Págs. 19-20.

(15).—Carlos Marx y F. Engels, Obras, t. IV, Pág. 449.

(16).—Félix Navarrete, cit. Pág. 23.

Estado y por tanto eran propiedad de la sociedad, la que los había puesto provisionalmente bajo la dirección y administración de la iglesia. Partiendo de esta base llegaba a la conclusión de que la sociedad, cuando lo considerara necesario, estaba facultada para recuperar esos bienes, sobre los que conservaba todos sus derechos. (17)

Dedicó parte de su tiempo e hizo un inventario de todos los bienes que poseía la iglesia en México por el año de 1832. Este fue de los únicos documentos que demostró la gran cantidad de capital muerto que se encontraba en posesión de la iglesia. A continuación se mencionan las cifras que arrojó este inventario, dando a conocer las diferentes fuentes por las cuales llegaban a poder de la iglesia estas riquezas: Recibía anualmente y sólo por concepto del diezmo 2.341,152 pesos equivalente a un 5% de la renta de un capital de 47.000,000 de pesos.

Otros capítulos de los ingresos de la iglesia según este inventario eran:

a).—Las colectas parroquiales ascendían a 600 pesos anuales en las 1204 parroquias en el país, que daban un beneficio de 722,400 pesos equivalente al 5% de la renta de un capital de 14.500,000 pesos.

b).—Mil quinientos noventa y tres terrenos pertenecientes a conventos de monjas, que arrojaban un beneficio de 436,209 pesos equivalente a una renta del 5% de un capital de 8.700,000 pesos.

c).—Ciento veintinueve terrenos que pertenecían a monasterios masculinos, los que proporcionaban ingresos por valor de 147,047 pesos correspondientes a un capital de 3.000,000 de pesos.

d).—Mil setecientos treinta y tres edificios con sus correspondientes parcelas, propiedad de los monasterios con ingresos de 19,593 pesos, que correspondían a un capital de 4.000,000 de pesos.

f).—Los ingresos por hipotecas e inmuebles, transmitidos a la dirección de los monasterios, y también los bienes pertenecientes a los monasterios de las organizaciones benéficas (capellanías) alcanzaban 2.225,000 pesos, o sea el 5% de la renta de un capital de 44.500,000 pesos.

g).—Los ingresos por subsidios y limosnas alcanzaban anualmente la suma de 162,192 pesos correspondientes a un capital de 3.200,000 pesos.

h).—Doscientos trece monasterios y conventos, que poseían un valor según demuestran los cálculos más moderados, de 21.300,000 pesos, de tal manera y conforme a estas cifras aproximadas anotadas, los ingresos globales de la Iglesia ascendían a cerca de 7.500,000 pesos anuales lo que correspondía al 5% de un capital de 150.000,000 de pesos.

Pero estas cifras nos demuestran de hecho sólo una parte de los bienes que la Iglesia poseía y que le proporcionaban ingresos, es decir que eran realmente

(17).—J. Ma. Luis Mora, Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos. México, 1950. Pág. 24.

productivas, por ello el Dr. Mora hizo un inventario complementario de los bienes improductivos de la iglesia; el valor de estos bienes alcanzaban más de 30 millones de pesos (6), por lo tanto por este año de 1832 la Iglesia poseía un capital efectivo de 180.000,000 de pesos, que tomando en cuenta el momento a que nos estamos refiriendo es una suma exageradamente elevada. Los datos que estoy proporcionando conforme el inventario de Don José Ma. Luis Mora fueron confirmados por Don Lucas Alamán uno de los defensores de los intereses eclesiásticos, quien había valorado en estos años las riquezas de la Iglesia en 20.000,000 de pesos.

Así mientras que el gobierno de México se veía muy necesitado de fondos para cubrir las crecientes deudas del Estado y financiar los programas de colonización de territorios alejados, los grandes recursos que la Iglesia detentaba existían en vano o eran empleados parasitariamente por el clero. Todos los programas del gobierno para el desarrollo de la pequeña propiedad se enfrentaban con la obstinada oposición de la Iglesia Católica; entonces el pesimismo liberal representado en el congreso y encabezando provisionalmente el poder ejecutivo Don Valentín Gómez Farías decidió asentar el primer golpe serio a la Iglesia.

Una serie de importantes acontecimientos se desarrollaron en el país a partir de 1827, como fueron: la conspiración del padre Arenas, el pronunciamiento de Don José María Montañó, la revolución de la acordada; la elección de Don Vicente Guerrero, Don Anastasio Bustamante y Don Manuel Gómez Pedroza para presidentes de la República; así como la ascensión al poder de Don Antonio López de Santa Anna, siendo como dijimos vicepresidente el ilustre doctor Don Valentín Gómez Farías.

Otra prominente figura en el pensamiento liberal de estos tiempos, por sus ideas progresistas, su espíritu de lucha, su gran amor a la independencia y su vida inquieta, fue Fray Servando Teresa de Mier que entre otras cosas sostuvo la tesis de una mejor distribución de la propiedad, el principio de la soberanía popular; el nombramiento de los funcionarios por elección democrática; la noción de representación popular ante las cortes o congresos para afirmar así la democracia y la soberanía.

Surgió como lo mencionábamos, la luminosa y destacada figura del Dr. Don José Ma. Luis Mora, que se le ha considerado justamente como el cerebro de la revolución de Reforma y el creador de la sociología mexicana. Fue precisamente el ideario de este gran pensador revolucionario el que marcó rumbos y señaló el programa de aquel movimiento, inspirado en los anhelos de los mexicanos progresistas y liberales.

Mora dio a conocer los más fudados argumentos filosóficos para destruir el criterio teológico y escolástico de los clericales y conservadores; fue constante propagador de las ideas liberales sostenidas por la revolución francesa, habiendo sido el que formuló el ideario del Partido Liberal Mexicano en 1837, o sea el del llamado Partido del Progreso.

(18).—José Ma. Luis Mora, El Clero, el Estado y la Economía Nal. p.p. 200-202.

Fue el doctor José Ma. Luis Mora quien, luchando contra la educación clerical, teológica y confesional la combatió en el constituyente del Estado de México, sosteniendo por primera vez en la República el principio de que las orientaciones y tendencias de la educación debían estar de acuerdo con el criterio del Estado.

Tres fueron los grupos de leyes aprobados en los años de 1833-1834 por el gobierno liberal de Don Valentín Gómez Farías y podemos dividirlos así:

1o.—Liquidación de los privilegios feudales del clero (fueros).

2o.—Solución del problema del pago de la deuda nacional sobre la base de la secularización de la propiedad de la Iglesia y.

3o.—La reforma del sistema de la instrucción pública.

Esta serie de leyes engloban el programa que se proponía desarrollar el gobierno de Gómez Farías abarcando los principales y más urgentes problemas que debían solucionarse.

Entre los actos ejecutados durante su gobierno y que fueron de gran trascendencia revolucionaria como antecedentes importantes a las Leyes de Reforma y en general para todos los pensadores liberales y progresistas que ha tenido México, encontramos los siguientes:

Reformas tendientes a realizar el pensamiento liberal, quitando a la Iglesia sus privilegios y alejando la intervención de la Santa Sede en los asuntos de México. Secularización de las maniobras de California.

Incautación de los fondos piadosos de los filipinos.

Extinción del Colegio Mayor de Todos Santos, aplicando sus fondos a la educación pública.

Supresión de la Real y Pontificia Universidad de México, que era nido de intelectuales reaccionarios y clericales de aquellos tiempos.

Creación de la primera dirección de instrucción pública, en octubre de 1833, y orientación positiva y científica para la educación.

Supresión de la coacción para exigir el pago de los diezmos y el cumplimiento de los votos monásticos.

Consagró al principio de "libertad de enseñanza" expidiendo la ley de 23 de octubre de 1833, formulada por el doctor Mora.

Fundó dos escuelas normales e inició las escuelas nocturnas para adultos.

Difundió la educación primaria entre las masas del pueblo y fundó la Biblioteca Nacional.

Nacionalizó por primera vez, diversas fincas del clero; ocupando los bienes de manos muertas de la Iglesia con un valor de diez millones de pesos.

Aholió los privilegios del clero y la milicia.

Suprimió las instituciones monásticas y las leyes que atribuían al clero intervención en actos civiles.

Aholió la pena capital para todos los delitos políticos.

Garantizó la integridad del territorio nacional, mediante la creación de colonias que tuvieran por base el idioma, usos y costumbres mexicanas.

Prohibió terminantemente a los sacerdotes utilizar el púlpito para asuntos políticos, cuestión ésta que se encuentra sancionada por la constitución vigente, pero que día con día se violan sus disposiciones por "los servidores del culto".

Estableció cementerios para todo el pueblo, fuera de los atrios de las Iglesias. Declaró ilegales todas las enajenaciones hechas por el clero por no corresponder al mismo sinó tan sólo, el usufructo de los bienes que poseía, e.

Intentó destruir la casta militar estableciendo orden y disciplina en el ejército; para ello decretó la disolución de todos los cuerpos de ejército que se hubiesen sublevado contra la constitución y las instituciones republicanas.

Esta fue en forma condensada la importancia y trascendental obra del ilustre liberal y patriota Don Valentín Gómez Farías, con la inmediata colaboración del Doctor Mora.

Toda esta serie de medidas progresistas tomadas por el Gobierno de Gómez Farías, provocaron el disgusto de los conservadores y aristócratas, particularmente del clero y la clase militar. A esto se debió que se provocaran diversos levantamientos ayudados por Santa Anna, situación que culminó con la expedición de la carta centralista y retrógrada llamada "las siete Leyes de 1836".

Uno de los primeros pasos de Gómez Farías fue el restablecimiento del Patronato Real para todos los efectos. Según ley aprobada por el congreso el 3 de Noviembre de 1833 se declaró nulo el decreto de 16 de mayo de 1831 expedido por el ex presidente de México Anastasio Bustamante, por el cual la nación Mexicana renunciaba al Patronato. Este decreto fue considerado como una violación a la constitución federal de 1824.

Con esta serie de medidas, el gobierno pretendía poner bajo su control, aunque fuese en parte a la Iglesia, sin embargo el clero se negaba a cumplir esta serie de disposiciones, era evidente porque la Iglesia no estaba dispuesta a ceder sin lucha en ninguno de sus derechos.

En tales circunstancias Gómez Farías se vio obligado a dictar medidas más radicales, y por ley de 22 de abril 1834 se ordenó a los Obispos que abandonaron el país en un plazo de 48 horas o bien designaran de acuerdo con el gobierno de los sacerdotes que habían de ocupar todos los cargos que existían vacantes. El clero aceptó el desafío y una parte de los obispos salieron de México (los Obispos de Michoacán, Monterrey y Durango y algunos otros). Pero el resto pasó a la ilegalidad no acatando estas disposiciones, dedicándose a preparar el derrocamiento del gobierno liberal que continuaba asestándoles golpe tras golpe, y ya en el transcurso de unos cuantos meses había puesto en práctica la política de limitación de la propiedad eclesiástica.

Parte de esta política se basaba en la ley de secularización de los bienes de las misiones católicas que actuaban en el territorio de la Alta y Baja California; esta ley aprobada el 17 de agosto de 1833, era un experimento que tenía por objeto convertir a los eclesiásticos como empleados del Estado. Conforme a las disposiciones de esta ley todas las propiedades de las misiones pasaban a poder del gobierno que las transformaba en parroquias comunes y corrientes. El gobierno calculaba el presupuesto de las nuevas parroquias entre dos y dos y medio millones de pesos anuales, los sacerdotes de las parroquias recibían como sueldo 500 pesos al año, prohibiéndoseles imponer a la población impuesto alguno al

llevar a cabo las ceremonias de bautizo, casamientos entierros, etc; todos los gastos de traslado de los sacerdotes y sus familiares corrían a cargo del gobierno, pero compensaba estos gastos a cuenta de las rentas de los terrenos que pertenecían a las misiones.

Según el proyecto de Gómez Farías, esta prueba de ser puesta en práctica con éxito debía ser extendida a todo el territorio de la nación.

Aunque las gentes que ocupaban el poder no podían plantear en aquel periodo la cuestión de la confiscación de todos los bienes de la Iglesia, se tomaron importantes medidas en este sentido, la principal de las cuales fue la abolición del diezmo de la Iglesia el 27 de octubre de 1833; esta ley propiamente no abolía el diezmo en sí, sino las medidas de imposición administrativa que obligaban a la población a pagar esta contribución medieval.

También por ley de 27 de octubre de 1833 se dispuso la abolición de toda clase de obligación civil a pagar el diezmo. Esta ley provocó un verdadero pánico entre las filas del clero, porque comprendía perfectamente que sin la presión por parte del gobierno difícilmente algún creyente pagaría el diezmo por propia voluntad; entonces la Iglesia culpó a los autores de dicha ley de causar pérdidas al tesoro del Estado; los defensores de los intereses de la Iglesia no deseando ver el contenido de clase de las reformas, calumniaban por todos los medios a Gómez Farías, explicando y publicando abiertamente que todos sus actos se debían a la influencia de la masonería y a un odio ciego contra el clero católico. Pero en realidad estas fueron medidas completamente necesarias para reavivar la economía del país.

Los dos y medio millones de pesos anuales que aquellas parroquias recaudaban, se podían invertir casi totalmente en beneficio de la economía nacional. Para darse una idea de la importancia de esta suma basta decir que todo el presupuesto de México por los años 1833-1834 en el capítulo de gastos ascendía a poco más de 9,000,000 de pesos. (19)

Es cierto que estas medidas conducían a una cierta reducción de los ingresos del Estado, pero esto no podía reflejarse de un modo negativo en la economía nacional, ya que las nueve décimas partes de las contribuciones recaudadas en forma de diezmo eran absorbidas por el clero, y la décima parte restante alcanzaba con dificultad para el sostenimiento del numeroso aparato de contribuciones. Por otra parte la abolición del diezmo llevó al mismo tiempo a liberar una importante cantidad de mano de obra consecuencia de la disminución de los recaudadores de contribuciones.

En tales circunstancias, el Estado tomaba a su cargo el sostenimiento de todas las Iglesias y la nómina de pagos del clero, pero los gastos para sus necesidades debían de cubrirse a partir de entonces, no a cuenta del diezmo, sino de aquellos medios que ingresarían por la transmisión en propiedad privada de las tierras pertenecientes a la Iglesia.

(19).—Agustín Cué Cánovas, Historia Social y Económica de México. Tomo II Pág. 93. México 1946.

En la reunión del gobierno del 14 de noviembre de 1833 con la participación de Gómez Farías, Quintana Roo, Espinoza de los Monteros, Mora, Couto y otros más fue aprobado el plan de José Ma. Luis Mora sobre el empleo de los bienes de la Iglesia a fin de cubrir los gastos para el sostenimiento del clero y el pago de los intereses a las cuotas de amortización de las deudas del Estado. (20) Sin embargo esta decisión no llegó a adquirir fuerza de ley, ya que el gobierno de Gómez Farías fue derrocado poco después por la camarilla feudal-clerical de Santa Anna.

Durante el tiempo que Gómez Farías estuvo en el poder confiscó todos los bienes rurales y urbanos pertenecientes a los misioneros católicos que actuaban en las Filipinas pero que habían convertido a México en un punto de paso en el camino de España a Filipinas, y habían adquirido durante el dominio español gran cantidad de edificios y tierras (especialmente en Acapulco).

Según la ley de 7 de septiembre de 1833, todas estas propiedades pasaban a poder del Estado. Estas medidas no podían compararse en su importancia y trascendencia con la ley de abolición del diezmo y con los planes de José Ma. Luis Mora.

Después de reducir considerablemente la independencia política y económica de la Iglesia, Gómez Farías intentó mediante una serie de leyes limitar el monopolio que también había ejercido hasta entonces en el campo de la instrucción pública.

Es de sobra conocido que los proyectos de Gómez Farías abarcaban un programa bastante amplio para reemplazar la enseñanza eclesíastica por la laica, pero desgraciadamente la mayoría de estos planes tampoco pudieron ser puestos en práctica.

Desde el primer momento en que Gómez Farías empezó a desempeñar las funciones de Presidente de la República, la relación del clero desencadenó una amplia actividad subversiva y conspirativa contra su gobierno. Los sacerdotes desacreditaban en todos los templos las medidas de Gómez Farías, en los pueblos y aldeas se difundían millares de volantes que exhortaban al pueblo a manifestarse contra el gobierno. La situación creada incitaba a la rebelión armada, la cual no tardó mucho en iniciarse.

El 23 de mayo de 1833 en la ciudad de Morelia, estalló una sublevación dirigida por el representante de las fuerzas conservadoras, Coronel Ignacio Escalada, la consigna de los amotinados era el grito de "religión y fueros".

Al poco tiempo en la ciudad de Tehuacan Puebla, se descubrió un complot encabezado por el abad del convento de los Carmelitas de esta ciudad, y durante el registro del edificio del monasterio se hallaron 200 fusiles; las sublevaciones antigubernamentales propiciadas y sostenidas por el clero durante la administración de Gómez Farías fueron un hecho constante, hasta que por fin una de ellas, la enca-

(20).—Vicente Fuentes Díaz, Gómez Farías Padre de la Reforma, México 1948 Págs. 103-105.

bezada por Ignacio Echeverría y Mariano Campos, que estalló en la ciudad de Cuernavaca el 25 de mayo de 1834, puso fin a los primeros intentos serios de poner en práctica las reformas anticlericales.

Esta sublevación de Cuernavaca fue apoyada por gran parte de la oficialidad reaccionaria de la casta del ejército, y pronto al advertir hacia a que lado se inclinaba la balanza, el Presidente de México Santa Anna, que ya se había restablecido, se unió a la insurrección, este astuto político durante toda su carrera de hombre de Estado desgraciadamente prolongada fue realmente una marioneta en manos del clero, quien lo declaró protector de la santa religión, el ejército y la patria. Santa Anna de inmediato disolvió el congreso, impidió la discusión de nuevos decretos, anuló todas las disposiciones anteriores del gobierno y por fin separó del cargo de vicepresidente de la república a Don Valentín Gómez Farías (21).

El éxito de la revuelta reaccionaria, dio por resultado que el cargo de Ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos lo ocupara el Obispo Cayetano Gómez de Portual, encarnizado enemigo de cualquier cambio, a quien le tocó ser el enterrador de todas las reformas emprendidas o solo señaladas por Gómez Farías.

Nos encontramos que en el período comprendido de 1834 a 1846 las relaciones entre la Iglesia y el Estado en términos generales, éstas fueron pacíficas. Esta fue una de las etapas de preponderancia de los conservadores, es decir de los círculos más retrógrados de los latifundistas, la oficialidad de casta y la Iglesia. Más a pesar de todo hubo algunos choques entre la Iglesia y el Estado durante estos años.

Con el comienzo de la guerra de los Estados Unidos de Norteamérica con México, y la subida al poder por segunda vez de Gómez Farías, en 1846, la cuestión de la confiscación de los bienes de la Iglesia volvió a figurar en la orden del día. La invasión de nuestro país por los norteamericanos apremiaba la formación de un gran ejército, la adquisición de gran cantidad de equipos, municiones y transportes para hacer frente a este estado bélico. El tesoro público estaba completamente vacío; pero las riquezas del clero estaban intactas y eran la única fuente de donde se podía obtener dinero para la solución de tal objetivo; Gómez Farías al igual que en 1833 ocupaba el puesto de vicepresidente volviendo a encontrarse de nuevo a la cabeza del gobierno con motivo de la partida del Presidente Santa Anna a la ciudad de San Luis Potosí donde se hallaba el Ejército Mexicano de operaciones, y el rápido avance de las tropas Norteamericanas exigía la aprobación de medidas urgentes para organizar la resistencia a los invasores.

A fines de diciembre de 1846, el vicepresidente Gómez Farías envió una carta al cuartel general de Santa Anna, proponiéndole emplear parte de los bienes de la Iglesia para sufragar los gastos relacionados con la defensa de México. La respuesta de Santa Anna revela que incluso los representantes de los latifundistas, como

(21).—Vicente Fuentes Díaz, Gómez Farías Padre de la Reforma, México 1948, Págs. 208 y 209.

lo era el mismo Santa Anna, estaban dispuestos a confiscar parte de los bienes de la Iglesia; en una de las secciones de la carta decía: "conozco la difícil situación del gobierno y lo exhausto de las arcas públicas; pero mi amigo, es preciso, absolutamente indispensable, inventar, crear y buscar en fin dinero de donde pueda haberlo y tomarlo legalmente, para los gastos del ejército y demás atenciones de la Nación. A nuestro común amigo el Sr. Rejón escribo también con esta fecha, aprobando el pensamiento suyo y de algunos señores diputados sobre el préstamo de 25 millones de pesos con hipoteca de los bienes del clero. . . . Agite usted y ejerza toda su influencia para que cuanto antes se realice el proyecto. . ." (22).

En la carta que Santa Anna envió a Don Crecencio Rejón, le manifestaba lo siguiente: "He examinado detenidamente el medio que usted me propone, y a la verdad que no ha quedado otro recurso para proporcionarle al gobierno el dinero necesario para sostener la independencia, tan amenazada por la ambición de la república vecina. Un préstamo de veinte millones, nada más con hipoteca de los bienes del clero es de lo que hoy se debe tratar en nuestro congreso" (23).

En este crítico momento para México, el congreso aprobó el 11 de enero de 1847 la ley propuesta por el gobierno sobre la venta en hipoteca de bienes de la Iglesia por una suma de quince millones de pesos (24).

El gobierno tuvo que sostener una difícil lucha en el congreso con los llamados "moderados" (ala derecha del Partido Liberal) y los diputados de los grupos feudales-clericales; pero las mayores dificultades aún las tenía por delante, ya que la Iglesia se oponía abiertamente a esta ley.

En un principio los representantes del clero trataron de convencer al gobierno, de que la habían hecho todo lo posible por ayudar al ejército. Pero en realidad las aportaciones raquílicas de la Iglesia mensualmente para satisfacer las necesidades de la guerra alcanzaban en ese tiempo a veinticinco mil pesos (25); y la mayor concesión que estaba dispuesta a hacer era aumentar la cuota hasta cincuenta mil pesos al mes, mientras que en ese período según datos de los mismos representantes del clero, los bienes de la Iglesia Católica se calculaban en veinte millones de pesos, de los cuales disponía de cuatro millones en efectivo. En realidad las riquezas de la Iglesia eran varias veces mayores que las manifestadas, pero las ocultaba celosamente, pues, no deseaba sacrificar sus capitales para salvar a México.

La Iglesia estuvo siempre dispuesta a traicionar los intereses nacionales si ésto le ayudaba a conservar sus riquezas. Me estoy refiriendo a que por un lado veía la posibilidad del triunfo Norteamericano, con cuyo gobierno debía mantener relaciones convenientes sin haber arriesgado parte considerable de sus bienes, y por otro lado no podía desatender por completo la ayuda que el gobierno de México le exigía, pues hasta entonces había sido bien protegida por éste, en cuanto que

(22).—Vicente Fuentes Díaz, cit., Págs. 131 y 138.

(23).—Agustín Cué Cánovas, cit. Tomo II, págs. 241 y 242.

(24).—Ídem, págs. 212 y 213.

(25).—Aquiles Moctezuma, El Conflicto Religioso de 1926, pág. 102.

la mantenía en posesión de sus bastos intereses; en tal situación adoptaba una postura a la expectativa esperando la solución de este conflicto para luego inclinarse con el triunfador.

Santa Anna que se encontraba al mando del ejército enviaba a Gómez Farías carta tras carta, lamentándose de una situación desesperada y quejándose falsamente de haber gastado para las necesidades de la guerra los últimos 180,000 pesos recibidos por la hipoteca de sus bienes personales.

Por su parte la Iglesia de México se preparaba para una acción armada abierta contra Gómez Farías y su gobierno; aprovechándose de la ausencia de grandes contingentes de unidades en la Capital, los agentes de la Iglesia iniciaron una insurrección entre las unidades de la Guardia Nacional, compuesta por representantes de las capas acomodadas de la sociedad. En el motín tomaron parte el "Batallón Victoria" y el "Regimiento Independencia", que tomaron como pretexto su inconformidad sobre la disposición del gobierno de su envío al sector de Veracruz para rechazar un posible desembarco de las tropas Norteamericanas. Este hecho se suscitó el 22 de febrero de 1847, y durante las primeras horas los amotinados dieron a conocer su programa, que entre otros puntos abolía la ley de 11 de enero de 1847 sobre la venta en hipoteca de los bienes de la Iglesia y exigía la inmediata renuncia de Gómez Farías.

Para ocultar el papel dirigente de la Iglesia en el levantamiento, el secretario personal del General Peña y Barragán que dirigía la sublevación, visitó al Arzobispo de México Irizarri y ambos llegaron al acuerdo de retirar del programa la exigencia de abolir la ley de 11 de enero de 1847, al mismo tiempo el Arzobispo dio su conformidad para entregar la cantidad de 30,000 pesos en favor de la causa (26).

La situación del gobierno era sumamente difícil, por un lado los ejércitos del norte del país esperaban la llegada de refuerzos y ayuda material por parte del gobierno, y por otro lado Gómez Farías no disponía de fuerzas suficientes para aplastar la sublevación y poner en vigor las leyes aprobadas.

El ataque a la Guardia Nacional inspirado por el clero fue un golpe traidor que frustró todos los proyectos de movilización y determinó en gran medida la situación militar de México que se desangraba en una lucha desigual contra los invasores Norteamericanos.

Bajo la influencia de los acontecimientos en la Capital, Santa Anna, que durante ese tiempo había sufrido varias derrotas regresó a México, después de haber perdido la esperanza de un satisfactorio fin de la guerra, decidiendo conservar el poder al precio que fuera y sin detenerse ante ninguna clase de concesiones tanto a los invasores como a la reacción interior, para lograr su objetivo, Santa Anna suprimió el cargo de vicepresidente separando así del poder por segunda vez a Gómez Farías, y abolió al fin la ley de 11 de enero de 1847; la Iglesia triunfaba nuevamente, pero pensemos a que precio.

(26).—Vicente Fuentes Díaz, cit., pág. 224.

Ante los ojos del pueblo, la responsabilidad por la derrota de la guerra con Estados Unidos en 1847, recayó claramente sobre el clero católico, los latifundistas y los grandes comerciantes; bajo el peso de su culpabilidad Santa Anna se vio obligado a abandonar México y buscar asilo en Colombia.

El decenio comprendido de 1847 a 1856 se distingue preponderablemente por la agresividad del clero católico que decidió aprovecharse de la debilidad del gobierno para fortalecer su posición como fuerza política independiente capaz de influir de un modo decisivo en la vida social del país.

Los periódicos fundados y financiados por las fuerzas antigubernamentales mantuvieron una activa campaña en pro del fortalecimiento de la Iglesia y así tenemos a El Universal y otros diarios que planteaban continuamente las exigencias de restablecer la orden de los Jesuitas, admitir en calidad de emigrados políticos a los Carlistas expulsados de España, aumentar el número de monasterios y de personas que hicieran los votos monásticos. Todos los libros anticlericales, obras de teatro e incluso los artistas que participaban en ellas, eran objeto de hostigamiento y de persecuciones constantes.

A raíz de este apoyo que le brindaron los medios de difusión, al sentirse respaldada la Iglesia trató de apoderarse de las ciencias, en particular de los estudios de la Historia de México, tratando de desvirtuarlos en el sentido de que, por ejemplo, declaraba abiertamente a través de sus propios periódicos que el día 16 de septiembre de 1810 no era la fecha del inicio de la lucha por la independencia de México; éste movimiento iniciado por Hidalgo en Dolores, lo consideraban como un acto llevado a cabo por personas ignorantes y cobardes. En contraposición a Hidalgo, los curas y demás colaboradores de la Iglesia propusieron la candidatura del emperador Agustín de Iturbide para ocupar el papel de padre de la Independencia de México, lo que constituía realmente esto último un intento de borrar todo el glorioso pasado revolucionario del pueblo mexicano.

Con la promulgación de la ley del 16 de abril de 1850, el gobierno trató de ocultar su retroceso, de salvar su prestigio ante los ataques y el compartamiento del clero, que cada día tomaba más fuerza.

Inmediatamente después de la aprobación de esta ley, el papa Pío IX nombró dos nuevos obispos, Clemente de Jesús Munguía y Lázaro de la Garza y Ballesteros y el primero de ellos, debía de ponerse al frente de una de las más grandes y ricas Diócesis del país que era el Obispado de Michoacán al ir a tomar posesión de su cargo este nuevo obispo Munguía, aconteció un incidente con una triste notoriedad y que mostraba una vez más el verdadero rostro de la Iglesia. De acuerdo con las leyes vigentes Munguía debía acudir al congreso del Estado de Michoacán, donde se le preguntó si juraba, cumplir la Constitución y las leyes fundamentales de los Estados Unidos Mexicanos a lo cual respondió: "no, porque esa fórmula compromete los derechos de la libertad y a la Iglesia" (27), esta respuesta no se puede calificar de otro modo que como un desafío a las autoridades y un llama-

(27).—Alfonso Toro, La Iglesia y el Estado en México, Méx. 1926, pág. 204.

miento al incumplimiento de las leyes, sin embargo el gobierno de México tuvo que soportar y hacerse el desentendido ante este amargo incidente.

Para el año de 1852, aparentemente se había borrado de la mente del pueblo los acontecimientos de 1847, y los conservadores representantes de los intereses de los latifundistas, del clero y de los grandes comerciantes, decidieron nuevamente por medio de un golpe de Estado llevar al poder a Santa Anna, derrocando al débil gobierno del presidente Arista (sucesor de Herrera). La Iglesia tomó parte activa en la preparación de esta rebelión, especialmente el obispo de Michoacán Munguía.

La rebelión armada en contra del gobierno empezó en la ciudad de Guadalajara, el 26 de julio de 1852; poco tiempo después el gobernador del Estado don Melchor Ocampo se vio obligado a dimitir. Fueron liquidadas todas las instituciones gubernamentales y en sustitución del Congreso fue creada la Junta de Notables, de la que pasaron a formar parte varios representantes del clero.

Acciones análogas ocurrieron en casi todo el país. A comienzos del año de 1853 se unieron al movimiento antigubernamental los Estados de Oaxaca, Veracruz y Puebla, además en todas partes en calidad de líderes actuaban juntos la camarilla militar y el clero.

La victoria de los llamados conservadores y la vuelta al poder de Santa Anna demostró claramente lo que se proponía el clero estimulando y ayudando los motivos en contra del gobierno.

Pocos meses después de subir al poder Santa Anna, el 16 de julio de 1853 firmó una ley que aseguraba la defensa por parte del Estado de los intereses de los monasterios y del clero monacal.

El 19 de julio del mismo año fue promulgada la ley sobre el restablecimiento de la Orden de los Jesuitas (28).

Al eximir del pago de los impuestos a los sacerdotes y grandes latifundistas, Santa Anna se encontró con el peligro de una fuerte crisis financiera, y sin detenerse ante la traición a los intereses de la patria, vendió a los Estados Unidos de Norteamérica el territorio mexicano conocido con el nombre de La mesilla (29). Los diez millones de pesos obtenidos por esta venta resultaron insuficientes para cubrir el gran déficit que era de veinte millones de pesos anuales. Entonces el gobierno recurrió a la creación de nuevos impuestos tales como el pago de contribuciones por las puertas y ventanas de las habitaciones, por animales domésticos, medios de transporte de cualquier clase, etcétera (30).

A pesar de todo esto México se veía amenazado por una bancarrota financiera, y se decía que se llevaban a efecto conversaciones con España relacionadas con la invitación a uno de los príncipes Borbones para que viniera a ocupar el

(28).—J. Jesús García Gutiérrez, *Acción Anticatólica en México*, México 1956, p. 59.

(29).—*Ensayos sobre la Nueva y Novísima Historia de México*, Moscú 1960, p. 165

(30).—A. Cué Cánovas ob. cit. t. I. p. 269.

fronero de México, al saberse sobre éstos proyectos, se exitó fuertemente la opinión pública.

En esta situación tan poco favorable para el país se inició la revolución de 1854-1857, conocida en la historia como revolución de Ayútlá nombre este que tomó por el lugar en que se reunieron en el Estado de Guerrero un grupo de generales y oficiales del ejército, que tomaron la decisión de sublevarse contra Santa Anna. Esta nueva oficialidad del ejército fue la iniciadora de este movimiento, oficialidad ésta que había surgido durante la guerra con los Estados Unidos, pero que después ingresó en las filas de los grandes rancheros, de la burguesía urbana y la intelectualidad y que reclamaban el derecho a desempeñar un papel en la vida dirigente del país.

El odio hacia Santa Anna era tan grande entre las masas populares que éstas participaron activamente en la lucha revolucionaria.

Desde el período de la guerra de independencia, ésta ha sido la lucha más sangrienta en la Historia de México, con un marcado y definido carácter de clase.

Durante todo el transcurso de la llamada revolución de Ayútlá y durante el período de reformas que siguió a ella, una de las cuestiones más importantes que se debatió fue el problema de la expropiación de los bienes de la Iglesia, y la reglamentación de la situación de ésta en sus relaciones con el Estado; esto es explicable y justificado, pues la Iglesia que poseía la mitad de toda la riqueza de México era por esta época el enemigo principal de la clase dominante en el poder, la que consideraba que solo mediante la secularización de todos los bienes de la Iglesia podría afrontar los problemas económicos y sociales, de cuya solución dependía el desarrollo del país. Por la fuerza de éstas circunstancias naturalmente, la mayoría de las leyes que surgían en el transcurso de la lucha revolucionaria iban dirigidas contra el poderío de la Iglesia y el clero.

Un mes después del comienzo de la revolución, el 18 de abril de 1854, en el diario oficial se publicó un documento en el cual aparecía el programa de la revolución; éste programa que constaba de 7 puntos, estaba dirigido casi por completo como se dijo contra la preponderancia de los sacerdotes y postulaba la reforma total de la Iglesia en México y, en particular una drástica limitación de los privilegios del clero en lo referente a la inmunidad judicial; el programa también exigía separar al clero de toda participación en los asuntos políticos del país, transmitiendo a la competencia del poder civil todos los actos del estado civil, se trataba de poner en manos del gobierno todos los bienes de la Iglesia el cual contraería la obligación de sufragar los gastos de los servidores del culto, e introducir la prestación gratuita de los servicios eclesiásticos en los bautizos, entierros, matrimonios, etcétera (31).

Encontramos que únicamente en el primero y último puntos de éste programa revolucionario se planteaban otros problemas, como eran la garantía de libertades civiles y el deseo de llevar a efecto la Reforma Agraria, que garantizara un justo reparto y cómoda adquisición de la tierra.

(31).—Félix Navarrete, cit. pág. 47.

Observando pues el contenido de éste programa nos confirma que en la orden del día se planteaba el eterno problema de la lucha contra el poderío económico y político de la Iglesia.

En la integración del nuevo gobierno, formado el 4 de octubre de 1855, con el Gral. Juan Alvarez como presidente de la república, ocupó el cargo de ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos uno de los hombres más grandes de México en cuanto a ideas liberales se refiere, más odiado y combatido por parte de la Iglesia, me estoy refiriendo a Don Benito Juárez, hombre sumamente preparado, con un verdadero conocimiento de los problemas del país en su tiempo y de un inquebrantable carácter, empezó de inmediato a cumplir decididamente el nuevo programa revolucionario.

Después del triunfo de la revolución de Ayútlá, de las 174 leyes, decretos y ordenes supremas, que según la recopilación de don Sebastian Segura se expidieron, comprendiendo un periodo que va de marzo de 1856 a mayo de 1861 y que forman el código de la Reforma, 48 se produjeron bajo el gobierno de don Ignacio Comonfort y 126 durante la administración de don Benito Juárez. Pero antes de la ley que ordenó la intervención de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Puebla y con la cual se inició en firme el proceso de la Reforma, don Juan Alvarez en su calidad de presidente de la república firmó dos leyes de gran importancia: Una del 16 de octubre de 1855, que convocaba al Congreso Constituyente, el cual inició sus trabajos el 18 de febrero de 1856, y otra, el 23 de noviembre de 1855, sobre administración de justicia, que suprimió los fueros, redactada por don Benito Juárez; esta última fue la llamada "Ley Juárez", que contenía como fundamentales las siguientes disposiciones:

Artículo 42.—Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesaran de conocer de los negocios civiles, y continuaran conociendo de los delitos comunes y de individuos de su fuero, mientras se expida una ley que arregle éste punto. Los tribunales militares cesaran también de conocer de los negocios civiles y conoceran tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra; las disposiciones que comprende éste artículo son generales para toda la república y los estados no podran variarlas ni modificarlas.

Artículo 44.—El fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable... (32).

Esta ley de 23 de noviembre de 1855 en sus diversos artículos y concretamente en los que aquí se transcriben, así como el artículo 4o de los transitorios, suprimían la inmunidad del clero en las causas civiles y criminales y se sustraían a la jurisdicción de las autoridades eclesiásticas todas las cuestiones civiles, como son el registro de matrimonios, nacimientos, defunciones, etcétera, poniendo fin para siempre a éste privilegio feudal del clero, y en lo sucesivo los servidores del culto, de acuerdo con esta ley ya no disfrutarían de más derechos que los concedidos a cual-

(32).—Leyes de Reforma, Gobierno de Comonfort y Juárez, Empresas Editoriales S. A. México, 1955.

quier ciudadano común de la república. Con la supresión de los privilegios de casta del clero y del ejército, se trataba de poner en práctica el establecimiento de la igualdad formal de todos los ciudadanos ante la ley.

La Iglesia reaccionó manifestándose abiertamente contra la nueva ley. El Arzobispo de México De la Garza y Ballesteros, amenazó con la excomunión a todos aquellos que acataran la "Ley Juárez" (33).

En todos los pueblos, los sacerdotes llevaron a cabo una intensa propaganda contra esta ley, demostrando que los privilegios concedidos a toda una clase, no podían ser anulados por un hombre; comprendiendo que estas exigencias y argumentos jurídicos serían inconspicuos para la mayoría de la población analfabeta, los curas procuraban a la vez presentar esta ley como un ataque contra Dios, pues los perjudicados por ella eran los sacerdotes, "servidores de Dios en la Tierra". En algunos casos esta propaganda tuvo éxito; en Zacapoaxtla, Iguala, Tulancingo, Marabatio y algunos otros lugares se desencadenaron acciones armadas de grupos fanáticos dirigidos por sacerdotes.

El mayor peligro para el gobierno fue la sublevación de Puebla, que encabezó el Gral. Antonio Haro y Tamariz, a la cual pronto se le unieron los también generales Mejía y Miramón ampliamente conocidos después en la Historia de México por su traición a los intereses nacionales y su servilismo al emperador Maximiliano.

De las numerosas disposiciones legales que integran lo que puede llamarse el Código de la Reforma, son unas cuantas las que definen el pesamiento y la importancia de la acción de los liberales de esta época.

En las "Leyes de Reforma Gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez, México 1955", se seleccionaron 19 como las que alcanzan a satisfacer el interés público sobre el tema que tratamos, agregándose también las circulares escritas y firmadas por los ministros a cuyo ramo correspondía la materia de esas diversas disposiciones. Así en este volumen "Leyes de Reforma" se encuentran la circular de don Miguel Lerdo de Tejada, relativa a la desamortización de las fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas; las de don Manuel Ruiz, sobre nacionalización de bienes eclesiásticos y sobre el matrimonio civil; la de don Melchor Ocampo, referente al registro civil; la de don Juan Antonio de la Fuente, relativa a la libertad de cultos; la que acompaña a la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, y encontramos igualmente el manifiesto a la Nación redactado por el Congreso Constituyente (34).

De éstas 19 disposiciones recopiladas, sólo las de Intervención de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Puebla y la de desamortización de bienes de corporaciones civiles y religiosas, están suscritas por don Ignacio Comonfort, a quién tocó también promulgar, en su carácter de Presidente de la República la Constitución

(33).—Ensayos sobre la nueva y novísima historia de México, Moscú, 1960, p. 168.

(34).—Leyes de Reforma, Gobierno de Ignacio Comonfort y Benito Juárez (1856-1863) México 1955, págs. 8 y 9.

redactada por el Congreso; todas las demás leyes fueron obra de don Benito Juárez y de sus infatigables ministros.

Las leyes correspondientes a 1859 y 1860, fueron expedidas desde Veracruz, mientras el país se encontraba en crisis sufriendo la guerra de tres años provocada en gran medida por la Iglesia, al salir en defensa de sus privilegios y de sus incalculables riquezas. Las de 1861 fueron dictadas en la ciudad de México en el periodo que medió entre el triunfo de la Constitución y la Reforma y, la intervención francesa.

El pueblo mexicano transformado por ésta guerra, venció también al imperalismo extranjero del mismo modo que había cobrado conciencia de la libertad, triunfando sobre la reacción interior y el clero.

Brevemente analizaremos algunas de las fundamentales disposiciones que considero de mayor importancia que se encuentran contenidas en el rubro de "Leyes de Reforma", dictadas la mayor parte de ellas como se ha afirmado en el sentido de restarle poderío económico y político a la Iglesia durante esta etapa histórica decisiva, que marcaría el rumbo definitivo en el progreso de México.

A raíz del movimiento antigubernamental que se inició en Puebla auspiciado y financiado por el clero, a pesar de que trató de eludir toda responsabilidad, el gobierno por recomendación de don Benito Juárez tomó medidas más o menos radicales para tratar de terminar con la actividad hostil de la Iglesia. En ésta forma el 31 de marzo de 1856 fue firmado un decreto en el que el gobierno hacía recaer sobre el clero de Puebla toda la responsabilidad por la sublevación de Haro y Tamariz y disponía que pasasen al control del gobierno todos los bienes de la Diócesis rebelde. El cumplimiento de éste decreto se les encomendó a los gobernadores de Puebla y Veracruz.

Fue éste decreto para la "Intervención de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Puebla", que disponía:

Artículo 1o.— Los gobernadores de los estados de Puebla y Veracruz y el jefe político del territorio de Tlaxcala, intervendrán a nombre del gobierno nacional los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Puebla, sujetándose con respecto a esto a un decreto especial que arreglará ésa intervención.

Artículo 2o.— Con una parte de dichos bienes y sin desatender los objetos piadosos a que están dedicados, se indemnizará a la república de los gastos hechos para reprimir la reacción que en ésta ciudad ha terminado; se indemnizará igualmente a los habitantes de la misma ciudad por los perjuicios y menoscabos que han sufrido durante la guerra, y que previamente justificarán, y se pensionará a las viudas, huérfanos y mutilados que han quedado reducidos a éste estado por resultados de la misma guerra.

Artículo 3o.— La Intervención decretada en el artículo 1o, continuará hasta que a juicio del gobierno se haya consolidado en la nación la paz y el orden públicos.

Observamos en los artículos 1o y 2o, el contenido del decreto y el objeto al cual destinaban los productos de esos bienes; mas el contenido del artículo 3o del propio decreto fácilmente se entiende como un intento de obligar a la Iglesia a ser-

vir a la causa de afianzar las posiciones del gobierno, empleando como arma de presión la amenaza de retener sus bienes por tiempo indefinido. Sin embargo, en éste período la Iglesia se sentía aún demasiado fuerte para aceptar sin luchar, someterse a las pretensiones del Estado. La Iglesia quería la completa posesión de su poderío económico, político y espiritual, y exigía el reconocimiento de hecho del estatuto de Estado dentro de otro Estado; por eso la Iglesia no sólo dejó de apoyar al gobierno en su anhelo de conseguir la paz interior y la tranquilidad sino que, por el contrario, hizo todo lo posible por derrocarlo.

Después de la publicación de éste decreto, empezaron a circular por toda la Diócesis volantes anónimos que exhortaban a manifestarse contra el gobierno. Se descubrieron varios complots en el curso de las investigaciones encontrándose que todo éste trabajo de propaganda antigubernamental lo encabezaba el cura Francisco Javier Miranda, persona de la confianza del Obispo de Puebla; por éste motivo el gobierno tomó la decisión de expulsar del país al Obispo Pelagio Antonio de la Bastida y Dávalos, que fue detenido el 12 de mayo de 1856 y enviado a Veracruz de donde debía salir al extranjero. (24)

La experiencia de la lucha contra el clero en Puebla, puso de manifiesto que los medios más efectivos para contrarrestar el poderío y las ambiciones del clero, eran la confiscación de sus bienes y la expulsión de los dirigentes subversivos.

El 25 de junio de 1856, se dio a conocer el decreto sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas, preparado por don Miguel Lerdo de Tejada entonces ministro de Hacienda y Crédito Público, cuyo contenido concreto se transcribe: "Ignacio Comonfort, Presidente substituto de la República Mexicana a los habitantes de ella sabed:

"Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública, y en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla, he tenido a bien decretar lo siguiente":

Artículo 1o.— Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6% anual. Y así continúa esta ley con una serie de sus artículos, definiendo y aclarando el sentido de la misma y la forma de darle cumplimiento.

El artículo 8o. exceptúa de las disposiciones de ésta ley contenidas en el artículo antes mencionado a los edificios y casas destinadas directa e inmediatamente al servicio de las corporaciones, ya sea para realizar su actividad propia o para el servicio inmediato de habitaciones de las personas que sirvan al oficio de la propia institución.

(35).—Félix Navarrete, cit, pág. 51.

El artículo 25o. de esta ley dice: de ahora en adelante ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que exprese el artículo 8o.

Encontramos en el último artículo de ésta ley, una disposición en gran medida favorable a las corporaciones de que trata, y las cuales eran propietarias de ésas fincas con anterioridad a estas disposiciones; considero favorable aunque temporalmente, porque en su artículo 35o se refería a los réditos de los capitales de las fincas rústicas o urbanas que se adjudicarán o rematarán continuarían aplicándose a los mismos objetos a que se destinaban las rentas de dichas fincas.

Se puede observar claramente que los autores de esta ley, tratando de conservar buenas relaciones con la Iglesia, no se atrevieron a plantear la confiscación de todos los bienes del clero sin corresponder con una compensación, que recibieron por este hecho una buena suma; por otro lado el importe de los bienes vendidos fue colocado en un banco siguiendo reeditando a dichas corporaciones los mismos beneficios.

La finalidad de ésta última disposición iba encaminada seguramente a evitar alteraciones en el seno del clero y demás corporaciones y en última instancia a evitar también el estallido de un movimiento armado, que ni aún así logró impedirse.

En ésta ley de 25 de junio de 1856 no se adoptaron como en otros países medidas violentas para lograr estos fines. Las corporaciones poseedoras de fincas continuarían disfrutando de las mismas rentas que tenían para que pudieran seguir aplicándolas a los objetos de su institución.

Los arrendatarios, convertidos en propietarios, no tendrían que temer en lo sucesivo el verse despojados de las ventajas que disfrutaban, como ocurriría en el caso de que las fincas fueran adjudicadas a un tercero; la ley, en conclusión, no era una medida expropiatoria de los bienes de corporaciones, sino por el contrario, se quería más bien asegurarles la percepción de las mismas rentas que de ellas se obtenían.

Con ésta ley de desamortización, su reglamento y otras disposiciones complementarias, se estaba dejando obrar más libremente al interés de los individuos y a pesar de la resistencia de algunas corporaciones eclesiásticas y de la ignorancia de los que todavía creían que sus bienes temporales no estaban sujetos a la ley civil, la desamortización se pudo llevar a cabo en una gran parte, abriendo prácticamente el camino a las demás grandes reformas que sucesivamente se siguieron operando.

Hasta el 31 de diciembre del mismo año de 1856, o sea seis meses después de la expedición de la ley de desamortización, el valor de las propiedades adjudicadas y vendidas, (según informe de don Miguel Lerdo de Tejada, en su memoria de Hacienda de febrero de 1857) ascendía a unos 23 millones de pesos, no obstante que fueron vendidas a bajos precios, debido a la resistencia a la aplicación de la ley por algunas autoridades y corporaciones eclesiásticas. Lerdo de Tejada

calculaba en unos 45 o 50 millones de pesos el valor real de las fincas, agregando que se habían creado más de nueve mil propiedades individuales a consecuencia de de esta ley, lo que venía a demostrar que ésta medida no había servido para enriquecer a unos cuantos propietarios como afirmaban los enemigos de la desamortización.

Respecto a los ingresos del tesoro público y como resultado también de las mismas operaciones desamortizadoras las alcábalas percibidas aumentaron en forma sorprendente.

Estos fueron entre otros los resultados inmediatos de la puesta en práctica de ésta importante ley. (36)

En esta situación de tensión extrema separó el proyecto de la nueva Constitución de México, cuyo texto final fue firmado el 5 de febrero de 1857, y el 17 de febrero el presidente Comonfort y los demás miembros del gobierno, prestaron su juramento.

Entre los artículos fundamentales que interesan a nuestro tema, encontramos el artículo 3o. declarando la libertad de enseñanza, al interpretarse éste artículo se entiende en el sentido de la fundación de escuelas laicas o sea instrucción ajena a toda influencia religiosa, la inclusión de éste artículo fue causa de constantes ataques por parte del clero, que por tanto tiempo había disfrutado de absoluta libertad para impartir la enseñanza de acuerdo con sus ideas y sus principios.

El artículo 5o. en su párrafo segundo prohibía terminantemente la pérdida o el sacrificio de la libertad del hombre ya fuera ésta por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Esta disposición iba dirigida directamente contra los monasterios y para extinguir las ordenes religiosas.

Los artículos 12o y 13o de ésta ley fundamental, fortalecían las leyes destinadas a suprimir los privilegios feudales del clero y establecían que las colectas parroquiales se debían efectuar solo por servicios sociales y en el orden establecido por la ley, en esencia estos artículos reafirmaban las disposiciones de la ley de 23 de noviembre de 1855 en sus artículos 42o y 44o.

El artículo 27o consagraba el derecho de expropiación por causa de utilidad pública, y en su párrafo segundo decía: "Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la Institución". Este artículo toma su fundamento en la ley de 25 de junio de 1856 en sus artículos 8o y 25o sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas.

Este artículo 27o de la Constitución de 1857 constituía la médula anticlerical de toda la legislación reformista, pues acentó uno de los golpes más sensibles a

(36).—A. Cué Cánovas, La Reforma Liberal en México, México 1960, p. 53.

los intereses de la Iglesia, sin embargo, concientes de ello los círculos más conservadores prefirieron no hablar casi de éste artículo, tal vez porque la posesión de éstas inmensas riquezas en manos de la Iglesia no encontraba justificación en ninguna ley.

El artículo 36o en su fracción segunda imponía la obligación a todo ciudadano de la República incluso a los servidores del culto de prestar el servicio alistándose en la guardia nacional; ésta disposición estaba complementando los artículos 12o y 13o sobre la inmunidad eclesiástica y la liquidación de todos los privilegios del clero.

Por último, el artículo 123o concedía facultad a los poderes federales para ejercer en materia del culto y disciplina externa la intervención necesaria que designaran las leyes.

Afirman algunos autores, como Jesús García Gutiérrez, entre otros, que todos estos artículos eran otros tantos ataques contra los derechos de Dios y de la Iglesia.. (37)

La Constitución de 1857 consolió aparentemente los propósitos del Estado, de las ideas liberales y de la clase gobernante en su lucha con la Iglesia. Pero no fue así, pues, a la Constitución le faltaba todavía una larga lucha, fueron necesarios tres años de una sangrienta guerra para que esta victoria formal se hiciera efectiva.

El movimiento contra las ideas reformistas de la Constitución se inició cuando el jefe de la Iglesia católica mexicana, Arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros, declaró ilegal prestar juramento de fidelidad a la Constitución, y publicó una circular en la que exigía de todos los sacerdotes no prestar servicios eclesiásticos a todas aquellas personas que prestasen tal juramento, a menos que se retractasen públicamente, de tal manera que las autoridades se enteraran de ello; así también se excomulgaba a quienes habían tomado parte en la venta de los bienes de la Iglesia. (38)

Alarmados por el radicalismo de ésta Constitución, el clero, la camarilla militar y algunos dirigentes liberales pertenecientes a la llamada "ala moderada" proyectaron su derogación. Se afirmaba que entre estos últimos se encontraba el mismo Comonfort, entonces presidente de México. A causa de ésta tolerancia y falta de decisión por parte de los liberales dirigentes para dar cumplimiento a la ley fundamental, el 17 de diciembre de 1857 estalló la rebelión del Gral. Félix Zuloaga, el primer punto de cuyo programa era desconocer en toda la república la vigencia de la Constitución de 1857. El segundo punto reconocía a Comonfort como presidente, con amplias facultades para establecer la paz en todo el país; desconociendo en otra de sus disposiciones todas las operaciones realizadas de acuerdo con la "Ley Lerdo". Esto fue el principio de la llamada guerra de tres años o guerra de reforma.

(37).—J. Jesús García Gutiérrez, *Acción Anticatólica en México*, 3a. Edic, México, 1959.

(38).—Wilfrid Hardy Callcott, *Liberalism in México*, Stanford Londres 1931, p. 8.

En tales circunstancias y bajo la presión de los acontecimientos, el presidente Comonfort, se vio obligado a salir del país con rumbo a los Estados Unidos de Norteamérica, y la dirección de la lucha en defensa de la Constitución pasó a manos de los grupos más radicales, conocidos en la Historia de México como "Los Puros". Encabezados por don Benito Juárez que ocupó el puesto de presidente de la República, por disposición expresa del artículo 79º de la Constitución, ya que era entonces el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Los gobiernos del Gral. Zuloaga y después también del Gral. Miramón concentrados en la capital y algunas regiones centrales del país, empleando fondos que la Iglesia les proporcionaba para sufragar los gastos de la guerra (a mediados de 1858 recibieron del clero más de 4 millones seicientos mil pesos) (39) declaraban que las leyes de desamortización de los bienes de la Iglesia dejaban de tener vigencia y además, el 1º de marzo de 1858 se publicó un decreto por este bando por el cual todos los bienes de la Iglesia confiscados y vendidos durante el período de la Constitución de 1857 debían ser devueltos. 40

Este giro de las actividades de oposición a las leyes de reforma, complació al Vaticano, y en respuesta a una de las cartas de Zuloaga dirigida al Papa el 31 de enero de 1859 Pío XI escribió: "Hemos recibido con gran satisfacción su carta en la que manifiesta la seriedad con que usted y su gobierno desean establecer relaciones con la Santa Sede y trabajar por el bien y florecimiento de nuestra santa fe en México". (41)

El gobierno de los liberales encabezados por don Benito Juárez que se había establecido en Veracruz llegó a la conclusión de que había que tomar medidas más radicales en relación con el problema del clero para poder imponerse y sofocar las serias alteraciones que la Iglesia y sus aliados estaban ocasionando al interés nacional.

Se dieron cuenta de que no solo era necesario poner en circulación los bienes de la Iglesia, conservando para sus dueños todo su valor, sino además nacionalizar estos bienes sin ninguna clase de indemnización. Afirmaban que así se resolverían simultáneamente dos cuestiones fundamentales; por una parte por medio de la nacionalización se permitía una rápida y casi gratuita transmisión de una gran parte de los bienes a particulares, y por otro lado se aseguraba una fuente eficaz de fondos para el financiamiento del ejército de los liberales. Estas medidas eran exigidas además por los más amplios sectores de la sociedad.

Por fin el 12 de julio de 1859 se firmó la ley de nacionalización de los bienes del clero que desde entonces ha servido como una de las bases principales para toda la legislación mexicana en relación con el problema de la Iglesia y el Estado.

Esta ley declaraba que entraban al dominio de la nación todos los bienes que con diversos títulos el clero secular y regular administraba, fueran predios, derechos

(39).—W. H. Callcott ob. cit. pág. 15.

(40).—W. H. Callcott, ob. cit. págs 14 - 15.

(41).—Ernest Galarza, *The Roman Catholic Church in Méx.*, Sacramento pp. 112 - 113

o acciones, estableció la perfecta independencia entre el Estado y la Iglesia, la supresión del pago obligatorio por la administración de sacramentos la desaparición de las ordenes religiosas de varones, la prohibición de fundar nuevos conventos y ordenes religiosas, decretó la nulidad de la enajenación por el clero o por cualquier persona no autorizada de los bienes eclesiásticos nacionalizados y por último la expulsión del país de toda persona que se opusiera al cumplimiento de ésta ley.

Pero el objeto fundamental de la ocupación por el Estado de los bienes eclesiásticos nacionalizados, era contribuir decididamente a la subdivisión de la propiedad territorial para beneficio general del país, como se expresaba clara y categóricamente en la introducción de la ley de 13 de julio, reglamentaria de la ley de nacionalización.

Esta ley reglamentaria contenía los elementos de una gran reforma social, al referirse fundamentalmente a la ocupación y venta de los bienes eclesiásticos que por virtud de la ley anterior habían pasado al dominio de la nación.

Las fincas rústicas devueltas al clero por sus arrendatarios, violando la ley de desamortización debían ser puestas de nuevo a la venta; con ésta disposición se pretendía subsanar en la parte correspondiente los defectos de la ley de desamortización. Además disponía la ley de nacionalización que los denunciantes de fincas que no hubieran sido desamortizadas, tendrían derecho a que se les adjudicaran por el valor declarado para el pago de contribuciones o por el de la renta respectiva.

Para reglamentar y complementar las prevenciones contenidas, en ésta ley, se expidieron varias circulares firmadas por don Melchor Ocampo y otros funcionarios de la administración de Juárez.

Se ha ignorado constantemente la trascendental significación histórica de la ley de ocupación de bienes eclesiásticos de 13 de julio de 1859. Si es cierto que la nacionalización estableció los principios legales y políticos fundamentales, la de ocupación de bienes y capitales del clero consignó el procesamiento que debía seguirse para hacer operantes los postulados de la primera. Pero repetimos que ambas estaban inspiradas en el fin esencial no de favorecer la creación de grandes propiedades territoriales en poder de pocos individuos, sino de lograr la subdivisión de la propiedad para su distribución entre el mayor número de mexicanos, con los consiguientes beneficios del progreso de la economía y de la sociedad en nuestro país.

Otra de las leyes no menos importante que las anteriores fue expedida por don Benito Juárez como presidente Constitucional el 23 de julio de 1859 sobre el matrimonio civil. Declaraba ésta ley la obligación por parte de la sociedad de ajustarse a las solemnidades y condiciones del contrato del matrimonio civil, para que éste produjera los efectos legales correspondientes.

El antecedente de ésta ley lo encontramos en el artículo 3o de la ley de nacionalización de 23 de julio del mismo año, al establecer definitivamente la separación de la Iglesia respecto del Estado, reivindicando para el gobierno soberano la inter-

vención en el acto del matrimonio reconocido a partir de entonces como contrato civil y que debía contraerse ante la autoridad pública para que de ese modo pudiera alcanzar plena validez.

Entre otras disposiciones contenidas en la ley del matrimonio laico, eran la prohibición de la bigamia, y de la poligamia, la relativa a los impedimentos para la celebración del contrato civil; refiriéndose también a los funcionarios encargados del registro civil esta ley.

En uno de sus últimos artículos se declaraba categóricamente que ningún matrimonio sería reconocido como legítimo, para los efectos de la ley civil si no se hubiere ajustado a las formalidades prescritas en el mismo ordenamiento legal. Sin embargo los casados de acuerdo con ésta ley podrían si lo quisieran, acudir posteriormente a realizar el acto del matrimonio ante el ministro de su culto, pero éste no aumentaría o disminuiría en modo alguno la validez del acto celebrado previamente ante los funcionarios del Estado.

No se atacaba, (como algunos autores lo afirman) con ésta ley del matrimonio, el sentimiento religioso de los mexicanos.

Esta ley reivindicaba para el Estado la administración y control del matrimonio hasta entonces en poder del clero, lo que había ocasionado que éste inducía y obligaba a los individuos a no obedecer las Leyes del país.

Al ponerse en vigor ésta ley, los funcionarios eclesiásticos se negaban a unir en matrimonio a aquellos que habían jurado obedecer la Constitución y demás leyes de Reforma expedidas por los liberales. Esta actitud por parte de la Iglesia ocasionó serios trastornos, pues se obligaba a los que acudían a contraer matrimonio religioso a retractarse del juramento que habían prestado a las leyes en vigor; por otro lado en muchos casos después de celebrada la unión ante el representante eclesiástico declaraban nuevamente su obediencia a las leyes civiles; entonces los párrocos declaraban anulado el matrimonio religioso, prefiriendo desconocer el acto ante ellos realizado.

Con esta serie de problemas, ocurría con frecuencia que los interesados en contraer matrimonio, con el objeto de no entrar en conflicto con las autoridades eclesiásticas y las civiles, preferían unirse libremente fomentando el concubinato.

A continuación siguieron una serie de actos legislativos del gobierno de Juárez, encaminados a lograr los diversos propósitos de las demás leyes de Reforma.

Y continuando Juárez con sus propósitos de definir la situación de la Iglesia frente al Estado, el 3 de agosto de 1859 se manda retirar la legislación de México cerca de la Santa Sede, por considerarse ya inútil, supuesta la independencia de la Iglesia del Estado, de acuerdo con lo que disponía el artículo 3o de la ley de 12 de julio de 1859.

El 4 de diciembre de 1860 se expide la ley sobre la Libertad de Cultos, en la cual se contenía entre otras disposiciones la extinción del Derecho de Asilo en los templos, la supresión del juramento, deja de considerarse al sacrilegio como circuns-

tancia agravante en los delitos y prohíbe las solemnidades religiosas, fuera de los templos.

En el artículo 19 exenta a los sacerdotes de todos los cultos de la práctica de la milicia y de todo servicio personal obligatorio, pero no así de las contribuciones o remuneraciones que por estas franquicias impusieran las leyes.

Todos los hospitales e instituciones benéficas, por leyes posteriores quedaron bajo el control del gobierno (ley de 2 de febrero de 1861).

Una de las últimas leyes que Juárez expidió, en su calidad de presidente de la República, fue la ley de 26 de febrero de 1863, la cual extinguía en toda la República las comunidades religiosas cuyos fundamentos como casi todas las demás leyes fueron la grave situación por la que atravezaba el país; por tal motivo se hacía necesaria la expedición de ésta serie de leyes, para atender las exigencias de la administración pública, así como para oponer la resistencia a la invasión extranjera.

Otros motivos por los cuales se hizo necesaria la expedición de ésta ley fueron, que si bién, se fundan en la libertad de cada persona para observar los votos que los religiosos pronuncian, es esto evidentemente opuesto a la misma libertad, e incompatible con la ley de cultos que antes se había dictado, intolerable también en una República como la que entonces se estaba formando la serie de medios coactivos con que se estrecha al cumplimiento de esos votos, no pudiéndose dejar en manos del clero un poder tan amplio como el que estaba ejerciendo en éste caso, en perjuicio del Estado y del progreso del país.

Que la influencia de los sacerdotes en la conciencia de los religiosos restituidos a la vida civil y el goce de sus derechos naturales, tendrían ya las justas limitaciones que les prescribe el decoro del hogar, la opinión pública y las leyes.

El texto de los fundamentales artículos de ésta ley eran:

Artículo 1o.—Quedan extinguidas en toda la República las comunidades de señoras religiosas.

Artículo 2o.—Los conventos donde estan reclusas quedarán desocupados a los ocho días siguientes de publicado este decreto en cada uno de los lugares en que tenga que ejecutarse.

Artículo 5o.—El gobierno entregará sus dotes a aquellas religiosas que no los hubieran recibido todavía mientras ésto sucede, proveerá a la manutención de los interesados.

Artículo 6o.—De los templos unidos a estos conventos, continuarán destinados al culto católico los que fueren designados al efecto por los gobernadores respectivos.
(42)

Lo que podemos afirmar respecto a las Leyes de Reforma así como del contenido de la Constitución de 1857, es que era realmente apremiante dictarlas y po-

(42).—Leyes de Reforma, Gobierno de Ignacio Comonfort y Juárez, México, D. F., 1955.

nerlas en vigor, no importando el nombre de las personas que las pusieron en práctica, ni la calidad de las mismas o las facultades de que estaban investidas, si les era reconocida o no la personalidad y el carácter del lugar que en el gobierno ocupaban, ya que lo que importaba era la legislación en sí, el contenido de la misma su significación y trascendencia en la vida del país, en esa crítica época que fue decisiva en la trayectoria que en el presente siglo ha tomado el gobierno en su carácter revolucionario y reformista, pues considero que la Constitución de 1857 así como las demás leyes de Reforma, fueron la esencia y la base para los constituyentes de 1917. Aunque a pesar de ello, a un sinnúmero de personas y escritores, les parezcan esa serie de leyes como nacidas de la mente de personas que carecían de representación popular y de autoridad legítima, que fueron producto de la masonería, y aun cuando pongan entre comillas Leyes de Reforma; y como después veremos en el siguiente capítulo al analizar la Constitución de 1917 en los preceptos que a éste tema interesan que también son Leyes de Reforma, que son producto de una verdadera revolución que en ellas quedó plasmada, y veremos también que esa serie de escritores si así se les puede llamar, continúan su papel de desvirtuar el sentido y el alcance de la Constitución, y en particular los artículos referentes a la Educación, a la libertad de cultos, a la prohibición de fueros y a todas las limitaciones y reglamentaciones jurídicas por parte del Estado frente a la Iglesia Católica.

Como consecuencia de la victoria de los liberales radicales en la guerra de Reforma y la puesta en vigor de las Leyes de Reforma, se efectuó una ruptura casi total de todas las relaciones entre la Iglesia y el Estado, extendiéndose a todo el país estos cambios revolucionarios.

La importancia histórica de esta victoria es muy grande, podemos considerar a esa guerra de tres años por su Reforma tan trascendente para la Historia de México, como lo fue la guerra entre el norte y el sur en la historia de los Estados Unidos de Norteamérica.

Lo mismo allá que aquí, se planteaba la cuestión de las vías del futuro desarrollo del país, en uno y otro caso se encabezaba la lucha contra los latifundistas herederos del orden feudal. La diferencia radicaba sólo en que en Estados Unidos la bandera de lucha fue la abolición de la esclavitud, mientras que aquí en México fue la derogación de la preponderancia de la Iglesia Católica.

Al hacer esta comparación, debemos aclarar que aunque se ganó la guerra civil de 1857 a 1860, sin embargo, por la misma inestabilidad y la situación crítica del país, no se pudieron conservar los frutos conquistados y pronto se vio la necesidad de hacer una serie de concesiones, inclusive a los enemigos del gobierno. Así el camino recorrido por México desde entonces, resultó ser mucho más escabroso que el de Estados Unidos; esta serie de circunstancias sembró nuevamente la semilla de los futuros grandes conflictos entre la Iglesia y el Estado, el último de que tenemos conocimiento estalló en los años 1926-1929.

La consecuencia práctica de las leyes de Reforma fue la creación en enero de 1861 de la Comisión Gubernamental para recibir y vender los bienes que pertenecían a la Iglesia. La venta de estos bienes demostró muy pronto una gran debilidad por

parte de los dirigentes del gobierno, pues gran parte de éstas propiedades cayeron en manos de extranjeros a muy bajos precios debido a la falta de concurrentes nacionales para obtenerlos. (43)

Por éste motivo, es acertado considerar, que precisamente en éste período de transición se sentaron las bases para la creación de grandes latifundios extranjeros en México, que fueron explotados por muchos años y que hasta la fecha tenemos no pocos ejemplos de ellos.

La venta de parte de los bienes que la Iglesia detentaba se efectuó con bastante rapidez en el transcurso del primer año de éstas actividades la Comisión recibió y puso en subasta, inmuebles por valor de 16 millones 500 mil pesos (44). Durante todo el período de actividad de la Comisión, se confiscaron bienes por un valor total aproximado de 62 millones de pesos.

El gobierno percibió por esto una renta de una décima parte de éste valor y en ocasiones menos; éste hecho se explica porque las propiedades confiscadas, como antes se indicó se vendieron a precios más bajos que los señalados en los documentos de avalúo.

La intervención de las potencias europeas después de la guerra de Reforma y la creación en México del imperio, alentó por algún tiempo las esperanzas del clero en cuanto al resurgimiento de su pasada grandeza.

Al principio la Iglesia apoyó activamente a la monarquía, y uno de los tres miembros del poder ejecutivo fue el Obispo de Tulancingo, sin embargo, tan pronto se dieron cuenta que el Emperador Maximiliano no estaba totalmente dispuesto a devolver los bienes confiscados a la Iglesia, se enfriaron las relaciones entre ésta y la monarquía, a tal grado que al final del poderío del Imperio se transformó en completo alejamiento; de cualquier manera, durante todo éste período las relaciones entre la Iglesia y el Estado se suponían regidas por las Leyes de Reforma.

Después de la caída del Imperio de Maximiliano, y hasta la muerte de don Benito Juárez, (1872) la Iglesia bastante atemorizada por la amplitud y alcance de las reformas no se manifestó abiertamente contra éstas leyes, depositando todas sus esperanzas en el nuevo presidente, don Sebastian Lerdo de Tejada, pero éstas ilusiones muy pronto terminaron, pues además del golpe económico que para la Iglesia Católica había significado la nacionalización de una gran parte de sus bienes, otro golpe ahora también político y social, lo constituyó el decreto de 25 de septiembre de 1873, por medio del cual el sucesor de Juárez, Lerdo de Tejada incluyó todas las Leyes de Reforma en el texto de la Constitución vigente, dándoles con ello el carácter de leyes fundamentales del país, es decir, el gobierno incorporó en sus instituciones todos los actos relativos al estado civil de las personas tomándolos bajo su patrocinio, y dándoles así la fuerza legal por su validez independientemente de todo credo religioso, y estableciendo también entre otros puntos la completa libertad de cultos.

Los integrantes de la Iglesia Católica de México, respondieron a éste paso del gobierno de Lerdo de Tejada con la organización de nuevos motines y levantamien-

(43.—Fco. Mejía, Epocas, hechos de mi vida, México, 1865, P. 33.

(44).—Francisco Mejía, Ob. Cit. P. 38.

tos, pero ya no tenían la misma fuerza y prestigio para poder decidir por su cuenta el destino de uno o de otro gobierno; por eso recibieron con gran entusiasmo la noticia de la sublevación del General Porfirio Díaz.

La victoria en la lucha por asumir la presidencia de la República del General Díaz en 1876, marcó una etapa completamente nueva en la Historia de México que se puede distinguir con peculiaridades propias en lo que se refiere a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Frecuentemente el gobierno de Díaz, es definido como "ni República ni Monarquía", aún cuando exteriormente conservó las formas del sistema republicano apegado a las leyes preexistentes, en realidad se implantó el poder ilimitado de un sólo hombre. Porfirio Díaz que en un principio fue un luchador activo en favor de las Leyes de Reforma, combatiendo la intervención extranjera, a su llegada al poder se transformó desgraciadamente en defensor de los intereses del capital extranjero y en gran medida de los privilegios del clero católico.

Durante su prolongada estancia en el poder, no se aprobó ninguna ley que menoscabara o defendiera los intereses de la Iglesia, tampoco suprimió ninguna de las leyes que fueron aprobadas por Juárez, Lerdo de Tejada y demás pensadores liberales; pues tal actitud le hubiera desacreditado ante los principios del partido liberal al cual pertenecía formalmente. El General Díaz actuó dejando de poner obstáculos a la Iglesia y tolerando sus violaciones a las Leyes de Reforma; éste principio de tolerancia que observó Díaz respecto a éste problema fue aprovechado con gran habilidad por el clero católico. Dándose cuenta que después de la derrota sufrida en la lucha contra Juárez y las Leyes de Reforma, sus fuerzas eran insuficientes para continuar acciones políticas abiertas contra el gobierno, la Iglesia, en éste período de gobierno canalizó todos sus esfuerzos para restablecer su potencial económico, así como para fortalecer su menguada influencia en las masas del pueblo.

Para lograr estos fines primordiales que perseguía, se efectuó una profunda reorganización en su estructura; por un lado disminuyó considerablemente la extensión de sus diócesis y por consiguiente hizo que el trabajo de los Obispos fuera más intenso y eficaz; a continuación se crearon cinco nuevos Arzobispados y ocho Obispos.

Después de las designaciones para los cargos vacantes que se habían creado, a lo cual el General Porfirio Díaz dio su silencioso consentimiento, el número total de Obispos aumentó a 36 mientras que en la época del gobierno de Juárez y de Lerdo de Tejada hubo un momento en que en todo el territorio de México sólo había cuatro, como consecuencia también aumentó el número de sacerdotes y para 1900 llegaron a 5,000 en comparación con los 1,600 que existían en los gobiernos inmediatos anteriores.

El gobierno de Porfirio Díaz, como dijimos, formalmente fue partidario de las Leyes de Reforma, pero en esencia fue indulgente con las actividades de la Iglesia Católica; esto tuvo una repercusión práctica que muy pronto se hizo manifiesta, ya que las riquezas de la Iglesia volvieron a aumentar considerablemente, y si en 1874 encontramos que el valor de los bienes que la Iglesia poseía en México alcanzaba un total de 50 millones de pesos, al momento de iniciarse la Revolución de 1910 ésta suma sobrepasaba ya los 100 millones de pesos.

A principios del presente siglo aumentó el número de sociedades anónimas con participación de capital eclesiástico, pues en 1901 el gobierno de Porfirio Díaz, permitió a las "sociedades benéficas" la adquisición de propiedades inmuebles, y en 1902 en la ciudad de Puebla se fundó bajo el título de organización benéfica la compañía "La Piedad", con un capital inicial de 300 mil pesos, aunque en ésta compañía participaban varias personas civiles, para nadie en aquél tiempo era desconocido el papel dirigente que desempeñaba Joaquín Vargas, síndico del clero de la Diócesis de esa localidad.

Al confiscarse posteriormente en 1921 los bienes de ésta compañía, se encontró que poseía 92 casas, nueve haciendas y 259 hipotecas por una suma total de 616 mil 282 pesos.

Después de la publicación en 1890 de la Encíclica del Papa León XIII *Rerum Novarum*, que tuvo tanta resonancia en todo el mundo, el clero mexicano se dedicó activamente a la labor de atracción de los obreros y campesinos a las diferentes organizaciones y sociedades católicas. En 1903 se celebró en la ciudad de Puebla el primer Congreso Nacional Católico, y en el cual entre otras cosas se discutió la organización del crédito agrícola; al siguiente año en el congreso celebrado en Mérida, Yucatán, se examinó la proposición del clero sobre la creación de los llamados "círculos obreros" en las fábricas y talleres, que constituyó el primer intento abierto de organizar sindicatos católicos.

El clero tampoco se había olvidado del problema indígena, cuyo estudio consagró el Congreso Nacional Católico celebrado en la ciudad de Oaxaca en 1909.

En esta forma la Iglesia trataba de conquistar popularidad y autoridad entre las grandes masas de obreros y campesinos, poniendo a discusión en su seno algunos problemas sociales de la vida diaria.

En el orden del día de los congresos católicos se podían encontrar cuestiones tan importantes como la fijación del salario mínimo, construcción de viviendas a bajos precios, mejora del trabajo de las escuelas y otros.

Al concluir la permanencia de Porfirio Díaz en el poder, la Iglesia católica se había repuesto en gran medida de los golpes recibidos durante el periodo de la Revolución Liberal de los años 1854-1857 y los 3 años de la sangrienta guerra civil que la siguieron. Empezando a prepararse el clero de nuevo para la participación activa en la lucha política.

En resumen podemos afirmar que el largo reinado de don Porfirio Díaz en el poder fue una etapa de verdadera recuperación para las aspiraciones del clero en todos sus aspectos, tanto que en España se volvió a declarar que México seguía siendo el paraíso de las órdenes religiosas.

Situación ésta tan favorable que la Iglesia se sintió con bastante fuerza política y económica para poder continuar su constante lucha en su afán de que fueran derogadas todas aquellas leyes que le habían restado tanto poderío, y poder cobrar así los resentimientos recientes que tenía latentes contra los gobiernos anteriores al de don Porfirio Díaz y contra los resultados del pensamiento liberal mexicano del pasado siglo; anhelando en todo momento volver a recuperar todos sus fueros y ocupar el lugar que antes de las Leyes de Reforma tenía, periodo éste tan esperado para lograr sus propósitos.

CAPITULO III.— EPOCA ACTUAL. LA CONSTITUCION DE 1917; LA GUERRA CRISTERA; REGULACION DEL CONFLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.

Al iniciarse poco después la Revolución de 1910, un nuevo período de agudos choques y conflictos se abrió entre la Iglesia y el Estado. La coexistencia durante tantos años del gobierno de Porfirio Díaz con la Iglesia Católica, permitió a ésta no solo recuperarse en gran medida de las pérdidas sufridas durante el gobierno de Juárez y de Lerdo de Tejada, sino también prepararse seriamente para actuar en forma abierta y activa en la vida política de México.

Cuando el 26 de mayo de 1911, por fin, bajo los golpes de la revolución armada cayó la dictadura del General Porfirio Díaz, que había durado aproximadamente 35 años, y con ello se abrían las posibilidades para la democratización de todos los sectores de la vida social del país, resultó que la Iglesia Católica estaba mejor organizada que cualquier otro sector para aprovecharse de las bastas oportunidades que se le presentaban.

Algunas semanas antes de la caída del gobierno porfirista, los sacerdotes católicos y todos sus colaboradores comprendiendo que éste momento se aproximaba, organizaron un congreso de representantes de diferentes organizaciones sociales que se encontraban bajo la influencia de la Iglesia Católica y fundaron por primera vez en la Historia de México el Partido Católico, destinado a servir de arma política a la Iglesia.

Poco después de la fundación oficial de éste partido, la Iglesia contaba en el país con 783 centros, y el número de afiliados alcanzaba la cifra de 486 mil personas. Los adeptos estados centrales formaron la base del partido, así encontramos que en el estado de Jalisco el Partido Católico poseía 142 centros con 52 mil miembros, en el estado de Michoacán el número de centros era de 172 y sus afiliados 66 mil, en el estado de Guanajuato existían 70 centros que agrupaban a 37 mil personas, etc.

Al determinar su curso político en la complicada situación revolucionaria de estos años, los sacerdotes mexicanos demostraron mucha cautela, habilidad política y determinación.

x

En el programa del Partido (45) se declaraba en el párrafo primero "que llevaría a efecto el derecho de exigir la reforma de las leyes por medios legales", ésto significaba desde luego que el clero con la ayuda del partido pensaba luchar por la derogación o enmienda de las Leyes de Reforma, que limitaba la actividad de la Iglesia en todos aquellos asuntos que no correspondían específicamente a su concreta actividad. En el párrafo tercero el Partido volvía de nuevo a los postulados tradicionales del clero en el dominio de la instrucción pública, planteando la reivindicación de una "verdadera instrucción libre"; en la práctica lo que significaba éste punto era la exigencia de la libertad de instrucción religiosa y particular, que consecuentemente vendría a truncar el espíritu de las generaciones que se educaban. En el párrafo cuarto, y a manera de querer suavizar la impresión causada en

(45).—Novedades, 22 mayo 1960 "La intervención de la Iglesia en la Revolución Mexicana", México, 1960.

el punto anterior, el Partido declaraba el reconocimiento de la consigna de la Revolución de 1910: Sufragio Efectivo, No Reelección. Con ésta declaración el Partido Católico intentó protegerse desde el principio por su concomitancia con la reacción y el régimen de Porfirio Díaz.

En el párrafo sexto el Partido prometía "la solución cristiana de los problemas sociales, los cuales reconciliando los derechos del capital y del trabajo, pueden ser efectivos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, sin provocar la violación del orden social ni perjudicar los derechos de los capitalistas y empresarios".

Así la Iglesia ofrecía verdaderamente muy poco a los obreros, más al campesinado trabajador se le prometía mucho menos todavía; y en el párrafo séptimo sólo se trataba de la creación de nuevas organizaciones de crédito para financiar la agricultura.

Si analizamos este programa del Partido Católico llegamos a la conclusión de que al elaborarlo, el clero intentó pasar por alto los momentos más críticos de sus contradicciones de tantos siglos con el pueblo, procurando siempre entrar en la línea trazada por las metas de la Revolución, pero al mismo tiempo, conservando su derecho de actuar en cualquier momento en favor de las reivindicaciones que les fueron negadas en los años de lucha por la vigencia de las Leyes de Reforma.

El Partido Católico rehuía por todos los medios fijar su posición política y por otro lado trataba de hacer creer y apoyaba completamente los principios de la Revolución.

Don Francisco I. Madero, líder de la burguesía nacional, se considera que aspiraba más a tomar el poder político que a efectuar las profundas reformas socio-económicas necesarias para dar solución a los problemas que había provocado la Revolución que se iniciaba. Madero no vaciló en los primeros momentos en alinearse con el Partido Católico para alcanzar los objetivos que perseguía; contrariando así la tradición anticlerical de la gran mayoría de los revolucionarios mexicanos envió desde Texas el 24 de mayo de 1911 un telegrama de saludo a la dirección del Partido Católico en el que decía: "Valoro la organización del Partido Católico como el primer resultado de las libertades conquistadas por nosotros. Su programa es un exponente de que se ha fundado sobre ideas progresivas y el deseo de colaborar seriamente con la patria, sin apartarse de los postulados de la Constitución". (46)

El clero recibió con gran satisfacción la invitación de colaborar con Madero viendo casi segura su victoria, ya que su Partido poseía un aparato muy bien preparado, capaz de influir decisivamente en el resultado de las próximas elecciones.

El día 18 de agosto de 1911 el Partido Católico presentó como su candidato a la presidencia de la República a don Francisco I. Madero, demostrando así su posición revolucionaria, pero al mismo tiempo el clero postuló para el cargo de vicepresidente a Francisco León de la Barra, conocido hombre político del régimen porfirista, en oposición a la candidatura de don José María Pino Suárez.

El objetivo del clero al llevar a un hombre suyo a la dirección del país, no era otro que obligar en cierta forma a Madero, cuyas debilidades muy pronto las cono-

(46).—Novedades, 22 de mayo de 1960.

ció al inclinarse de su lado, o bien, con el tiempo separarlo por completo del poder, además confiaba en introducir una cuña en las relaciones entre Madero y Pino Suárez, lo que conduciría en el futuro al fortalecimiento de las posiciones que para ella deseaba la Iglesia Católica. (47)

Francisco I. Madero que buscaba de cualquier manera la unificación nacional según su programa, aceptó su postulación a la presidencia de la República por el Partido Católico el 19 de agosto de 1911.

En estas condiciones parecía que todo marchaba del mejor modo para que se cumplieran los planes políticos y las altas aspiraciones del clero. En una situación de entusiasmo y auge el Partido Católico presentó en las elecciones de 1912 cinco candidatos al máximo tribunal, diecinueve al senado y ciento noventa y tres a la Cámara de Diputados. (48) Desde luego los candidatos del Partido Católico eran grandes terratenientes, banqueros, profesores de ideas poco revolucionarias, etc.

Por otro lado el candidato de los católicos a la vicepresidencia de la República León de la Barra, obtuvo apenas 5,564 votos, mientras que José María Pino Suárez obtenía 10,245. (49)

Tal vez el Partido si tuvo un éxito positivo en las elecciones para diputados ya que salieron electos 75 diputados, pero no todos pudieron obtener éste alto cargo ni ocupar sus puestos, debido a una proposición de don Luis Cabrera, diputado de las fuerzas revolucionarias, en la cual consideraba que no debían de ocupar tal puesto aquellas personas conocidas ampliamente por su colaboración con el gobierno de Porfirio Díaz y en la lucha contra la Revolución; al examinar el Congreso los expedientes de los diputados del Partido Católico, rechazó 46 candidatos por las consideraciones propuestas por el diputado Luis Cabrera, por lo cual sólo quedaron 29 diputados católicos. (50)

Fue éste un golpe contrario a los planes del clero que aspiraba a poseer cierto control de la vida política del país a través de algunos miembros del Congreso y otras instituciones estatales. Las elecciones para gobernadores y a los congresos de los estados, que se celebraron casi al mismo tiempo dieron resultados análogos, obtenido los candidatos del Partido mayoría de votos para los puestos de gobernadores en siete estados, pero siendo nuevamente rechazados tres de los casos por considerarlos enemigos de los principios que inspiraban a la Revolución.

La victoria en las elecciones a los congresos locales, particularmente en el estado de Jalisco donde los doce miembros del congreso eran diputados clericales, no satisfacían las aspiraciones sin límites del alto clero, pues a fines del año de 1912 y principios de 1913 empezaron a buscar aliados para derrocar por medio de la fuerza armada al gobierno de Madero. En la prensa controlada por el clero se empezó a llevar a cabo una campaña de calumnias y descrédito contra el gobierno Maderista que seguía aferrado a la idea de la unidad nacional. Los elementos del clero en compañía de algunos hombres políticos inconformes, en el Congreso,

(47).—México, Cincuenta Años de Revolución, T. III, La Política, México, 1961, pp. 386-387. Fondo de Cult. Económica.

(48).—Novedades, 22-V-1960.

(49).—Wilfrid Hardy Callcott, Liberalism in México, Stanford, Londres, 1931, p. 200.

(50).—Novedades, 22-V-1960.

en el Ejército y en el mismo aparato estatal se manifestaban contra éste gobierno y prepararon el terreno para un golpe de Estado que sobrevino en febrero de 1913.

La llegada al poder del usurpador Victoriano Huerta fue recibida con gran entusiasmo por los diputados católicos en el congreso, así como por gran cantidad de partidarios aliados a éste golpe de estado; el Obispado inició inmediatamente conversaciones con el nuevo dictador Huerta y le concedió 10 millones de pesos en calidad de préstamo como ayuda para organizar su nuevo gobierno. (51)

Durante el breve período que Victoriano Huerta permaneció en el poder, el clero hizo todo su esfuerzo para afianzar su fortalecido poderío que durante el largo gobierno de don Porfirio Díaz había ya logrado, y para luchar contra el movimiento constitucionalista encabezado por don Venustiano Carranza; los sacerdotes no se limitaban a bendecir durante éste crítico momento las tropas del dictador sostenidas de la contrarrevolución que se dedicaban a aplastar los focos de rebelión, sino que con frecuencia participaban directamente en la formación de unidades militares.

En Guadalajara, cuna tradicional de la Iglesia Católica Mexicana un sacerdote de apellido Correa, llevaba a cabo una intensa actividad propagandística contra la Revolución que encabezaba Carranza, en el medio obrero y demás sectores de la población; en la ciudad de León, Guanajuato, el clero formó un batallón al que llamó "Sagrada Familia", con los mismos fines, y así una labor análoga se desarrollaba por sacerdotes y colaboradores íntimos del clero en Morelia, Puebla, Zamora, Querétaro y otras ciudades. (52)

Emilio Portes Gil ex-presidente de México, escribe al respecto, en su trabajo dedicado a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México: "Aunque Victoriano Huerta tampoco recibió del clero infinitas muestras de apoyo, sin embargo es un hecho que el clero le miraba con esperanza y le consideraba como el gobierno legal, y si no le ayudó de una manera resuelta y definida, fue por que claramente comprendió que estaba destinado al fracaso y ponerse abiertamente de su parte, hubiera sido agravar su situación al triunfo de la revolución constitucionalista encabezada por el señor Carranza, cuyos éxitos veía claramente y comprendía que acabaría por triunfar de todas maneras. (53)

LA CONSTITUCION DE 1917.

Si la situación del clero hasta 1914 no sufrió ningún cambio serio en comparación con la situación del prolongado período del gobierno de Porfirio Díaz, con el desarrollo del gobierno constitucionalista y el avance de la Revolución, sus posiciones se hicieron cada vez más inestables.

El 12 de diciembre de 1914, como complemento al programa inicial del movimiento encabezado por don Venustiano Carranza en su calidad de jefe de la Revolución, recibió el derecho concedido por un grupo de los más altos dirigentes

(51).—Alberto Bremauntz, Panorama Social de las Revoluciones en México, México, 1960, P. 170.

(52).—Obra Cit. Pág. 171 y sig.

(53).—Emilio Portes Gil, La Lucha entre el Poder Civil y el Clero, México, P. 90.

militares y políticos del país para promulgar disposiciones legales que garantizaran el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma. El ejército revolucionario empezó a comportarse con el clero católico como con un enemigo directo; muchos fejes revolucionarios confiscaron templos y casa curales durante la lucha para convertirlos en escuelas y oficinas públicas, actos éstos amparados en cierta forma por las propias Leyes de Reforma y justificados desde luego por las necesidades del momento. (54)

Una vez obtenido el triunfo por la revolución constitucionalista, el jefe de ésta y los demás revolucionarios comprendieron la necesidad de proyectar una nueva Constitución, que por una parte evitara la facilidad con que el partido retrógrado había logrado en todos sus terrenos evadir la aplicación de casi todos los principios que informaron a la de 1857 y las Leyes de Reforma, y por otra parte colocara éstos principios más en concordancia con el momento histórico de México, para resolver las urgentes necesidades que agravaban al pueblo. El principio de la abolición de la esclavitud fue un paso correspondiente a la evolución social del siglo pasado; ahora éste primer paso pedía los que corresponden a la época presente. En realidad, la abolición de la esclavitud mejoró mucho legal y civilmente a la masa indígena, pero práctica y económicamente en casi nada. Mejorar a toda costa la situación social y económica de ésta clase así como a todo el pueblo, debía ser clara y lógicamente la continuación de la obra que fue iniciada por la abolición de la esclavitud, convertir a éste hombre sufrido y hambriento en jefe de familia, en pequeño propietario, el darle algún lugar y algún papel en la vida, no eran otros sino éstos gran parte de los problemas que debería realizar la nueva revolución social.

El hacer ésto a costa de los descendientes del encomendero, de los propietarios que lo son porque pertenecen a la clase que confiscó en su provecho las propiedades y las personas del indígena sin darles ninguna otra cosa en recompensa que una esperanza para la otra vida, (don que no estaba en manos de los dominadores darles) un idioma, a costa del suyo, para que comprendieran sus ordenes; todo esto no implicaba otra cosa que dar una justa distribución a la riqueza y legislar sobre el fraccionamiento de todo el territorio nacional.

Desde luego que don Venustiano Carranza se encontró con una gran obra, que no basta la vida de un hombre para realizar plenamente, e inició la solución de éstos diversos problemas partiendo de la base de una nueva Constitución, que sirviera de directriz y norma a la ejecución de tal obra.

En realidad el gobierno de Carranza no pensaba poner seriamente en práctica los postulados de la Constitución que según la Iglesia Católica le afectaban tan profundamente, ya que ante el gobierno se encontraban planteados otros problemas más urgentes en aquellos momentos, como los que antes mencionamos, y así también era necesario crear un aparato estatal más o menos estable, restablecer el sistema financiero del país, etc.

(54).—A. Bremauntz, Ob. Cit. P. 202.

En tales situaciones al gobierno no le quedaba tiempo para ocuparse del clero católico, que aprovechándose de la falta de aplicación estricta de la nueva Constitución empezó poco a poco a reunir fuerza con miras a un nuevo choque contra el gobierno, durante éste periodo evitaron las manifestaciones abiertas tratando de recuperar parte de los bienes confiscados a la Iglesia durante la revolución armada.

En la Constitución de 1917, comparable textualmente como una de las más avanzadas en el mundo entero, fueron trazadas todas aquellas medidas que debían ponerse en práctica para frenar definitivamente a la reacción de la Iglesia Católica que en gran parte había sido la causante del retraso y de tantos infortunios sufridos por el pueblo y el estado mexicano.

Es en la Constitución que actualmente nos rige donde encontramos una serie de preceptos, algunos de ellos basados en la Constitución de 1857 y demás Leyes de Reforma, que definen y regulan la situación de la Iglesia Católica en México, a toda clase de agrupaciones religiosas y al culto en general; artículos éstos que como fundamentales encontramos el Artículo 3o., el Artículo 5o. párrafo III, el 13, el 24, el 27 y el 130, los que serán materia de análisis en páginas posteriores.

Al entrar en vigor ésta Constitución, la Iglesia Católica perdía definitivamente la capacidad para adquirir, poseer, o administrar bienes inmuebles, e incluso los edificios de los templos destinados al culto público pasaron a ser propiedad de la Nación, se declaraban disueltos los monasterios, se estableció la educación ajena a toda doctrina religiosa, se prohibió la celebración de toda clase de actos religiosos fuera de los locales destinados especialmente para esos fines, se prohibió así mismo a todos los ministros de los cultos referirse en sus declaraciones públicas o privadas a cualquier clase de problema político o criticar las leyes del país, a las autoridades o al gobierno en general, retirándoles también el voto activo o pasivo.

El gobierno se reservó el derecho de considerar a los sacerdotes en calidad de personas que ejercen una profesión, sujetándolos naturalmente a las leyes respectivas.

En otros términos diremos que la Constitución cerraba el paso al clero católico a una actividad política abierta, socababa su poderío económico y disminuía sensiblemente la esfera de su influencia ideológica.

Por todo esto, la puesta en vigor de la Constitución de 1917 fue recibida con franca hostilidad por parte de la Iglesia Católica y toda su organización como era de esperarse, y al poco tiempo el Obispado de México que se encontraba emigrado casi por completo en los Estados Unidos, publicó una protesta colectiva contra la nueva ley fundamental del país, protesta que el gobierno de don Venustiano Carranza no tomó en cuenta, ya que dicha protesta hizo su aparición en otro país y no en México, donde fue poco conocida de la opinión pública y no dio lugar a serios comentarios políticos.

La organización del clero dedicó en éste periodo su principal atención al trabajo social de la Iglesia, la ampliación de su base de masas y al mejoramiento de su propia organización. La dirección de estos trabajos le fue encomendada al sa-

cerdote Jesuita Alfredo Méndez Medina, que había recibido una preparación especial en el Vaticano (55). Este sacerdote desarrolló una gran actividad al frente de la misión encomendada y en el transcurso de 5 años (1920-1925) celebró en el país 14 semanas sociales, organizó dos congresos agrícolas y reunió 5 congresos nacionales de distintas organizaciones sociales católicas: 3 congresos en el año de 1922, el Congreso de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana, en México; el Congreso de Damas Católicas, también en México; y el Congreso de Obreros Católicos en Guadalajara; gracias a sus esfuerzos, apoyados por todo el clero católico mexicano, hacia el año de 1925 la Iglesia podía apoyarse como consecuencia de su trabajo entre las masas de la población, en un aparato bastante amplio de organizaciones sociales creadas por ella a su servicio.

El sacerdote Méndez Medina editó un periódico con el significativo nombre de "La Paz Social"; aumentando en estos años considerablemente el número de militantes de éstas organizaciones también en el medio internacional, creándose los "Caballeros de Colón", la Unión de Padres de Familia y otras más.

Sin embargo, la Iglesia aún no se decidía a manifestarse contra el gobierno a pesar de la buena preparación de sus fuerzas, esperaba la agudización de la situación general en el país por la amenaza de la intervención extranjera, que garantizará así el éxito de sus proyectos.

Pero llegó un momento en que se organizaron ciertas provocaciones por parte de los sacerdotes católicos, con el objeto de darse cuenta de la capacidad combativa del gobierno y su disposición a defender las conquistas de la Revolución y los postulados de la Constitución de 1917.

Una de estas provocaciones fue llevada a cabo el 11 de enero de 1923 cuando, a pesar de las disposiciones constitucionales que prohibían los actos religiosos públicos o fuera de los templos, el delegado apostólico Ernesto Filippi, organizó una gran ceremonia solemne con motivo de la colocación de la primera piedra para la construcción del monumento a Cristo en el cerro del cubilete en el estado de Guanajuato; a pesar de la advertencia de las autoridades, Filippi consumó este acto rodeado de miles de peregrinos y con un ceremonial pocas veces visto. La policía y las fuerzas del ejército no pusieron obstáculos a esta concentración de fanáticos aún cuando era ampliamente conocido que se estaban violando a cada momento artículos de la Constitución vigente. Estas provocaciones ocurrieron como es sabido durante el gobierno del Gral. Alvaro Obregón.

Como respuesta por parte del gobierno a estos disturbios públicos, comunicó por conducto de la Secretaría de Gobernación al delegado apostólico que debía abandonar el territorio nacional en un plazo de tres días por considerarse extranjero indeseable, fundando esta disposición en artículo expreso de la propia Constitución (Art. 33); siendo en vano las gestiones por parte de los círculos conservadores de México para ayudar al delegado apostólico, i. n. c. l. u. s. o la petición del

(55).—Novedades, 22 de mayo de 1960.

Secretario de Estado del Vaticano quedó sin respuesta, y el 17 de enero del mismo año de 1923 el representante eclesiástico abandonó México.

Este era pues, un período de preparación, de concentración de fuerzas, y en fin, de medir la reacción del gobierno ante éstas provocaciones encaminadas al inicio de la lucha que se aproximaba rápida e inminente.

LA GUERRA CRISTERA.

La reorganización de los grupos católicos causó entre los sectores revolucionarios una alarma considerable, que muy pronto dio motivo a que se tomáran medidas más enérgicas por parte del gobierno para tratar de imponer el orden y respeto a la Constitución.

En el año de 1924 tomó las riendas de la Nación el General Plutarco Elías Calles, y el incidente más notable de su gobierno lo constituye precisamente el conflicto con la Iglesia Católica; por primera vez se trataron de aplicar por parte del gobierno federal los preceptos de la nueva Constitución en materia de cultos. El artículo 130 concede al gobierno facultades muy amplias en esta materia, pero aún no se había promulgado ninguna ley en lo que se refería a sanciones.

Plutarco Elías Calles fue el hombre que encabezó en forma definitiva la lucha contra el gran grupo católico militante e inconforme con la nueva legislación vigente; nació en Guymas Sonora en el año de 1877, durante la dictadura porfirista.

El régimen del General Calles se caracterizó, en cuanto a la política seguida en las relaciones entre la Iglesia y el Estado por la aplicación estricta de los preceptos constitucionales derivados del Constituyente de 1917, política que naturalmente vendría a provocar una reacción lógica de todo sujeto que sufre una lesión en sus intereses, reacción que dio origen al movimiento armado denominado "guerra cristera". Este movimiento como todos los de su característica no surgió de generación espontánea sino que fue preparado pacientemente por el clero político mexicano quien no obstante de contar con una serie de organizaciones a su servicio y agrupadas en una sola denominada "Liga de la Defensa de la Libertad Religiosa", tramitó ante el Vaticano la autorización para disponer de los bienes de la Iglesia para el financiamiento de la rebelión; autorización que les fue concedida por las autoridades eclesiásticas correspondientes, manifestándose posteriormente la posición del Vaticano en la publicación de una epístola apostólica firmada por el Papa Pío XI, publicada el 18 de noviembre de 1926, en la cual se aprobaba abiertamente la resistencia de los católicos al poder laico. Por otra parte la citada "Liga de la Defensa de la Libertad Religiosa" envió delegados a los Estados Unidos duos de no muy buena reputación, que a raíz de la revolución de 1910 habían su- para obtener dinero y toda clase de ayuda, ofreciéndoles a todos aquellos indivi- frido los embates de la misma teniendo que salir del país, la oportunidad de regrés- sar y resurgir en el ambiente político mexicano, persiguiendo cada uno de ellos fines particulares; así mismo despertando la codicia de los grupos monopolistas estado- unidenses quienes vieron en este movimiento el momento oportuno para controlar de nueva cuenta los artículos (petroleo, etc.) que durante el régimen porfirista estu-

vieron explotando; esta situación aparentaba que todo estaba preparado para asegurar el éxito de la rebelión, y así fue como sus dirigentes decidieron forzar la marcha de los acontecimientos, publicándose el día 10 de enero de 1927 el programa-manifiesto dirigido "a la Nación", en el cual se acusaba al gabinete del General Calles de destruir la propiedad privada, por medio de la socialización de las fuerzas productivas del país, de que había exterminado al obrero libre por medio de la creación de organizaciones radicales y de que no reconocía los compromisos internacionales.

La actividad de los cristeros se manifestaba abiertamente en contra de la expropiación de la propiedad privada por causa de utilidad pública (artículo 27) y como consecuencia de la reforma agraria y de cualquier medida tendiente a detener o limitar la actividad del capital privado, por otra parte pugnaban los dirigentes cristeros por la liquidación de todas las organizaciones sindicales y de cualesquier otro tipo de asociación que tuviera el carácter clasista de los trabajadores, pretendiendo manifiestamente que el proletariado de México volviése a la situación en que se encontraba durante la dictadura porfirista; en relación a la expresión —no reconocimiento por parte del régimen de Plutarco Elías Calles de sus compromisos internacionales, estaba calculada especialmente para los círculos de los monopolistas norteamericanos cuyos intereses fueron perjudicados como consecuencia de la aprobación de la Constitución de 1917 (artículo 28) y las leyes posteriores sobre la propiedad extranjero en México. En el mismo programa-manifiesto firmado por la "Liga de la Defensa de la Libertad Religiosa" se expresaba la promesa de revisar de una manera completa la Constitución vigente si la lucha los llevaba al poder.

Este optimismo los orilló a llevar a la práctica los planes del movimiento armado, el cual buscaba el respaldo del campesinado mexicano y de la clase trabajadora, no logrando plenamente su objetivo, y al no adquirir la fuerza que se pretendía, la ayuda económica que buscaban en Estados Unidos no les fue proporcionada en virtud de que los grupos interesados en este movimiento no expondrían sus capitales sin que se garantizara el éxito de esta empresa.

Una vez resuelta la "Liga de la Defensa de la Libertad Religiosa" a encabezar la acción armada y contando con la aprobación del Episcopado, consideró necesario formular un plan de lucha y proponer un caudillo o jefe supremo, así como estudiar el medio más efectivo de allegarse recursos y obtener implementos de lucha.

El comité directivo de la citada Liga, auxiliado por los sacerdotes Méndez Medina y Martínez del Campo, formuló el programa nombrando como jefe del movimiento rebelde a Capistrán Garza, que se había destacado por su actividad en la presidencia de la A. C. J. M. Nombrándose también varias comisiones encargadas de procurar fondos económicos para llevar a cabo sus proyectos.

Al grupo de rebeldes que se levantó en armas contra el gobierno en estos años, se les dio al principio el nombre de "defensores", porque obraban de acuerdo con su organismo de lucha "Liga Defensora de la Libertad Religiosa"; después el nombre de "Libertadores" porque se decía actuaban en el Ejército Nacional Libertador y por último y definitivamente se les denominó "Cristeros" porque luchaban vitoreando a Cristo Rey.

El movimiento armado de los cristeros fue pues, producto de una serie de sucesos y de una inconformidad de gran parte de los católicos mexicanos con respecto a los mandatos establecidos por la Constitución de 1917, pero especialmente por algunos de sus artículos, como el 3o., el 5o., el 24o., el 27o., y 130 así como la ley reglamentaria de éste último dictada por Calles a mediados del año de 1926. (D.O. del 18 de enero de 1927)

La aplicación estricta de estas disposiciones, y la renuncia a cumplirlas por parte de la Iglesia católica, culminó con los primeros choques sangrientos en aquellos lugares donde era característico un alto grado de fanatismo, en su lucha contra lo que consideraban como un ataque a las "libertades esenciales".

En el transcurso de la lucha, muy pronto se vio claramente la posición del Episcopado mexicano; al principio respaldó a la Liga Defensora de la Libertad Religiosa en la organización de la rebelión armada mientras veía en ésta una posibilidad de éxito, apoyando a su titular Capistrán Garza, quien se trasladó pronto a Estados Unidos a obtener ayuda económica y respaldo moral para la lucha, pero en cuanto el movimiento decayó y se vio claramente que fracasaría, le retiró aquel respaldo dejándolo a su suerte, y posteriormente tramitó con el gobierno por medio de sus representantes un "modus vivendi" para la Iglesia católica, aprovechando la oportunidad que se le presentaba con el nuevo cambio de gobierno que se aproximaba.

A pesar de los acontecimientos no muy favorables a la rebelión durante este primer período de lucha, la Liga Defensora decidió llevar adelante el movimiento armado; pues sus dirigentes habían determinado que la rebelión armada era la única forma mediante la cual se harían oír por el gobierno, declarando que el boycot, el referéndum, y en general todos los medios por los cuales la sublevación organizada había empleado para que las autoridades derogaran o reformaran las leyes que tanto les afectaban, habían fracasado cuando el presidente de la República Plutarco Elías Calles, respondió a tales peticiones en forma negativa, manifestando que los artículos impugnados estaban enteramente de acuerdo con la política establecida, con las demás leyes y con su convicción política y filosófica y que no pensaba en ningún momento derogarlos. (56)

"La Liga de la Defensa de la Libertad Religiosa" y otras organizaciones que constituían la rebelión procedieron a redactar un pliego de peticiones al Congreso, donde miles de católicos de todas partes del país firmaron, haciéndose eco en éste escrito de las peticiones expuestas por el comité Episcopal al presidente Calles, pero como tampoco tuvieron éxito ni fueron satisfechos estos deseos, decidieron continuar la lucha armada.

Hubo un momento de la lucha en que el gobierno tomó la decisión de expulsar de México a todos los Arzobispos y Obispos que eran los inspiradores y organizadores de la rebelión. La mayor parte de los que abandonaron al país se quedaron en territorio de Estados Unidos, sobre todo en la ciudad de San Antonio Texas, donde se encontraba en aquel tiempo el comité Episcopal de México, que continuaba así dirigiendo desde el extranjero la lucha contra el gobierno.

(56).—Ruiz y Flores, Leopoldo, Recuerdo de Recuerdos, Edic. "Buena Prensa", México, 1942.

En cuanto a la ayuda económica que recibió la guerra de los cristeros, nos encontramos que no sólo tuvo el apoyo decidido en donaciones voluntarias de sus aliados, de familias acomodadas de México, sino que además fueron entregadas al Obispado y a la Liga de la Defensa de la Libertad Religiosa grandes sumas de dinero por los prelados de la Iglesia católica de otros países; así por ejemplo los cardenales Bertram, (de Alemania), Van Roy, (de Bélgica) Schultz también de Alemania y muchos obispos entregaron personalmente dinero a los representantes del alto clero mexicano para sostener la lucha contra el gobierno de Calles. (57)

El financiamiento de la lucha armada, de cualquier manera, no dejaba de ser una preocupación seria para la Iglesia; y la cuestión se planteaba así: ¿Estaba dispuesta la Iglesia a sacrificar sus riquezas para que la lucha continuara o como siempre lo había hecho, iba a lograr sus fines a costa del esfuerzo ajeno?; los acontecimientos posteriores demostraron una vez más que en esta ocasión la Iglesia prefirió abandonar a sus aliados políticos del movimiento y trató de salvar sus bienes, buscando una nueva posición política en sus relaciones con el gobierno, definiéndose esta postura poco a poco bajo la influencia de la derrota del levantamiento armado de los cristeros.

La Iglesia católica desde fines de 1927, empezó a poner en práctica su nueva política, cuya esencia consistía en no vincularse en lo sucesivo con la "Liga", no comprometerse ante la opinión pública con la participación de la rebelión y desde luego no seguir arriesgando sus recursos económicos; sin embargo, el clero aún no se decidió a una ruptura abierta con sus aliados. El obispado no condenaba la guerra cristera, sino que continuaba aprovechándola como un hecho que podía inclinar al gobierno a hacer concesiones en su favor.

Al examinar la política del gobierno norteamericano en relación con México en los años 1926-1927, momento culminante del conflicto entre la Iglesia y el Estado, se puede llegar a la conclusión de que Estados Unidos no podía emprender una acción armada directa en México, debido a la impopularidad de tal conflicto en aquel país, pero si ejercía una presión determinante en lo económico y también en lo moral. El resultado de cuya presión fue la capitulación del gabinete de Calles en el problema del petróleo y la completa anulación de la ley de 1925 sobre esta materia.

Ocasionando que el 3 de enero de 1928 el Congreso, coronando el triunfo de los monopolios extranjeros, aprobó una ley que afianzaba a las compañías norteamericanas en sus derechos sobre los recursos petrolíferos.

Por fin, aquellos círculos de terratenientes y campesinos ricos que junto con el clero habían unido su suerte a la guerra de los cristeros, comprendieron que su lucha no tenía posibilidad alguna de triunfo. Ante esta difícil situación, los dirigentes de la rebelión, la Liga de la Defensa y el obispado recurrieron al método del terror, confiando encontrar solución a la desesperada situación en que se hallaban.

(57).—L. A. Ortega, Las Naciones Extranjeras y la Persecución Religiosa, México, 1944, Págs. 91 y 103.

Con este fin el comité ejecutivo de la "Liga" elaboró un plan para atentar contra la vida del general Alvaro Obregón, postulado nuevamente candidato a la presidencia de la República quien había manifestado que en relación con la Iglesia así como con otros problemas, seguiría en términos generales la misma política que había observado el gabinete de Calles.

Para impedir la elección del general Obregón como presidente y la aplicación de su plan político de gobierno que había dado a conocer, las organizaciones católicas en pie de lucha y el obispado, empezaron apuradamente a preparar su asesinato. Señalando en esos momentos como culpables de la situación que prevalecía en el país a los generales Obregón, que pretendía reelegirse y a Calles que estaba terminando su período presidencial, y contra ellos iniciaron una campaña interviniendo en ella católicos de ambos sexos, pertenecientes a diversas clases sociales y dispuestos a todo, aún a dar su vida por el logro de sus propósitos. (58)

Esto último se confirma por el hecho de que por esos días ocurrieron algunos atentados contra la vida del general Obregón frustrándose dos de ellos, pero teniendo éxito el último y dando lugar a que se produjera dentro del país una situación que determinó cambios importantes en el orden político, en el militar y como consecuencia en la lucha armada que el gobierno sostenía contra los cristeros.

Ya electo presidente de la república el general Alvaro Obregón, y después de otros actos de terrorismo de menor importancia contra el gobierno, se llevó a cabo el atentado final el 17 de julio de 1928, efectuando por José de León Toral, joven católico perteneciente a un grupo de la A. C. J. M.

Según se desprende de las declaraciones que hizo durante el juicio a que se sometió para sentenciarlo, llevó a cabo éste trascendental asesinato porque creyó que realizaba un servicio heroico a la religión católica y a la Patria. (59)

A pesar de las discrepancias que existen hasta nuestros días con respecto a los responsables de la muerte del general Obregón, presidente electo; señalando a Calles, al Episcopado, y otros a la "Liga de la Defensa de la Libertad Religiosa"; en conclusión, sacada de las variadas opiniones y del estudio del juicio que se le formó al homicida De León Toral así como de sus declaraciones, puede señalarse a miembros del grupo de los católicos inconformes, como conjuntamente responsables de la determinación tomada por León Toral.

Se acusó además como directa responsable intelectual de este atentado, a la señorita Concepción Acevedo (La Madre Conchita).

José de León Toral, negó la participación de otras personas en este acto, pero no ocultó su participación en la guerra de los cristeros y declaró abiertamente que llevó a cabo el asesinato del general Obregón "para que Cristo pudiera reinar en México". (60)

(58).—Rius Facius, México Cristero, México 1960, págs. 313 a 330.

(59).—El Jurado de Toral y la Madre Conchita, T. II, págs. 77 a 113, Islas y Múzquiz, México 1932.

(60).—A. Rius Facius, Opus Cit. p. 373.

Así, el proceso seguido a De León Toral desenmascaró por completo el papel de dirigente intelectual del clero católico en la consumación del asesinato de Alvaro Obregón. De León Toral fue condenado a la pena de muerte y la Madre Conchita a purgar 27 años de cárcel en las Islas Mariás.

La muerte de Obregón dejó el camino libre a una nueva política de los círculos gobernantes, y podríamos decir que eliminó casi por completo los obstáculos para llegar a un acuerdo entre el clero católico y la burguesía en el poder, que para éstos momentos cedía terreno a las pretensiones absurdas de la Iglesia católica.

LA REGULACION DEL CONFLICTO ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO

Después de los sucesos ocurridos, y con la muerte del presidente electo; el Congreso convocó a elecciones, ocupando el cargo de presidente provisional el licenciado Emilio Portes Gil, a partir de diciembre de 1928. Durante los primeros meses de su gobierno, las medidas para la aplicación estricta de los postulados de la Constitución relativos al culto y a su reglamentación casi no se observaron, debido en parte a la excitación producida por los últimos acontecimientos, sin embargo al poco tiempo la actitud del gobierno fue cambiando obligado por las circunstancias y por la presión decisiva que ejercía Plutarco Elías Calles como nuevo Secretario de Guerra.

El presidente Portes Gil, al frente del gobierno sufrió el primer atentado, al regreso de un viaje por el norte del país, ejecutado por un grupo de los cristeros en pie de lucha y decididos a aprovechar toda oportunidad para obtener ventajas en relación con el gobierno y con las leyes vigentes, que tanto repudiaban. Como medida preventiva, el presidente dictó un nuevo decreto en el cual ordenaba a todos los sacerdotes católicos que informaran de inmediato cuáles eran sus domicilios, con el objeto de tenerlos más controlados por la situación que prevalecía. Como respuesta a las disposiciones del gobierno, los representantes de la rebelión elaboraron un nuevo documento en el que pedían a las Cámaras la reforma de todos aquellos artículos de la Constitución y sus reglamentos que los afectaban, estableciendo además cuáles eran a su modo de ver, las bases para la solución definitiva del "conflicto religioso".

Ante tal situación, el embajador de Estados Unidos en México se presentó a fungir como intermediario en la regulación del conflicto existente, presentando a la consideración de las partes contendientes un escrito, conteniendo las condiciones bajo las cuales era posible lograr la solución buscada; dichas condiciones se concretaban fundamentalmente a cinco puntos, que se formularon en los siguientes términos:

1o.).—La declaración de que el objetivo de la Constitución no era destruir a la Iglesia.

2o.).—La disposición que exigía el registro de los sacerdotes, no significaba que el gobierno registraría aquellos sacerdotes que no fueran indicados por el Obispado.

3o.).—La exigencia de la ley sobre la enseñanza laica en las escuelas no impedía la posibilidad de impartir enseñanza puramente religiosa en lugares asignados para ello por la Iglesia.

4o.).—Para evitar la apilación irrazonable de las leyes, el gobierno consultaría ocasionalmente con el jefe de la Iglesia mexicana.

Y 5o.).—Ni la Constitución, ni las leyes, ni la política del gobierno menoscabaría el derecho del clero a apelar ante los poderes constitucionales correspondientes, sobre la introducción de cambios en las leyes. (61)

Estas condiciones propuestas, eran un reflejo claro del conocimiento absoluto y profundo que el embajador Morrow tenía acerca de las dificultades que enfrentaban tanto al gobierno como a la Iglesia, y al hacer tal proposición lo hacía pensando en la imposibilidad de una reforma inmediata de las leyes vigentes las cuales eran combatidas mediante el movimiento armado, y dichas reformas representaban la postura del gobierno del presidente Portes Gil, que aparecería ante la opinión pública como traidor a las tradiciones de las conquistas revolucionarias del pueblo mexicano; por lo tanto había que buscar la posición intermedia que dejara satisfechas a ambas partes.

La reunión en la que se deberían discutir tales condiciones fue convocada para los días 12 y 13 de junio de 1929, pero no fue sino hasta el día 21 del mismo mes y año cuando se firmó el documento que contenía las bases que daban por concluido el conflicto y que resolvían la situación de la Iglesia frente a las leyes y el gobierno de México.

Este documento, que casi era el contenido del propuesto por el embajador Dwight Morrow quedó redactado de la siguiente manera:

1o.).—El gobierno registrará sólo aquellos sacerdotes que sean designados por las autoridades eclesiásticas en correspondencia con el orden establecido por una u otra iglesia.

2o.).—Con la prohibición general de la enseñanza religiosa, prevista por la Constitución, a los sacerdotes no se les priva de enseñar su doctrina a niños y adultos en los locales de la iglesias.

3o.).—Los sacerdotes, como los demás ciudadanos de la República, pueden dirigirse a las autoridades competentes con peticiones sobre rectificación, anulación o admisión de una u otra ley.

Al cabo de unos días de la publicación del texto completo de las declaraciones del presidente de la República y del arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores, y quedando concertado el acuerdo en esta forma entre el gobierno y el clero, se hizo imposible la continuación de la guerra de los cristeros, pues habían desaparecido los motivos y pretextos visibles que servían de bandera al movimiento, procediéndose como consecuencia del acuerdo al otorgamiento por parte del Ejecutivo de la amnistía que concedía la libertad a todos los detenidos y a los que desearan entregarse después de la realización de dicho acuerdo.

Es necesario hacer notar que dentro del grupo de los católicos hay actualmente diferentes modos de juzgar la "regulación del conflicto" entre la Iglesia y el Estado y a las autoridades que para ello intervinieron. Por un lado encontramos a los que pudiéramos llamar "recalcitrantes", formado por católicos exaltados, muchos de ellos supervivientes del movimiento armado, o que de algún modo

(61).—The Hispanic American Historical Review, noviembre, 1958, p. 500.

participaron en él y que actualmente forman parte de la "Legión de Cristo rey y Santa María de Guadalupe". Veteranos de la "Guardia Nacional" (cristeros); también por muchos que actuaron dentro de la "Liga" y de la A. C. J. M. y muchos sacerdotes que los apoyan. Este grupo no ha aceptado aún la regulación del conflicto como tal, sino que lo considera como una claudicación obligada, que tuvieron que aceptar por obediencia o por disciplina, en vista de las circunstancias que se presentaron en aquellos momentos, o sea por la presión constante y manifiesta del Episcopado norteamericano, por el agotamiento de la lucha armada a la que no se le prestó apoyo real y efectivo por parte de las autoridades eclesiásticas y que fue vista con indiferencia por los ricos católicos; porque se estaba perdiendo (por el cierre de los templos) el sentido católico del pueblo, que lentamente se habituaba a satisfacer su sentimiento religioso sin las ceremonias del culto público.

Por otro lado tenemos al grupo de los católicos "pacifistas", que aceptaron los llamados "arreglos" del conflicto como necesarios para subsistir frente a otras corrientes del pensamiento; que vieron a los cristeros como extremistas y sin ninguna posibilidad de éxito, que realizaron un sacrificio estéril. Este grupo considera también que la situación de la Iglesia católica en México es muy aceptable, porque las autoridades oficiales manifiestan una tolerancia constante, al permitir la existencia de un gran número de instituciones católicas de beneficencia y educativas, donde los religiosos pueden profesar y enseñar libremente su religión, así como la práctica de actos públicamente, contraviniendo a cada momento las disposiciones constitucionales. Piensan que con esta reiterada actitud las autoridades admitirán que esa tolerancia quede consagrada por la ley, para que así se dé plena solución dentro de las instituciones legales y dentro de la Constitución mexicana a este serio problema nacional.

CAPITULO IV

EL RESURGIMIENTO DEL PODER POLITICO DE LA IGLESIA COMO OPOSICIÓN PERMANENTE AL GOBIERNO.

En estas últimas páginas de este sencillo trabajo de tema tan importante como es éste y de gran trascendencia no sólo en México sino en el mundo entero, me propongo mostrar un panorama concretizado de la lucha constante que el Estado ha librado frente a la Iglesia católica y toda su organización en los últimos años de vida en el aspecto social, político, educativo, cultural y económico como lo hemos venido viendo en los anteriores capítulos, pero sobre todo palpar la realidad existente del problema de la observancia de la legislación vigente o del incumplimiento de dichas disposiciones constitucionales destinadas a regular la situación jurídica de la Iglesia, que ha ocasionado un problema latente de oposición al progreso y a la aplicación de los principios revolucionarios en nuestro país.

Para su desarrollo considero que debemos dividirlo en los siguientes puntos, tratando así los principales problemas:

a).—La intervención directa de la Iglesia en el problema de la educación.

b).—La lucha de oposición permanente contra el gobierno, y

c).—Comentario analítico de los artículos constitucionales que regulan la situación de la Iglesia en México.

a).—La intervención directa de la Iglesia en el problema de la educación. La educación que se impartía en la Nueva España, respondía a la estructura del régimen colonial imperante, sirviendo de medio para realizar las finalidades religiosas, sociales y económicas que España llevaba a cabo en todas las colonias que estaban bajo su dominio.

Durante los primeros años de la Independencia de México, la educación siguió la trayectoria que había tenido durante la colonia, por lo tanto la Iglesia católica continuó con el control educativo en sus diferentes aspectos en mayor o menor grado.

Tanto la Constitución de Cádiz de 1812, como la expedida por Morelos en Apatzingán en 1814 reconocían a la religión católica como la religión del Estado y ordenaban en consecuencia la enseñanza del catecismo, dejando por completo en poder de la Iglesia la enseñanza y cultura del pueblo.

El problema de la educación en México comenzó a analizarse y a debatirse en el constituyente de 1824, en el que se consagró la libertad de pensamiento y de prensa, estableciéndose también una serie de garantías individuales. Uno de los personajes que intervinieron en este problema fue el ilustre padre Mier, criticando enérgicamente el sistema educativo y luchando por su progreso.

Posteriormente fue el doctor José María Luis Mora, uno de los cerebros de la reforma, quien por primera vez en México junto con otros destacados reformistas sostuvo la tesis de que las orientaciones y tendencias de la educación debían estar acordes con el criterio y política del Estado.

Don Valentín Gómez Farías dio a la educación nuevas orientaciones, organizándola con un verdadero sentido positivo y científico, procurando destruir prejuicios y despojándola de lo inútil y perjudicial, consagrando legalmente en el año de 1833 el postulado de la libertad de enseñanza, lo que constituía en aquella época un gran progreso con respecto a la educación confesional que se impartía.

Al triunfar después el sector conservador encabezado por Antonio López de Santa Anna, se destruyó, en gran parte la obra de los progresistas reformadores volviéndose a la orientación confesional.

Las bases orgánicas de 1843 orientaron a la educación hacia una finalidad religiosa, tomando la iglesia en sus manos la dirección casi absoluta de la misma. En 1856 el presidente Comonfort concedió la libertad de enseñanza privada.

En el año de 1857 los constituyentes liberales después de luchar contra los elementos conservadores de aquel Congreso y contra la fuerte oposición que representaba el clero católico, aprobaron la libertad de enseñanza, que más tarde fue ratificada por el presidente don Benito Juárez.

El doctor Gabino Barreda en colaboración con el ministro de Educación inicia en la educación nacional la orientación basada en la filosofía positiva, y en 1877 dió a conocer los nuevos procedimientos y fines de la educación, iniciando así una brillante etapa en la historia de la educación en México que culminó con la expedición de la primera ley que prohibió la enseñanza religiosa en los establecimientos oficiales, orientándose la educación hacia una moral laica.

Los precursores de la Revolución de 1910 encabezados por Ricardo Flores Magón lucharon porque se impartiera la educación netamente laica en escuelas públicas y privadas.

El Congreso Constituyente de 1917 aprobó una especie de laicismo pudiéramos decir combativo, así como una libertad restringida de enseñanza, prohibió a las corporaciones religiosas y ministros de los cultos establecer o dirigir escuelas primarias; las escuelas primarias privadas serían vigiladas por el Estado.

En diciembre de 1934 se llevó a cabo la reforma del Artículo 3o. y de la Fracción XXV del 73 de la Constitución implantándose la orientación socialista para la educación, expresándose que se excluiría toda enseñanza religiosa, combatiría los fanatismo y prejuicios, para lo cual organizaría sus enseñanzas y actividades en tal forma que creara en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social. (62)

El general Lázaro Cárdenas a raíz de esta reforma de 1934 expresó esta opinión: "De acuerdo con esta ideología, la escuela socialista caminará en una escala social sin interrupción que parte del jardín de niños, pasa por la escuela rural hasta la escuela técnica y universitaria, creando y manteniendo un estrecho vínculo de solidaridad entre las nuevas generaciones y la clase misma de los trabajadores; uniendo al niño y al joven con los centros de trabajo, con el campo y con el taller". (Discurso pronunciado el 28 de octubre de 1934, siendo presidente electo). (63)

(62).—Alberto Bremauntz, *Unidad y Programa para el Triunfo de la Revolución*, México 1957. págs. 85 y sigs.

(63).— *idem*.

Posteriormente en diciembre de 1946 se hizo la comentada reforma nuevamente del Artículo 3o. por el presidente Avila Camacho, presionado por los sectores más reaccionarios, contrarios a los principios de la revolución y por los altos representantes de la Iglesia católica en pie de lucha contra el gobierno y contra la constitución vigente.

En esta forma hemos pasado sucesivamente de la absoluta libertad de enseñanza al control e intervención del Estado y a la libertad restringida de la educación; así como de la escuela esclavista, confesional y religiosa al laicismo puro, laicismo combativo de prejuicios y fanatismos religiosos, educación socialista y finalmente la escuela democrática, nacionalista, basada en los resultados del progreso científico y con las demás características que señala el actual Artículo 3o. de la Constitución vigente.

Los partidarios de la contrarrevolución defendieron duramente la escuela confesional obligatoria, atacando la libertad de enseñanza; después de la implantación del laicismo y de la orientación positivista defendieron nuevamente la libertad de enseñanza y posteriormente atacaron la educación socialista recibiendo con gran entusiasmo y satisfacción la reforma del Artículo 3o. de 1946, para continuar en la actualidad por pedir la derogación de dicha reforma y exigir la implantación de la plena libertad de enseñanza con el fin de que al amparo de la misma puedan tomar en sus manos la completa orientación de la juventud dentro de sus ideas políticas y religiosas.

Respecto a la reforma del mencionado Artículo 3o. hecha en 1946 podemos decir que fue acertada la supresión terminante del laicismo en la enseñanza, así como desechar también la absoluta libertad de enseñanza; en lo que concierne al laicismo porque la neutralidad de la escuela laica exige no se pueda decir una palabra, leer alguna frase o realizarse un acto que la Iglesia pueda interpretar como una falta de respeto que se le debe; tanto de la moral, de la instrucción cívica de la historia, como de las ciencias mismas habrá que alejar cualquier acto, postulado o principio que ataque directa o indirectamente las ideas y los intereses de la Iglesia, todo lo cual es difícil realizar.

Y es difícil realizar, porque como dice Ferry, "no se puede estudiar la historia, la Literatura o la Filosofía sin encontrarse a cada paso con la Iglesia católica, con su historia, con su doctrina; sobre un sinnúmero de puntos ha ligado a su dogma opiniones históricas, filosóficas y sociales".

Así tampoco podemos hablar de los orígenes de la vida por ejemplo, de la reforma de 1857, de la revolución mexicana, de la libertad y en general de la vida de México sin encontrarnos con la arraigada influencia de la Iglesia católica en todos los aspectos, y al mismo tiempo sin correr el riesgo de afirmar cosas con las cuales la propia iglesia y sus más allegados partidarios y servidores se sientan profundamente lesionados.

Es de gran interés conocer la exposición de motivos de la comisión especial de diputados de la XXXV Legislatura del proyecto definitivo de reformas al Artículo 3o. Constitucional publicado en los principales diarios en Agosto de 1934; porque por medio de su contenido nos damos cuenta de los fines que se perseguían

con dicha reforma y el camino por el cual trataba de encauzarse la educación en México, por tal motivo transcribiremos a continuación la Exposición de Motivos:

"El proyecto de reformas, abarcando la educación en todos sus grados, desde la escuela primaria hasta las Universidades, tiene como fines fundamentales:

Precisar exactamente el derrotero de la educación, orientando los ideales y actividades de la niñez y juventud mexicana hacia el socialismo, para dar así término a la anarquía ideológica y desorientación que existe en las mismas como resultado de la enseñanza laica que se imparte, y formar en adelante su espíritu y su cultura con la entereza y capacidad suficientes para poner sus actividades al servicio de la colectividad, y en especial de la clase proletaria, continuando la obra reivindicadora de la Revolución Mexicana, y para rechazar los prejuicios y dogmatismos religiosos.

Unificar esta acción educativa con dicha tendencia, en todas las escuelas oficiales y privadas de la República, evitando así que se siga desarrollando como se hace en las primarias particulares y libres, profesionales, una labor de desprestigio para la obra de la Revolución, de oposición a nuestras leyes y gobiernos revolucionarios y de intenso fanatismo religioso. Todo ello a pesar del sistema de inspección oficial que para las mismas se ha tenido.

La larga historia de las luchas que ha tenido el clero mexicano para apoderarse de las conciencias y en contra de los elementos avanzados y revolucionarios de todas las épocas, impone la necesidad de dar a la enseñanza socialista que se imparta la característica de combativa de los prejuicios y dogmas religiosos, mediante la verdad científica, para arrancar definitivamente a la niñez y juventud de las manos del clero católico o de cualquiera otra secta religiosa.

Los prejuicios religiosos en todos los países y el clero católico especialmente en México, han sido el lastre que constantemente se opone al progreso de la humanidad. En nuestra República la Iglesia católica ha venido oponiéndose encarnizadamente a la evolución y mejoramiento de nuestro pueblo especialmente del proletariado; desde la guerra de Independencia ha venido combatiendo nuestras conquistas políticas y sociales; es responsable de la sangrienta guerra de Reforma, de diversas revoluciones cristeras y movimientos armados que han tenido por finalidad conservar sus privilegios y los de la clase capitalista, su aliada legendaria, y para tener esclavizadas la mente y la voluntad de los hombres, obstruccionando así el progreso de la humanidad que debe basar sus actos en los principios de la moral social y no en los creados por la fantasía humana con los dogmas de cualquier religión.

En la actualidad, el clero católico se opone tenazmente a la realización de las conquistas revolucionarias que benefician a las clases oprimidas y pugna en contra de las reformas agrarias, en contra del sindicalismo y en contra de cualquier actividad que tienda a cambiar el sistema capitalista, mejorando la situación económica e intelectual de las masas." (64)

Esta comisión especial de diputados para complementar al exposición de motivos propuso también las medidas para realizar las finalidades que con esta reforma se proponían alcanzar. Explicando el socialismo por el que se propugnaba (socialismo científico) doctrina ésta que lucha por la socialización de los medios de producción económica.

Aclarando que en ningún momento es contradictoria la enseñanza socialista con el régimen económico imperante en el país.

A raíz de que se dio a conocer el proyecto de reforma al Artículo 3o. hubo variadas protestas por diversos sectores sociales oponiéndose radicalmente a éstas ideas, y sobre todo el clero de México, al igual que los sectores conservadores, con fecha 1o. de julio de 1934, dieron a la publicidad las siguientes declaraciones, firmadas por el Arzobispo de México Pascual Díaz, exhortando a los católicos a impedir que se aprobase el proyecto de los diputados y condenando a la escuela socialista:

1.—"Todos los católicos están obligados a impedir por cuantos medios lícitos estuvieran a su alcance, que se establezca y difunda la enseñanza socialista."

2.—"Los padres de familia y los que hagan sus veces tienen el gravísimo deber de vigilar con toda solicitud sobre la enseñanza que impartan a sus hijos, debiéndose oponer igual por cuantos medios lícitos estuvieran a su alcance a que se imparta la enseñanza socialista y si no se les reconocieran sus derechos y a todo trance se insistiera en impartir esa enseñanza, deben retirar a sus hijos de esos centros educativos."

3.—"Los párrocos y demás sacerdotes directores de almas, están gravemente obligados a instruir, principalmente a los padres de familia sobre los deberes que tienen en esta materia, advirtiéndoles que se harán indignos de la recepción de los sacramentos y no podrán ser absueltos en el tribunal de la penitencia si no los cumplen."

4.—"A los profesores se les recuerda que conteniendo el socialismo un conjunto de herejías, por el mismo hecho de enseñar cualquiera de las proposiciones heréticas que aquel propugna incurrirían en excomunión reservada de modo especial al romano Pontífice".

5.—"A los directores de colegios se les advierte que el tolerar la enseñanza socialista en sus planteles les hará incurrir en el delito de coautores de herejía".

Expedida en nuestra residencia arzobispal de México a los 30 días del mes de abril, año de 1934. (65) Pascual Díaz, Arzobispo de México". (Publicadas en el Boletín Eclesiástico de Guadalajara).

La "Liga de la Defensa Religiosa" se pronunció enérgicamente contra el proyecto de los Diputados para implantar la educación socialista en México. Otros muchos sectores reaccionarios entre los que sobresalió la "Unión Nacional de Padres de Familia" atacaron también duramente al nuevo proyecto de reformas al Artículo 3o., por medio de mítines, prensa, folletos, libros, etc.

Pero frente a este movimiento del sector conservador y clerical del país, se lanzaron por otro lado y en defensa de las reformas educativas propuestas, los trabajadores, maestros, intelectuales y estudiantes revolucionarios.

La "Liga Magisterial de Acción Revolucionaria" declaró que el atraso de la escuela mexicana se debía a la actitud neutral e incolora del laicismo que había privado en la misma, en una posición afirmativa en persecución de una finalidad concreta y precisa de acuerdo con las tendencias avanzadas de la época.

El bloque de izquierda del Magisterio, presidido por el profesor Luis G. Ramos, declaró que pugnaría por la implantación de la educación socialista, a fin

dé orientar a la escuela mexicana dentro de un socialismo cuya finalidad última fuera la consecución de la solidaridad humana mediante la socialización de los medios de producción, la abolición de las clases sociales y la explotación del hombre por el hombre.

La Universidad del Norte, establecida en Monterrey y regida por el Dr. Angel Martínez, se pronunció abiertamente por la educación socialista, siendo la primera Universidad del país que aceptó la reforma.

El Partido Nacional Estudiantil pro Cárdenas, por conducto de sus representantes se pronunció igualmente por la educación socialista, de acuerdo con su tesis aprobada en el Congreso de Morelia.

La agrupación sindical de profesores normalistas y otras muchas organizaciones revolucionarias, que sería difícil y muy extenso enumerar, se solidarizaron también con el proyecto de la comisión, felicitando y estimulando a sus miembros en la lucha que estaban sosteniendo.

Por fin al concluir una serie de debates, la Cámara de Senadores procedió el día 19 de octubre de 1934 a discutir el dictamen, habiéndolo aprobado por unanimidad de 48 votos de los ciudadanos Senadores.

Posteriormente las Legislaturas de los Estados aprobaron el proyecto de reformas basándose especialmente en el dictamen de los diputados; entrando en vigor La Reforma el 1o. de diciembre de 1934, publicándose el decreto en el Diario Oficial de fecha 13 de diciembre del mismo año de 1934.

Esta reforma educativa tan discutida, hecha al Artículo 3o. de nuestra Constitución vigente duró escasamente 10 años pero sin ser aplicada íntegramente, pues en 1946 siendo presidente de la República el general Avila Camacho y ministro de Educación Pública el señor Jaime Torres Bodet se llevó a cabo una nueva reforma al mencionada e importante Artículo Constitucional y por medio de la cual se suprimió la orientación socialista en la educación y se aceptó el texto del Artículo 3o. que actualmente está en vigor.

En esta forma a partir de ese año (1946) y considerándose desde luego como un triunfo de las clases conservadora y clerical la Iglesia católica pasó a disfrutar de un nuevo período de resurgimiento como poder político de oposición constante para los postulados de la Constitución y del Gobierno; porque además el resto de los artículos que regulan su situación frente al Estado, de hecho sólo quedaron empolvados en el texto constitucional pero sin ninguna aplicación práctica, me refiero al propio Artículo 3o. al 24, al 130 y demás relativos de la Constitución y Leyes de Reforma; sin que hasta la fecha los elementos liberales revolucionarios que han llegado al poder hayan podido lograr ponerlos en vigor íntegramente.

Pasaremos a analizar brevemente la reforma al Artículo 3o. durante el gobierno del general Avila Camacho, con el fin de seguir haciendo notar la intervención directa que la Iglesia católica ha tenido en cada momento en la vida política de México y en particular en el aspecto educacional.

Una conquista revolucionaria de gran importancia incluida en la Constitución en el año de 1934, después de un análisis a nivel nacional en el que maestros, estudiantes, obreros, campesinos e intelectuales intervinieron emitiendo sus opiniones sobre el problema educativo de México, fue derrumbada de un momento a otro por esta nueva y última reforma impuesta en el año de 1946.

La nueva reforma del Artículo 3o. no es sino la culminación de una constante y organizada campaña que contra el mismo desarrollaron los elementos conservadores y enemigos del país, argumentando el hecho (para ellos favorable) de que la educación socialista no se realizaba de acuerdo con el espíritu y texto del mencionado precepto, por culpa directa de las autoridades educativas y por la indiferencia de los revolucionarios que nunca exigieron el completo cumplimiento del mandato legal ni ante las constantes violaciones que al mismo se cometían, principalmente por los representantes y servidores de la Iglesia católica que no podían concebir ni aceptar en ningún momento el contenido de sus disposiciones, y continuaron al frente de un sinnúmero de colegios y escuelas "particulares" ante la tolerancia y pasividad del gobierno. (66)

Para poder analizar la reforma que sufrió el Artículo 3o. Constitucional aprobada en 1946 es necesario ver el contenido de dicho Artículo hasta antes de esa reforma para poder así compararlos, o sea a raíz de la reforma de 1934 que proclamó la educación socialista, el contenido de este Artículo era:

Artículo 3o.—"La educación que imparte el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social.

Sólo el Estado-Federación, estados y municipios impartirán educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.—Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse sin excepción alguna a lo preceptuado en el párrafo inicial de este Artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apollarlas económicamente.

II.—La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.—No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente en cada caso la autorización del poder público.

(66).—Alberto Bremauntz, La Educación Socialista en México, México 1934, Págs. 135, 136 y Sig.

IV.—El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas.

Contra al revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo y grado que se importa a obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

También es necesario transcribir el texto del artículo 3o. tal y como quedó después de la reforma de 1946, o sea el que actualmente está en vigor; para después hacer un breve análisis comparativo entre estas reformas. El texto del nuevo artículo es el siguiente:

Artículo 3o.—La educación que imparta el Estado-Federación, Estados Municipios— tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

I.—Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a).—Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b).—Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c).—Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres evitando los privilegios de razas de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II.—Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.—Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV.—Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V.—El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI.—La educación primaria será obligatoria;

VII.—Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII.—El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan". (67)

Como podemos apreciar, por una parte se suprimió en el nuevo texto la orientación socialista que de acuerdo con la reforma de 1934 debe darse a la educación.

Por otro lado, el nuevo artículo suprimió la posición combativa de prejuicios y fanatismos religiosos que establecía el anterior, de acuerdo con su espíritu y antecedentes legislativos, y conforme a la tradición revolucionaria, haciendo retroceder en esta forma a la escuela mexicana no sólo al laicismo establecido por los constituyentes de 1917, sino a la vieja neutralidad sostenida por los liberales de 1857..

El reformado precepto, después de hacer especial referencia en su inciso I a la libertad de creencias consagrada por el artículo 24, dispone que "el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa", estableciéndose así nuevamente el laicismo de 1857, no obstante la frase de que la educación "se basará en los resultados del progreso científico", porque la prohibición terminante de mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y la afirmación categórica puesta en primer término

de respetar las creencias, puede fundar válidamente la interpretación de que el laicismo de 1946, o sea del nuevo artículo no sólo manda que el criterio educacional no combata fanatismos y prejuicios religiosos, sino que además debe eliminar toda exposición, teoría o método científico que pueda chocar en alguna forma con las teorías, doctrinas o dogmas religiosos, o bien pueda violar la libertad de creencias, que conforme al espíritu del nuevo artículo debe estar en primer lugar.

Por otra parte, el control estatal de la educación se conservó en gran medida, sin embargo se suprimieron algunos puntos que considero de gran importancia, contenidos desde luego en el texto del artículo anterior; como los relativos a la competencia, moralidad e ideología de los maestros de las escuelas privadas, que debía calificar el Estado, la intervención en actividades educativas de asociaciones o sociedades ligadas indirectamente con la propaganda de un credo religioso y el apoyo económico que tanto estas asociaciones como las francamente religiosas, los ministros de los cultos y las demás asociaciones a que se refería el artículo modificado, impartan a instituciones educativas.

En estas condiciones, el clero católico de México y el gran sector conservador en general pueden estar tranquilos y seguros de que con el nuevo artículo, la ideología, moralidad y competencia de los maestros que están a su servicio no podrán ser investigadas ni vigiladas, y las escuelas particulares y el sinnúmero de colegios que están bajo su control podrán continuar siendo dirigidos por enemigos ideológicos de los principios de la revolución y de los mandatos fundamentales de la Constitución, cumpliendo sólo con los demás requisitos formales que dejó el artículo, pero sin que el Estado tenga ningún apoyo legal para comprobar y garantizar ni su ideología, ni su moralidad ni su competencia.

Como decíamos, la prohibición expresa y categórica a asociaciones ligadas indirectamente a un credo religioso así como la ayuda económica a que antes nos referimos, fueron desgraciadamente suprimidas en el nuevo artículo, y esto ha dado lugar a que se extienda aún más la influencia de la Iglesia católica en la educación del país en los grados primario, secundario y normal así como para obreros y campesinos, pues han sido éstas las formas tradicionales en que se ha venido violando las leyes que sobre educación existen en México.

El artículo 3o. anterior a la reforma de 1946, al expresar que "sólo el Estado impartiría educación primaria, secundaria y normal" fijaba para él mismo la exclusiva responsabilidad de realizar este servicio público tan importante, considerando a los particulares sólo como simples colaboradores en dicho servicio, pero sujetos expresamente al control estatal. El nuevo artículo despojó al Estado del carácter de titular exclusivo en la realización de este servicio en los grados mencionados.

Los mismos diputados miembros de la comisión, en la exposición de motivos del dictamen que sobre esta nueva reforma aprobó la cámara, reconocen la trascendencia del anterior artículo y comentan en uno de sus párrafos finales: "debemos concluir que la reforma educativa de 1934, significó en la etapa en que se hizo, un progreso en el desenvolvimiento de la educación nacional, como en otra

época también contribuyeron al mismo fin la obra de Gómez Farías, que hizo pasar la responsabilidad de la educación nacional de manos de las instituciones religiosas a las del gobierno de la República; y la que en 1867 expidiera el benermérito Juárez para dar unidad a la enseñanza y declararla gratuita y obligatoria en el grado elemental".

Desde luego que algo se ganó y hay que reconocerlo de la mejor manera, con la reforma al establecer el nuevo artículo en su fracción VII que "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, cosa que ha beneficiado grandemente a muchos estudiantes de escasos recursos al no tener que pagar cuotas, como antes ocurría en planteles oficiales.

También establece algunos objetivos inmediatos de la revolución mexicana, como son la independencia política del país, la independencia económica y el acrecentamiento de la cultura, todos ellos de gran importancia para el progreso de México; pero que de ningún modo se oponen a los principios que se suprimieron, sino que cabían perfectamente dentro de su contenido ideológico y de acción.

Por otro lado, existen finalidades que son propias de un régimen republicano y democrático como el nuestro, que expresamente establece la constitución en su artículo 40, y otras señaladas en otros preceptos de la propia ley fundamental, por lo que no era de gran importancia mencionarlas en el artículo 3o.

Para un buen sector de la población y especialmente para el clero, esta última reforma la consideraron siempre como un triunfo, pero sólo en parte, pues han seguido luchando contra el nuevo texto, en la parte que quedó para el control estatal, no se conformaron pues, con las concesiones hechas por la reforma de 1946, ahora exigen la absoluta libertad de enseñanza así como la reforma de otros artículos constitucionales.

Respecto a este problema de tan gigantesca importancia, considero que si los gobiernos actuales están verdaderamente dispuestos a resolver a fondo el problema educativo, tendrán necesariamente, además de tratar sobre las modalidades del artículo 3o. para precisarlas, que entrar al estudio del problema de la orientación definida que debe darse constitucionalmente a la escuela mexicana; es decir, una nueva redacción clara y precisa a este precepto para fijar las cualidades que con base en los postulados de la revolución mexicana y en los principios que orientaron a la propia Constitución deben orientar a la escuela en México, principios que tuvieron y tienen una franca tendencia socialista; obteniendo el gobierno para sí la responsabilidad y el control absoluto de la educación en sus diferentes grados, dejando a los particulares como simples colaboradores cuando el propio Estado lo requiera, pero bajo el más estricto control y sobre todo quitar a la Iglesia católica de una vez por todas esa directa intervención que siempre ha tenido en la educación, evitándose con esto en lo sucesivo los múltiples perjuicios que la Nación ha soportado en las diferentes etapas que hemos venido analizando y que se le ha presentado como uno de los más grandes obstáculos contra los que siempre ha luchado.

b).—La lucha de oposición permanente contra el gobierno.

La Constitución vigente como también lo establecía la de 1857 consagra en su artículo 24 la más amplia libertad de cultos al disponer que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las devociones o actos del culto respectivo en los templos o en su domicilio particular; así también la propia Constitución regula la actividad de los ministros de los cultos.

Pero esa libertad, que en muchos países han sabido disfrutarla y ejercerla debidamente los ministros de las diferentes creencias religiosas, ha sido motivo de grandes conflictos y dificultades muy serias en nuestra república, debido precisamente a que la Iglesia católica, sus adeptos y sus representantes no se han concretado a actuar solamente en el campo que les corresponde, sino que se han dedicado a participar en forma intensa y apasionada en la política y demás actividades sociales del país, formando partidos con los grupos conservadores que tienen a su servicio, y así los hemos observado trabajar intensamente con miras a conquistar el poder, contra el movimiento de independencia excomulgando a Hidalgo, enjuiciando a Morelos y a Matamoros y tomando parte activa en contra de este movimiento libertador.

Se opuso la Iglesia católica, el alto clero y toda su organización, al movimiento reformista iniciado por don José María Luis Mora y Gómez Farías; actuó con mucho empeño para que Maximiliano viniera a tomar el poder; combatió las ideas liberales de don Benito Juárez, Melchor Ocampo, Ignacio Ramírez y demás reformadores; oponiéndose a la Constitución de 1857, como se opuso a la de 1917 y al movimiento revolucionario de 1910 provocando posteriormente la llamada guerra cristera en 1926.

La historia de la intervención de la iglesia católica y de sus altos representantes en los asuntos políticos y sociales del país es muy extensa y bastante conocida; aquí sólo hemos hecho referencia por etapas a los momentos de mayor trascendencia y al mismo tiempo como antecedentes históricos para pasar a referirnos a algunos acontecimientos de los últimos años en este problema.

Después del presidente Juárez, figura máxima por sus ideas liberales ha sido seguramente el general Plutarco Elías Calles quien como presidente de la república obligó a la Iglesia católica con firme decisión, como ningún otro lo ha hecho posteriormente a cumplir con las leyes de Reforma, con la Constitución vigente y demás leyes que regulan su situación en México.

Pues a partir de la llegada al poder del general Manuel Avila Camacho, la Iglesia católica comenzó a resurgir y a conquistar el terreno perdido y aliada con los grupos y partidos conservadores han derogado prácticamente todos aquellos artículos constitucionales que le afectan y que le impiden actuar libremente en actividades educativas, políticas y sociales:

Antes de las elecciones federales de 1857, fue notoria la intervención del clero católico a través de una pastoral del Episcopado mexicano, instruyendo a sus feligreses sobre cuestiones políticas electorales.

La labor de organizaciones confesionales como el Opus Dei, Pax Romana y muchas otras ha sido ampliamente conocida; existe intervención por parte del clero en sindicatos y comunidades agrarias; ejercen funciones sacerdotales en el Distrito Federal y en los Estados un número de personas exageradamente mayor cada vez, sin que las autoridades correspondientes puedan intervenir reduciendo el número de sacerdotes como lo establece el artículo 130 constitucional en su párrafo séptimo. Militares uniformados han venido asistiendo a actos de culto público (sobre todo en algunos Estados) portando estandartes y banderas nacionales; existe un gran número de conventos y órdenes monásticas en diversas partes del país, violando la disposición expresa del artículo 5o. párrafo tercero y demás relativos sobre esta materia.

Ha ocurrido en repetidas ocasiones, llegándose al extremo de que altos dignatarios de la Iglesia católica han asistido con hábitos religiosos a ceremonias y actos oficiales de algunos gobernadores de los Estados, así como a "bendiciones de locales oficiales" y muchos actos más prohibidos por la ley.

Tenemos que aceptar y reconocer sin discusión que la inmensa mayoría del pueblo de México "profesa la religión católica", esto es de todos sabido y así lo comprueban las estadísticas y el último censo de población; pero también hay que aclarar y reconocer que la inmensa mayoría de ese pueblo, creyente no está conforme con la actitud que ha tenido el alto clero católico al salirse de su misión e invadir esferas que no le corresponden, violando a cada día las normas constitucionales con la colaboración de los fanáticos que lo apoyan. Por eso creemos estar seguros que esa mayoría ha aceptado los principios liberales y la Constitución de 1857; así lo demostró al derrotar a los conservadores, apoyados por el ejército francés, al aceptar la Constitución de 1917 y al aplastar la rebelión cristera y no seguir a los sacerdotes que la encabezaban.

El nombramiento en años pasados del cardenal mexicano Garibi Rivera hecho por el Papa, vino a recrudecer las violaciones legales, en esta materia, a reorganizar y a entusiasmar a la Iglesia en México, para seguir provocando e interfiriendo en sus múltiples actividades al gobierno.

En marzo de 1956, un grupo de sacerdotes católicos del bajo clero, en ejercicio de su ministerio en el Distrito Federal y en el interior del país, diciéndose representar el sentir de una mayoría de sacerdotes del bajo clero, plantearon a través de un memorándum la situación que en el seno de la Iglesia prevalece, este grupo de sacerdotes se acercaron a diversas personas conocidas ampliamente como revolucionarias, solicitando su ayuda ante el gobierno y organizaciones liberales para gestionar y exigir el cumplimiento de la Constitución en lo que respecta a cultos.

Fue una cosa curiosa y verdaderamente sorpresiva, comenta el licenciado Alberto Bremauntz "quedamos admirados por la petición hecha por estos elementos a quienes siempre hemos combatido y de que tal vez por ello se dirigieron a nosotros solicitando tal ayuda, prometimos hacer todo lo que estuviera de nuestra parte para que lograsen dicha finalidad".

Con la transcripción de las declaraciones de estos sacerdotes nos podemos dar cuenta que dentro de la organización de la Iglesia católica mexicana ha existido y existe una separación muy marcada, un descontento y una lucha constante entre el alto y el bajo clero.

El ideario de estos sacerdotes, considerados como fieles en todo a su doctrina está contenido en el texto del siguiente memorándum que le fue entregado al entonces presidente de la República don Adolfo Ruiz Cortínez, por conducto del señor licenciado José López Lira ministro de Bienes Nacionales.

Memorándum.—“Las actividades del alto clero de México y las opiniones del bajo clero relacionadas con el mismo son las siguientes:

I.—Existe absoluta discriminación en términos generales para el bajo clero mexicano. Ella consiste en bajos sueldos, penas económicas, suspensión de misas cuando no se sujetan incondicionalmente a su política; relegaciones a lugares alejados e insalubres. Hasta hace poco existía un lugar de reclusión en la llamada “casa sacerdotal, ubicada en Mixcoac, que era en realidad una cárcel de la adquisición”. En Zapopan, Cholula y Guadalajara así como en la Villa de Guadalupe, D. F. y en Tlalpan, funcionan actualmente lugares de reclusión con el nombre de “casas de ejercicios”.

II.—Apoderamiento por los sacerdotes españoles de los puestos más importantes, con la especial ayuda del delegado apostólico. En la Secretaría de Gobernación pueden encontrarse los nombres de cientos de sacerdotes y monjas españoles que han ingresado al país ejerciendo su ministerio, con violación de la Constitución. El alto clero y el delegado apostólico ayudan a esta inmigración; distribuye los mejores templos y puestos eclesiásticos entre los españoles.

Las siguientes iglesias, para no citar numerosas más en el país, ubicadas en la ciudad de México, están a cargo de sacerdotes españoles, muchos de los cuales dan mal trato a los fieles mexicanos: La Enseñanza, San Lorenzo, La Coronación, La Postal, Guadalupe Inn, La Candelaria de Tacubaya, Santa Rosa de la colonia Condesa, etc., etc.

Varios sacerdotes españoles son maestros de la Universidad Nacional Autónoma y de la mayor parte de los colegios particulares.

III.—Aceptación por buena parte del bajo clero de la Constitución y leyes de Reforma, en aspectos muy importantes.

Una gran parte del bajo clero mexicano “que es el que históricamente y de hecho está en contacto con el pueblo católico”, acepta la separación “amistosa y armónica” de la Iglesia y el Estado, en contra de la tesis de unidad sostenida por el alto clero, por boca del obispo de León.

Dicho bajo clero estima conveniente la vigencia de las leyes de Reforma, especialmente en lo relativo al no uso de sotanas e insignias o distintivos clericales fuera de los templos; en lo que respecta a que los actos del culto deben ser dentro de los templos, a evitar peregrinaciones o procesiones; a sostener el libre pensamiento político y religioso para todos los mexicanos, sin coacciones de ninguna naturaleza; considera muy conveniente el total abstencionismo de las escuelas oficiales y particulares para enseñar religión, la que debe aprenderse tan sólo en los hogares y en los templos.

No se externalan ni se hacen públicos los sentimientos y opiniones del bajo clero a este respecto, porque existe gran temor de parte de los individuos que lo integran, en virtud de las penas que se les aplican y las persecuciones que contra ellos se desatan, especialmente para doblegarlos a base de hambre.

IV.—Muchos millones de pesos, especialmente la recaudación por misas salen del país a Roma, en perjuicio de la economía nacional. Los Obispos mexicanos tienen la obligación, cada cinco años de acudir a Roma para hacer la llamada "visita ad limina"; en esas ocasiones es cuando llevan el llamado óbolo de San Pedro, de la Santa Infancia, de la Propagación de la Fe y los derechos de la Curia: Muchos millones de pesos mexicanos salen de la República con el citado destino.

V.—Entre el alto clero existen muchos individuos enriquecidos exageradamente, mientras el bajo clero se debate en la miseria: muchos casos podrían citarse.

VI.—Los Jesuitas manejan en México, encabezados por el delegado apostólico la política del alto clero.

VII.—El alto clero tiene notoria intervención en los partidos y grupos de acción social y política, identificados con las tendencias católicas.

VIII.—Existen varios gobernadores de los estados de la República que están coludidos con los Obispos y Arzobispos de sus respectivas entidades, en su actitud discriminatoria y persecutoria para el bajo clero que no se somete ciega e incondicionalmente.

Atentamente.— México, D. F., marzo de 1956.

El presidente Ruiz Cortínez al enterarse del presente memorándum, ordenó que la Secretaría de Relaciones Exteriores atendiera uno de sus puntos y tuviera conocimiento de la cuestión relativa a los sacerdotes extranjeros que estaban ejerciendo ilegalmente en el país.

El general Lázaro Cárdenas tuvo conocimiento de este y otros comunicados que recibió el gobierno de sacerdotes inconformes con el alto clero, pidiendo que les exija el cumplimiento de la Constitución; y envió una cordial felicitación a dichos sacerdotes alabando su "patriótica actitud".

El alto clero al darse cuenta de estas actividades giró varias circulares, suspendió a algunos de estos sacerdotes, quienes no obstante las represalias tomadas continuaron su actividad con verdadero valor.

Por su parte el gobierno no dio contestación ni una decisión categórica a estas peticiones, ni tampoco los elementos liberales se prestaron para ayudar a los sacerdotes inconformes en cuestión tan trascendente, que hubiera provocado seguramente de haberseles brindado el respaldo solicitado un gran movimiento en favor del reconocimiento y cumplimiento de las diversas disposiciones constitucionales sobre esta materia.

La lucha constante de la Iglesia Católica contra el gobierno ha continuado en estos últimos días, y parte de esa lucha la palpamos a través de algunas declaraciones muy recientes y de gran importancia emitidas por parte de los órganos oficiales del Episcopado mexicano y de sus prelados, que a continuación transcribo:

El periódico "El Día", en su edición del 3 de septiembre de 1970 publicó una nota informativa que dice: "El Secretariado Social mexicano, órgano oficial del Episcopado mexicano, que representa a la jerarquía eclesiástica católica, aprovecha el último número de su publicación Neltzilzli, para hacer nuevos, violentos ataques al sistema político del país y, con el pretexto de comentar la derogación del delito de disolución social, hace extensivos esos ataques al presidente de la República.

"En la publicación de esa organización, bajo el título de —Triunfo de la abstención en las elecciones—, se afirma que el PRI, a través de su aparato publicitario ha hablado de un triunfo aplastante. Sin embargo tenemos que preguntar: triunfo aplastante de quien?

"Se dice, añade Neltzilzli, que para poder vivir en México hace falta tener sentido del disparate, ya que lo que sucede en el orden político aparentemente no tiene ninguna lógica. En efecto a qué lógica responden las afirmaciones del PRI.— Gobierno acerca de su triunfo arrollador frente a la victoria del abstencionismo, a todas vistas superior al porcentaje de votos emitidos por el electorado de los candidatos del partido en el poder. La imposición es un hecho desde todos los puntos de vista, afirma.

"Por otro lado al comentar la derogación del delito de disolución social, comenta la publicación: Nadie, ni Díaz Ordaz, puede negar el valor estratégico de hacer tales cambios en la ley, en esos momentos de transición política. Este tipo de cosas, popularmente se llaman oportunismo.

"La segunda cosa que inquieta a cualquiera que observe —continúa la revista del Secretariado Social mexicano— es que la afirmación del presidente de que se trata de una derogación de un artículo, cuando en realidad se trata de una afirmación del mismo, para utilizarlo eventualmente como un arma contra las luchas populares que, dada la putrefacción de las vías legales, no es posible llevar adelante por tales vías.

"Un tercer aspecto es la coincidencia de esta derogación y su correspondiente afirmación, con los acuerdos de la OEA. México está en la línea de represión de los movimientos liberadores que oponen la violencia de un raptó de diplomático, por ejemplo, a la violencia del hambre establecida por los sistemas políticos y económicos de los países latinoamericanos".

"El nuevo artículo que protegerá a la Nación, en las personas de sus podridos manejadores, hará presa de quienes fonta o inteligentemente abanderan causas populares, y lo hará limpiamente. Se ha sustituido un artículo represivo, ambiguo y difícilmente aplicable, por un preciso y efectivo; con una revalidación del prestigio de los gobiernos desprestigiados en 68". (68)

Si no se hubiera advertido de que lo que se acaba de transcribir lo publicó una revista que edita el Secretariado Social mexicano, "Órgano oficial del Episcopado mexicano", sin lugar a duda se pensaría que fue tomada de un órgano, asimismo oficial, del Partido comunista mexicano. Pero la revista Oposición, que publica este partido, no se atrevió ni siquiera a afirmar que los ciudadanos que se abstuvieron de votar en las recientes elecciones fueron más numerosos que los que sí lo hicieron.

(68).— Periódico "El Día", edición del 3 de septiembre de 1970.

En esta forma (podrían citarse muchísimas publicaciones más en estos términos) nos damos cuenta la fática de lucha y ataques constantes por parte de la organización de la Iglesia Católica hacia el sistema político y actuación del gobierno en nuestro país; no desconocemos que algunas de las declaraciones hechas por estos organismos puedan y sean ciertas, pero también es cierto que es materia y asuntos que no les corresponde criticar en lo más mínimo, de acuerdo con la Constitución.

Por lo que respecta a lo que en algunas partes de la provincia hacen los sacerdotes católicos, sólo mencionaremos como un ejemplo lo siguiente: En la ciudad de León, Guanajuato, el padre Vicente Rodríguez de la congregación de San Felipe Neri, habla todos los jueves, a las 22.30 rohas, durante quince minutos por el canal 10 de la televisión, y no se ocupa de más asuntos que de agitar a los obreros, atacar al gobierno y ultimamente defender a terroristas sudamericanos.

Muy recientemente, el 10 de junio de 1970, el Obispo de Cuernavaca, Morelos, se lanza de lleno a la política para proponer en una carta pública al licenciado Luis Echeverría, entonces candidato a la presidencia, un diálogo entre la Iglesia y el Estado, con el objeto de llegar a un acuerdo para reformar la Constitución y las leyes que reglamentan lo que la misma ordena en materia de culto religioso.

Este prelado sostiene con exagerada admiración que dichas reformas son de la mayor urgencia; "porque en nuestro país la Iglesia y millones de mexicanos viven en situación intolerable, en virtud de que hace años violan a diario la Carta Magna en su provecho y el Estado permite tal violación con perjuicio de su juridicidad".

Parece extraño a primera vista que un alto dignatario de la Iglesia, que tanto y durante mucho tiempo se ha beneficiado con la tolerancia oficial, denuncie a ésta en tal forma.

De todos modos en su carta pública, el Obispo de Cuernavaca pide una y otra vez que en lo que respecta a asuntos religiosos, la Constitución y todas las leyes relativas a los mismos sean derogadas o reformadas, porque, insiste también, que debido a ellas los católicos mexicanos son algo así como ciudadanos de segunda clase, y los sacerdotes ni siquiera ciudadanos, pues no se les permite participar en política. Afirmando que las libertades de hecho de que disfruta la Iglesia y sus ministros son ilegales y pide las reformas de todas las disposiciones legales que teóricamente están contra ellas.

Es muy claro que lo que mueve a éste y otros altos representantes eclesíasticos a pedir las mencionadas reformas legales no es en realidad puramente de índole religioso, debe ser la preocupación de que el clero al que pertenecen no siga sujeto a limitaciones de orden económico. Poseso en su carta dirigida al licenciado Luis Echeverría se queja de que la Iglesia no pueda poseer directamente bienes inmuebles, según sus palabras: si no es recurriendo a interpósitas personas o prestanombres, violaciones algunas de estas en las que la Iglesia no cuenta con la complicidad del Estado sino que son de la exclusiva responsabilidad de ella. Y que es evidente que encierra aspiraciones de que la Iglesia pueda volver a ser, como en épocas pasadas y a la vista de todos una gran potencia económica.

Lo más serio e importante de todo esto, es que el movimiento clerical por el que se exige la reforma de la Constitución, no es asunto de determinado prelado, sino del Episcopado mexicano en conjunto; lo demuestran también muchos otros casos, como el del señor Román de Ertze Garamendi, canónigo prebendado de la

Mitra Metropolitana y por tanto clérigo cercano al señor Arzobispo primado de México, al escribir en forma amenazadora podríamos decir, el 21 de mayo de 1969 en el periódico Excelsior que "hay otras razones que también hacen caduca la Constitución. Y es cuando al cambiar las condiciones, se presentan inadaptadas a las necesidades. Las distancias entre las instituciones y las exigencias históricas deben salvarse con reformas hechas oportunamente. De otra manera se suele dar la ruptura que se llama revolución". (69)

Transcribimos también algunas declaraciones del Arzobispo de Oaxaca:

"El diálogo siempre es benéfico, sobre todo cuando se entabla de una manera prudente y en el momento oportuno", esto dijo monseñor Ernesto Corripio Ahumada, Arzobispo de Oaxaca y presidente del Episcopado mexicano, al manifestarse partidario del diálogo Iglesia-Estado, propuesto al licenciado Luis Echeverría durante su gira por esos lugares, como candidato a la presidencia de la República.

Continúa "como mexicanos, los Obispos buscamos y queremos el bien, el progreso de nuestra Nación... "Creo que la problemática de la juventud nos interesa a todos los que somos guías del pueblo de Dios, estamos concientes de esta problemática, aunque no todos vemos con claridad los posibles caminos de resolución..."

En todas las épocas, la juventud sufre desorientación, pero en el momento actual se agudiza debido a diversas influencias. Yo no diría que la juventud es culpable de esta desorientación. La actitud de la Iglesia hacia los jóvenes es de comprensión, no de rechazo... "Finalmente monseñor Corripio Ahumada al ser entrevistado por Excelsior opinó en relación con la candidatura de monseñor Helder Cámara, Arzobispo de Recife Brasil, para premio óbel de la Paz; Ojalá que le fuera dado el premio, sería un reconocimiento más de la labor que realiza la Iglesia en todos los aspectos, pero especialmente para la paz. Su santidad Pauló VI está constantemente hablando, mencionando, exhortando a la paz, a la paz". (Excelsior, octubre 15 de 1970). (70)

c).— Comentario Analítico de los Artículos Constitucionales que regulan la situación de la Iglesia en México.—

En atención al contenido del inciso anterior se hace necesario realizar un somero análisis de los diferentes preceptos constitucionales, presisando la posición del Estado en ejercicio de las facultades conferidas por esos preceptos, en la lucha constante que durante tantos años ha venido sosteniendo el clero católico en el país, desconociendo el contenido del primer párrafo del artículo 130 de la Constitución Política que establece que "Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación". (71)

Esta intervención ha sido completamente nulificada, no principalmente por las autoridades eclesiásticas, sino que las autoridades a que se refiere el párrafo citado han puesto oídos sordos a la actividad realizada en materia de cultos por la fuerte organización eclesiástica que funciona en el territorio nacional, haciendo inoperante esta disposición Constitucional.

Y es así cómo esta organización eclesiástica en desconocimiento absoluto del segundo párrafo del Artículo 24 de la propia Constitución que establece: "Todo

acto religioso de culto público deberá realizarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad", practican un sinnúmero de actos religiosos en el exterior de los locales especialmente destinados para el ejercicio del culto religioso.

Ante esa flagrante contravención al artículo Constitucional que se cita, la intervención de las autoridades responsables de vigilar y exigir el cumplimiento de lo dispuesto por nuestra Carta Magna, no se hace patente en ningún momento; y así tenemos que los "fieles" llegan al extremo de atentar contra su salud, como una flagelación en pago a actos contrarios a su creencia realizados por ellos. Sin que hasta el momento se haya visto que se levante una acusación formal en contra de los ministros que tienen a su cargo la administración de la religión, cuya responsabilidad penal por los delitos de lesiones que ocurren en las manifestaciones, peregrinaciones, procesiones, congregaciones o como se les denomine se encuentra encuadrado en el supuesto establecido por el artículo 13 del código penal para el Distrito y Territorios Federales, y en materia Federal para toda la República; ya que todos esos actos deben practicarse como hemos visto única y exclusivamente en el interior de los locales construídos expreso para la administración de estos cultos; y por tanto la insuficiencia en cuanto al cupo en dichos locales debería resolverse por una parte eliminando las festividades religiosas que con afán mercantilista son organizadas por los ministros o por las autoridades religiosas correspondientes.

Por otra parte es de hacerse notar que el mismo artículo 130 Constitucional limita el carácter de ciudadano a los ministros de los cultos, ya que dentro de las prerrogativas del ciudadano establece el artículo 35 de la Constitución que son prerrogativas:

1o.—Votar en las elecciones populares;

2o.—Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

3o.—Asociarse para tratar los asuntos políticos del país, entre otros, tal limitación, la nulifican las personas que se ostentan como ministros en desacato a lo dispuesto por el párrafo noveno del propio artículo 130 que estamos mencionando, el que dice:

"Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos". Como se ve de la simple lectura del párrafo que se ha transcrito, los señores ministros religiosos hacen caso omiso de su contenido en sus largos sermones; realizando en primer término no una simple crítica a las leyes fundamentales del país, a las autoridades en particular, o en general al Gobierno, sino que llevan a cabo un enfrentamiento soez y descarado por conducto de las organizaciones o asociaciones que actúan a su servicio, y para citar algunas diremos El Movimiento Familiar Cristiano, la Unión Nacional Sinarquista, la Asociación Cristiana de Jóvenes Mexicanos, Los Caballeros de Colón, y muchas otras que sería interminable enumerar.

En otros párrafos de este artículo Constitucional se establece que "La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias". Y además que "los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten". Disponiendo asimismo el artículo 7o. de la ley reglamentaria del mismo 130 Constitucional en forma precisa la aclaración del carácter de profesionistas en que se considera a los ministros de referencia; señalando que por razón de la influencia moral que sobre sus adeptos adquieren en el ejercicio de su ministerio, quedan sujetos a la vigilancia de la autoridad y a las disposiciones del artículo 130, así como a las de la presente ley, sin que para no cumplirlas puedan invocar lo dispuesto por el artículo 4o. de la propia Constitución general de la República que se refiere a otra clase de profesionistas; continúa el artículo 7o. en el sentido de que el ejercicio del ministerio de un culto no confiere derechos posesorios y la ley podrá modificar el número de ministros a quienes se permita ejercer sin que esto constituya un ataque de derechos adquiridos. (72)

El contenido del precepto de la ley reglamentaria que estamos citando nos marca con claridad la forma en que deben estar sometidas al Estado todas aquellas personas que ejercen el ministerio de un culto, aunque en la práctica tal sujeción se hace nugatoria por las causas anteriormente anotadas y porque además según se desprende de los textos legales a que nos hemos referido, a este tipo de profesionistas no les son aplicables las disposiciones del código fiscal en el ejercicio de su profesión; puesto que los ingresos que perciben, si bien es cierto que el mismo artículo 130 autoriza para que en los templos se recauden donativos en objetos muebles y que su ley reglamentaria señala que cuando esos donativos consistan en dinero para la adquisición de muebles, o estas donaciones consistan en bienes muebles deberá darse aviso a las autoridades administrativas correspondientes para que dichos bienes formen parte del inventario de los bienes muebles pertenecientes a la Nación; y en lo relativo a los donativos en dinero cuyo destino no sea de los mencionados, no se fija ninguna limitación y es aplicado al pago de honorarios de los profesionistas a que nos estamos refiriendo y el remanente de tales donativos va a formar parte del tesoro de las altas autoridades eclesiásticas del país y de los jefes máximos de la Iglesia en el Vaticano. Por lo consiguiente tales profesionistas gozan del privilegio de no ver gravados por ninguna clase de impuestos sus ingresos, aunque ellos fueren destinados como supuestamente se afirma para la administración de los cultos, cuya afirmación es ampliamente conocida del público como una falsedad ya que se observa que dichos profesionistas viven en la opulencia y con toda clase de comodidades en detrimento de las clases menesterosas, quienes a pesar de necesitar el donativo que otorgan a las iglesias, lo hacen pensando que satisfacen una necesidad espiritual que con insistencia ya sea en forma verbal, o en propaganda por escrito, letreros o en forma directa se les solicita en los templos a que acuden y en muchas ocasiones en sus propios domicilios.

Tales situaciones deberían de ser vigiladas por las autoridades y gravados por el Estado esos ingresos a fin de que sean retribuidos en obras de beneficio social para el disfrute de quienes dejan parte de sus ínfimos ingresos en las arcas de las instituciones religiosas.

Lo referido en el párrafo anterior se ha concretizado en lo que tanto el artículo 130 Constitucional como su ley reglamentaria han denominado "donativos" sin tomar en consideración que algunas instituciones religiosas tales como iglesias de las llamadas católicas tienen siempre una tarifa en la cual se basan para cobrar cada uno de los servicios que prestan al público, tales como bautizos, misas de gracia, bodas, misas de difunto y un sinnúmero de actos, para cada uno de los cuales fijan un precio que varía de acuerdo con el lugar, el lujo y las posibilidades de las personas que lo solicitan; y tales actos con fundada razón deben de grabarse, ya que de ninguna manera deben considerarse esos ingresos como donativos en virtud de que éstos por su propia naturaleza deben ser voluntarios no pudiendo tener en ningún momento el carácter de forzoso, y si lo tienen no son donativos y por lo tanto constituyen un ingreso mercantil que debe estar sujeto a las leyes fiscales.

Para comprobar el contenido de estas últimas afirmaciones basta acudir a cualquier templo de la Iglesia católica y preguntar por el costo de cada uno de los servicios religiosos que ahí se prestan.

Así tuve necesidad de hacerlo para recabar una serie de informaciones sobre el particular, y fue en no menos de diez ocasiones a diferentes locales en donde en la mayoría de ellos no fue necesario entablar amplia conversación con las personas encargadas de proporcionar dichos informes, sino que de inmediato se me mostraron listas por escrito en forma detallada de cada uno de esos servicios en cuyo margen derecho aparecen los correspondientes precios, variando como se ha dicho el valor de los mismos por las condiciones en que se prestan; asimismo se me informó que al solicitar algunos de esos servicios debía dejar depositado un adelanto en efectivo para garantizar la seriedad y el cumplimiento de tal acto.

CONCLUSIONES

I.—Desde la época de la conquista, fueron la gran mayoría de los hombres de la Iglesia Católica quienes procuraron aliviar y salieron en defensa de las injusticias a que eran sometidos los indios. Más tarde, el bajo clero participó activa y decididamente en las luchas por la independencia de México.

II.— Fuera de los ejemplos citados, la Iglesia Católica en América y particularmente en México ha sido más una fuerza negativa y retardataria que un factor de alivio de progreso o de justicia para el pueblo. La fe es un instrumento de coerción moral y de sometimiento habilmente utilizado por los detentadores del poder y la riqueza; el cultivo del fanatismo, de la obediencia ciega y la explotación de un pequeño grupo sobre la gran mayoría ha sido simultánea.

III.— La organización colonial caduca representada en gran parte por el dominio de la Iglesia, el ambiente impregnado de las ideas religiosas, la enseñanza que impartía llena de ignorancias y creaciones falsas y la situación económica privilegiada de que gozaba, fueron algunas de las causas internas que provocaron el movimiento de independencia.

Constituyendo el largo período de la Colonia una oscura etapa histórica, que dio como consecuencia lógica el desastre económico y moral a la nación mexicana y la pesada y gravosa herencia que se nos legó como pueblo independiente. Problemas éstos que han sido materia de una lucha constante y decidida de los hombres revolucionarios de México desde la independencia hasta nuestros días en contra del fanatismo religioso que retrasa el progreso de los pueblos y del poder absorbente de la Iglesia Católica.

IV.— Las diversas Leyes de Reforma consagradas en el texto constitucional de 1857 y expedidas principalmente por el pensamiento de Juárez; marcaron en forma enérgica y definitiva el camino que debía seguir el Estado en su lucha con la Iglesia Católica. Siendo fundamental para las legislaciones posteriores su artículo 27 entre otros porque además demostró que la posesión de las inmensas riquezas sobre todo inmuebles en manos de la Iglesia, no encontraban justificación en ninguna ley.

V.— La coexistencia tan estrecha durante tantos años entre la Iglesia Católica y el gobierno de Porfirio Díaz, permitió a aquella no solo recuperarse en gran parte de las pérdidas sufridas durante el período reformista y los gobiernos de Juárez y Lerdo de Tejada, sino también prepararse para actuar en forma abierta en la vida política del país a partir del movimiento revolucionario que se inició en 1910.

VI.— La entrada en vigor de la Constitución de 1917 y el empeño decidido de los Presidentes Calles y Obregón para que se cumplieran sus postulados, pero especialmente los que rigen la situación de la Iglesia y sus relaciones con el Estado, dio como resultado el descontento general en el seno del alto clero y posteriormente el movimiento armado llamado "Guerra Cristera", organizado y auspiciado por la organización de la Iglesia Católica que perseguía la reforma de los artículos que la afectaban, e inclusive una revisión completa de la Constitución vigente.

VII.— Los acontecimientos de los años 1926-1929 fueron decisivos para el desarrollo posterior de nuestro país, ya que durante este conflicto armado estaba en juego el destino de las conquistas de la revolución de 1910. Complicándose la situación por el hecho de que la reacción clerical-terrateniente actuaba contra el gobierno respaldada por los monopolios norteamericanos, cuyos intereses también fueron perjudicados en gran medida por la nueva legislación revolucionaria.

El apoyo decidido de gran parte de la clase obrera y campesina al gobierno durante estos años fue una de las causas fundamentales para que se frustraran los planes de la contrarrevolución y de los monopolios extranjeros de establecer el estado de cosas que existía antes de 1910; impidiendo estas fuerzas progresistas modificaciones a la Constitución de 1917; lo cual permitió después al gobierno de Lázaro Cárdenas nacionalizar la industria del petróleo e iniciar la Reforma Agraria.

VIII.— Por otra parte, las relaciones entre la clase gobernante y la Iglesia han cambiado a partir de la llamada "regulación del conflicto" entre la Iglesia y el Estado. De enemigos directos que habían sido durante muchos años, ahora la burguesía consolidada y dominante y la Iglesia Católica se convirtieron en verdaderos socios comerciales y aliados políticos. La clase dominante acogió con gusto la ideología de la Iglesia viendo en ella como una barrera capaz de impedir la difusión de ciertas ideas verdaderamente revolucionarias entre las clases trabajadoras.

A su vez la Iglesia ha encontrado en el gobierno no a un enemigo ideológico, sino a un bondadoso protector dispuesto a ayudarla a condición de que todo apoyo mutuo sea ocultado con debido cuidado a los ojos del pueblo. Esta alianza debe estar cimentada en el acuerdo de olvidar los antiguos conflictos. En estas condiciones a más de medio siglo de iniciada la revolución el poder de la Iglesia no ha disminuido, la diferencia es solo que ahora no tiene sus bienes a nombre propio, sino que sus capitales y propiedades son manejados por interpósitas personas.

IX.— Los gobiernos actuales de México deben precisar el sentido de las modalidades que contiene el artículo Tercero constitucional a raíz de la reforma sufrida en 1946, abordando directamente el problema de la orientación definida que constitucionalmente debe darse a la educación en México. Es decir llevar a cabo una nueva redacción clara y precisa de este precepto, con base en los postulados de la revolución y en los principios que orientaron a la propia Constitución; para que en esta forma el Estado obtenga para sí la responsabilidad y el control absoluto y estricto de la educación en sus diferentes grados; y sobre todo para quitar de una vez por todas a la Iglesia Católica la directa intervención que siempre ha tenido en tan importante problema, evitando así en lo sucesivo los múltiples perjuicios que la Nación ha soportado en las diferentes épocas de su historia.

X.— El artículo 130 Constitucional es la disposición que define la calidad de las personas que se dedican a la administración de los cultos religiosos, considerándolos como profesionistas; encuadrados en este precepto, así como en el artículo 5o. de su yel reglamentaria a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias; en el lugar que les corresponde sin concedrles un ningun momento la calidad y los derechos que la Ley concede a las personas morales reconocidas por el artículo 25 del Código Civil vigente.

XI.— No es aplicable la disposición Constitucional que ordena que los ministros de los cultos tendrán la misma calidad de las personas que jerecen una profesión puesto que, aquellos no están sujetos a las leyes que sobre profesionistas rigen ya que están exentos de todas las obligaciones que a los profesionistas corresponden y entre otras, el pago de impuestos sobre los ingresos que por sus diversas actividades perciben. En general son inapelables las disposiciones que prohíben una serie de actividades, sobre todo políticas, que llevan a cabo los ministros de los cultos.

XII.— Debe dictarse una Ley que venga a complementar las disposiciones legales que sobre esta materia existen, imponiendo la obligación a los redaudadores de riquezas par la Iglesia, en su calidad de personas físicas y de profesionistas de acuerdo con la Ley, de pagar al fisco impuestos, en efectivo sobre los diversos ingresos que obtienen por el cobro de cada una de las actividades que realizan; para que en esta forma el Estado pueda disponer de un presupuesto más elevado en la realización de obras en beneficio de las clases más necesitadas, pues son éstas también las que con más sacrificios ayudan a aumentar el poderío de la Iglesia.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.—Cuevas Mariano, Historia de la Iglesia en México.
- 2.—Archivo General de la Nación.
- 3.—Agustín Cué Cánovas, Historia Social y Económica de México, 1946.
- 4.—Jesús Romero Flores, Anales Históricos de la Revolución Mexicana, México 1939, Tomo I.
- 5.—Agustín Cué Cánovas, Ob. Cit. Tomo I. Pág. 171.
- 6.—Diego Miguel Bringas, Sermón Predicado el 7 de diciembre de 1810 en Guajuato. Antología del Centenario, Primera Parte, México 1910, Pág. 129.
- 7.—Exhortación del Arzobispo de México, 24 de septiembre de 1810, México.
- 8.—Alfonso Teja Zabre, Vida de Morelos, Nueva versión, México 1959, Pág. 58.
- 9.—Alfonso Teja Zabre, Ob. Cit. Pág. 188.
- 10.—Alfonso Toro, La Iglesia y el Estado en México, México 1926.
- 11.—José María Luis Mora, El Clero, El Estado y la Economía Nacional, Empresas Editoriales, S. A., México, 1958.
- 12.—El Antirreligioso, México 1941, Núm. 6. Pág. 40.
- 13.—Félix Navarrete, De Cabarrús a Carranza, Edit. Jus, Núm. 43, México, 1957. Págs. 20-21.
- 14.—José María Luis Mora, Ob. Cit. Págs. 19-20.
- 15.—Carlos Marx y Federico Angels, Obras, Tomo IV. Pág. 449.
- 16.—Félix Navarrete, Ob. Cit. Pág. 23.
- 17.—José María Luis Mora, disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos, México 1950, Pág. 24.
- 18.—José María Luis Mora, Ob. Cit. Págs. 200-202.
- 19.—Agustín Cué Cánovas, Ob. Cit. Tomo II. Pág. 93, México, 1946.
- 20.—Vicente Fuentes Díaz, Gómez Farías Padre de la Reforma, México 1948, Págs. 103-105.
- 21.—Vicente Fuentes Díaz, Ob. Cit. Págs. 208-209.
- 22.—Vicente Fuentes Díaz, Ob. Cit. Págs. 131-138.
- 23.—Agustín Cué Cánovas, Ob. Cit. Págs. 241-242.
- 24.—Agustín Cué Cánovas, Ob. Cit. Págs. 212-213.
- 25.—Aquiles P. Moctezuma, El Conflicto religioso de 1926, Edit. Jus, Tomo I, México, 1960.
- 26.—Vicente Fuentes Díaz, Ob. Cit. Pág. 224.
- 27.—Alfonso Toro, Ob. Cit. Pág. 204.
- 28.—J. Jesús García Gutiérrez, acción anticatólica en México, México 1956, Edit. Jus. Pág. 59.
- 29.—Ensayo sobre la nueva y novísima historia de México, Moscú, 1960, Pág. 165. (Embajada de la URSS en México).
- 30.—Agustín Cué Cánovas, Ob. Cit. Tomo I. Pág. 269.
- 31.—Félix Navarrete Ob. Cit. Pág. 47.
- 32.—Leyes de Reforma, Gobierno de Comonfort y Benito Juárez, Empresas Editoriales, S. A. México 1955.
- 33.—Ensayos sobre la nueva y novísima historia de México, Moscú, 1960. (Embajada de la URSS en México).
- 34.—Leyes de Reforma, Gobiernos de Comonfort y Benito Juárez 1856-1863. Empresas Editoriales, S. A. México 1955, Págs. 8 y 9.
- 35.—Félix Navarrete, Ob. Cit. Pág. 51.
- 36.—Agustín Cué Cánovas, La Reforma Liberal en México, México 1960. Pág. 53.
- 37.—J. Jesús García Gutiérrez, Ob. Cit. 3a. Edición, México 1959.
- 38.—Wilfrid Hardy Callcott, Liberalism in México, Stanford, Londres 1931. Pág. 8.
- 39.—Wilfrid Hardy Callcott, Ob. Cit. Pág. 15.
- 40.—Wilfrid Hardy Callcott, Ob. Cit. Págs. 14 y 15.
- 41.—Ernest Galarza, The Roman Catholic Church in México, Sacramento, Págs. 112-113.

- 42.—Leyes de Reforma, Gobiernos de Comonfort y Juárez, México 1955.
- 43.—Francisco Mejía, Epocas, hechos de mi vida, México 1865, Pág. 33.
- 44.—Francisco Mejía, Ob. iCt. Pág. 38.
- 45.—Periódico Novedades "La intervención de la Iglesia en la Revolución Mexicana", mayo 22, México 1960.
- 46.—Periódico Novedades, mayo 22. México 1960.
- 47.—México, Cincuenta años de Revolución, Tomo III, La Política, Fondo de Cultura Económica, México 1961, Págs. 386-387.
- 48.—Periódico Novedades, México, D. F. mayo 22 de 1960.
- 49.—Wilfrid Hardy Callcott, Ob. Cit. Pág. 200.
- 50.—Periódico Novedades, mayo 22, México 1960.
- 51.—Alberto Bremauntz, Panorama Social de las revoluciones en México, México 1960, Pág. 170.
- 52.—Alberto Bremauntz, Ob. Cit. Pág. 171 y sigs.
- 53.—Emilio Portes Gil, La Lucha entre el poder civil y el clero, México 1935. Pág. 90.
- 54.—Alberto Bremauntz, Ob. Cit. Pág. 202.
- 55.—Periódico Novedades, mayo 22, México 1960.
- 56.—Leopoldo Ruiz y Flores, Recuerdo de Recuerdos, Ediciones "Buena Prensa", México 1942. 1
- 57.—L. A. Ortega, Las Naciones Extranjeras y la Persecución religiosa, México 1944, Págs. 91 y 103.
- 58.—Rius Facius, México Cristero, México 1960, Págs. 313 a 330.
- 59.—El Jurado de oTral y la Madre Conchita, oTmo II, Págs. 77 a 113. Islas y Múzquis, México 1932.
- 60.—Rius Facius, Ob. Cit. Pág. 373.
- 61.—The Hispanic American Historical Review, Noviembre, 1958, Pág. 500.
- 62.—Alberto Bremauntz, Unidad y Programa para el triunfo de la Revolución, México 1957, Págs. 85 y sigs.
- 63.—Del Discurso pronunciado por Lázaro Cárdenas el 28 de octubre de 1934, siendo presidente electo.
- 64.—Exposición de motivos de la comisión especial de diputados de la XXXV Legislatura del proyecto de Reformas al Artículo 3o. Constitucional, publicado en agosto de 1934.
- 65.—Publicaciones del Boletín eclesiástico de Guadalajara del 30 de abril de 1934.
- 66.—Alberto Bremauntz, La Educación Socialista en México, México 1934. Págs. 135, 136 y sigs.
- 67.—Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 68.—Periódico "El Día" edición del 3 de septiembre de 1970.
- 69.—Periódico Excélsior, edición del 21 de mayo de 1969.
- 70.—Periódico Excélsior, edición del 15 de octubre de 1970.
- 71.—Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 72.—Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal. Enero 4 de 1927. Diario Oficial del 18 de enero de 1927.